

10.3. Normas y otros documentos

REGLAMENTO DE BECAS DE ENTRENAMIENTO PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS

DECRETO N° 728/89

**REGLAMENTO DE SISTEMAS DE BECAS DE ENTRENAMIENTO PARA
ALUMNOS UNIVERSITARIOS - DECRETO Nº 728/89**

ARTÍCULO 1.

Las becas que otorgue la CIC a través del presente sistema estarán destinadas a permitir la asistencia y entrenamiento de alumnos universitarios del último año de la carrera desempeñando tareas junto a profesionales especializados o a investigadores científicos y tecnológicos en Centros de Investigación.

ARTÍCULO 2.

Las becas tendrán como objetivo principal posibilitar la realización de prácticas y adiestramiento en el modo de operar las técnicas propias de las distintas especialidades, con la finalidad de capacitar al becario en los aspectos operativos e instrumentales de la investigación científica o tecnológica, a la vez que reafirmar su vocación investigativa.

ARTÍCULO 3.

Podrán ser beneficiarios del presente sistema todos los alumnos de universidades argentinas reconocidas, que se encuentran inscriptos en el último año de su carrera.

ARTÍCULO 4.

Los becarios deberán ser ciudadanos argentinos nativos o naturalizados y encontrarse legalmente exceptuados de cumplir con obligaciones militares durante el período de percepción del beneficio.

ARTÍCULO 5.

Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes. La inscripción se efectuará ante el Director del Centro de Investigación donde realizará su beca, en formularios que a tal efecto se confeccionarán, acompañando certificado que acredite la condición de alumno universitario inscripto en el último año de la carrera y otros datos de interés que se requieran en cada llamado.

ARTÍCULO 6.

Para la selección de los aspirantes, el Director del Centro tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- a) Los antecedentes de sus estudios superiores;
- b) La valoración de sus méritos, formulada por los profesores que quieran ofrecer referencias.

ARTÍCULO 7.

La CIC establecerá un número de becas anuales, destinados a los Centros de Investigación. La duración máxima de una beca será de doce meses, y la prórroga sólo será otorgada como excepción por el Directorio de la CIC. El límite de duración de la prórroga del plazo de beca será de hasta otros doce meses.

ARTÍCULO 8.

Toda beca podrá darse por finalizada en cualquier momento sin expresión de causa, cuando la permanencia del becario en el lugar de trabajo no resulte conveniente para el normal desarrollo de las tareas, o cuando se verifique que el becario no alcanza un nivel

satisfactorio de capacitación, de acuerdo con la instrucción impartida.

ARTÍCULO 9.

La vinculación del becario con la CIC no configura una relación de empleo público ni un contrato de trabajo privado, por lo que no están amparados por las normas que regulan dichas instituciones laborales.

ARTÍCULO 10.

El becario cumplirá las actividades que determine el Director del Centro en el plan de trabajo, bajo supervisión de un Investigador que cumpla tareas en el lugar donde sea destacado.

ARTÍCULO 11.

El becario deberá desempeñarse en las labores que se le asignen, debiendo cumplir con una carga horaria semanal de 15 hs, regímenes de labor y disciplinario que las reglamentaciones fijen para el personal estable del lugar de trabajo.

ARTÍCULO 12.

El becario al finalizar su beca, deberá presentar un informe del trabajo realizado, donde conste:

- a) Una breve exposición de las tareas realizadas.
- b) Resumen de los métodos y técnicas empleados, así como del instrumental y métodos de cálculos utilizados.

Este informe deberá ser presentado ante la CIC con el aval y la opinión del Director del Centro.

ARTÍCULO 13.

Quienes se presenten a concurso de becas deberán conocer este reglamento y aceptar todas las obligaciones que impone. En caso de incumplimiento, la CIC se reserva el derecho de suspender el pago de la subvención. Si el cumplimiento de sus obligaciones llegare a ser imposible para el beneficiario, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, la CIC considerará la posibilidad de auxiliarlo en la forma que juzgue pertinente. La presentación de la solicitud en el concurso de becas implica el conocimiento y aceptación de ese reglamento y el sometimiento a todas sus disposiciones, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en las condiciones del llamado a concurso en la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 14.

Los derechos del becario:

Percibir mensualmente durante el período de la beca, una subvención equivalente al 33% de la beca de estudio de la CIC.

ARTÍCULO 15.

El Directorio es la autoridad superior para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este Reglamento.

BASES DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO BE09 (BECAS DE ESTUDIO 2009)

1) OBJETIVO

El objetivo del programa de becas de la CIC es la formación de graduados universitarios en el desarrollo de aptitudes para la investigación científica y tecnológica, orientado a satisfacer las necesidades provinciales de acuerdo a la misión de la CIC.

2) BENEFICIARIOS

Las becas de estudio están destinadas a jóvenes graduados universitarios que deseen iniciarse en la investigación científica y tecnológica. Los beneficiarios deberán tener al momento de iniciación del período de beca, menos de treinta años de edad.

En caso que el postulante no se hubiese graduado al momento del cierre del concurso y adeude hasta cuatro materias como máximo, podrá ser beneficiario en la medida que acredite la condición de graduado antes del 1° de marzo de 2009.

3) DIRECTOR

El solicitante debe contar con la supervisión de un director de beca que posea una formación adecuada para cumplir con esa responsabilidad y pueda brindar un lugar de trabajo y recursos que aseguren el normal desarrollo del trabajo de investigación propuesto. El Director deberá comprometerse a no dirigir más de tres becarios en forma simultánea incluyendo al postulante, con independencia de la fuente de financiación de las becas. La misma condición rige para los co-directores. Se aceptarán co-directores únicamente en aquellos casos en que se justifiquen por motivos temáticos.

4) CARACTERISTICAS DE LAS BECAS

Se otorgan Becas en dos modalidades:

Modalidad A: Lugar de trabajo propuesto en Centros Propios o Asociados a la Comisión de Investigaciones Científicas.

Modalidad B: Lugar de trabajo propuesto en Universidades Nacionales localizadas en el territorio provincial.

El plazo de duración de las becas es de un año (entre el 1/4/09 y el 31/3/10) renovable a un segundo año, previa aprobación del informe reglamentario. Las becas suponen una dedicación exclusiva sólo compatible con el ejercicio de la docencia universitaria con dedicación simple.

5) CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN

Período de inscripción: hasta el 30 de septiembre de 2008 a las 12 horas.

Documentación: las presentaciones deberán incluir la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de beca (Formulario I)
2. Plan y lugar de trabajo (Formulario II).
3. Declaración jurada del postulante, Director(es) y autoridad del lugar de trabajo (Formulario III)
4. Fotocopia del título legalizado.
5. Fotocopia autenticada del certificado analítico de materias extendido por la Facultad, en el que conste el promedio de la carrera, con y sin aplazos.
6. Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad y, si lo hubiera, del último cambio de domicilio.
7. Currículum vitae del postulante.
8. Currículum vitae del Director de Beca y del Co Director si correspondiere

Los documentos deberán ser presentados en papel tamaño A4, abrochados dentro de una carpeta, en el orden que se indica, en cuyo rótulo figure el Apellido y Nombres del postulante.

Lugares de obtención y entrega de la documentación: los formularios y bases de este concurso se pueden entregar en la sede central de la CIC, sita en la calle 526 entre 10 y 11 de La Plata. Asimismo, la documentación se podrá obtener de la página WEB de la CIC (www.cic.gba.gov.ar).

Envío por correo electrónico: los documentos correspondientes a los puntos 1, 2, 7 y 8 deberán además ser enviados por correo electrónico como documentos anexos en formato .doc zipeado, a la dirección **be09@cic.gba.gov.ar**, consignando en “asunto” el texto “**BE09**” seguido del apellido y nombres de postulante.

6) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Para que una solicitud sea admitida, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- Presentación en tiempo y forma. No se aceptarán presentaciones incompletas, o que no se adecuen a las normas establecidas para la convocatoria, o que sean presentadas en la CIC o despachadas por correo con posterioridad a la fecha de cierre de la misma.
- El postulante deberá haber nacido después del 1º de abril de 1979.
- El lugar de trabajo propuesto deberá estar situado en el territorio de la provincia de Buenos Aires.
- El lugar de trabajo del becario deberá ser el mismo que el del Director.
- El Director deberá comprometerse a no dirigir más de tres becarios en forma simultánea incluyendo al postulante, independientemente de la fuente de financiación de cada beca.
- No adeudar más de cuatro materias al cierre del concurso, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del certificado analítico de materias y el plan de estudios de la carrera, indicando el número de materias que faltan para graduarse.

7) CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación incluyen:

- Antecedentes del postulante (calificaciones, regularidad en los estudios, actividad docente, experiencia laboral, publicaciones). Se utilizará un procedimiento de re-normalización de los promedios y duración de la carrera, considerando promedios y duraciones históricas,
- Plan de trabajo propuesto (originalidad, factibilidad, metodología, articulación con otros proyectos del lugar de trabajo, inscripción en un programa de doctorado)
- Aptitudes del Director.
- Lugar de trabajo en cuanto a las facilidades para el desarrollo del plan de trabajo.
- Inscripción al Doctorado

Es condición para que una beca sea otorgada que el plan de trabajo no implique un perjuicio ambiental relevante.

8) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por las Comisiones Asesoras Honorarias (CAH) de la CIC en las siguientes áreas temáticas:

- Agronomía
- Biología y Ecología
- Ciencias Sociales y Humanas
- Física, Matemática y Astronomía
- Geología, Minería e Hidrología
- Ingenierías y otras Tecnologías
- Medicina, Bioquímica y Biología Molecular
- Química
- Tecnología de Alimentos
- Tecnología de la Información y las Comunicaciones
- Tecnología Química y de los Materiales
- Zootecnia y Salud Animal

El solicitante deberá indicar la modalidad A o B y el área temática a la cual se presenta, en el Formulario de Presentación. La CAH receptora de la solicitud podrá pedir opinión a Comisiones de otras áreas. No se podrán presentar en forma simultánea a las dos modalidades.

9) ORDEN DE MERITO Y ADJUDICACION DE BECAS

- Para la Modalidad A: estará supeditado a las necesidades de cada uno de los Centros Propios o Asociados de la Comisión de Investigaciones Científicas.
- Para la Modalidad B: estará sujeto a las siguientes limitaciones:
 - 1) El número máximo de becas por área temática quedará limitado al 15% del total de becas a otorgar.
 - 2) Una vez hecha la corrección resultante de la aplicación del criterio anterior, si el total de becarios resultante para una Universidad en particular u otro lugar de trabajo supera el 15% del total de becas a otorgar, el número máximo de becas para esa Universidad quedará limitado al que resulte de sumar a dicho porcentaje (15%), el 50% del porcentaje excedente.

LA PLATA, 1 agosto 2016

VISTO el Expediente N° 2157-1428/14 mediante el cual la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires gestiona el Reglamento de Becas Doctorales Científico - Tecnológicas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 5° inciso g) del Decreto Ley N° 7385/68, corresponde a la Comisión de Investigaciones Científicas “...proponer el otorgamiento de becas y premios...”;

Que, con el propósito de reglar esta función, por Decreto N° 5711/69 se aprobó el Reglamento de Becas a otorgar por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 1° del citado reglamento se estableció que “...Las becas que otorgue la Comisión de Investigaciones Científicas tendrán por finalidad principal ayudar económicamente a jóvenes estudiosos universitarios con vocación científica, para facilitarles la iniciación y perfeccionamiento en disciplinas científicas y tecnológicas...”;

Que por el artículo 3° del citado reglamento se dispuso que las becas fuesen otorgadas en dos niveles: becas de “*Estudio*”, para iniciarse en la investigación científica o tecnológica y de “*Perfeccionamiento*”, para desarrollarse en la investigación científica o tecnológica;

Que con base en el tiempo transcurrido desde la aprobación de ese Reglamento y la experiencia de gestión adquirida, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2014 Acta N° 1412 ha considerado conveniente propiciar un nuevo Reglamento referido a Becas Doctorales Científico – Tecnológicas, siendo necesario que las becas de Estudio y Perfeccionamiento otorgadas en el marco del Decreto N° 5711/69, continúen vigentes

bajo dicha normativa hasta finalizar el período completo estipulado en el decreto precedentemente mencionado;

Que el Reglamento de Becas Doctorales Científico -Tecnológicas permite contar con un instrumento de promoción en la formación de recursos humanos altamente calificados, en ámbitos de excelencia académica a nivel de doctorado, en aquellas áreas del conocimiento que resulten estratégicas para el desarrollo futuro de la provincia de Buenos Aires, contribuyendo así a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes de la Provincia como a mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Becas Doctorales Científico – Tecnológicas de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires el cual, como Anexo Único, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar al Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento que se aprueba por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. Derogar el Decreto N° 5711/69 y sus modificatorios N° 1836/70, N° 1606/84; N° 5916/84; N° 3508/94 y N° 425/11.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las becas de Estudio y Perfeccionamiento otorgadas en el marco del Decreto N° 5711/69, continuarán vigentes bajo dicha normativa hasta finalizar el período completo estipulado en el decreto referido.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia y Tecnología y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 873

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE BECAS DOCTORALES CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Becas de Formación Doctoral. Alcances.-

Las Becas de Formación Doctoral que otorga la Comisión de Investigaciones Científicas tienen por finalidad ayudar a la formación doctoral de egresados universitarios, argentinos o extranjeros residentes en la provincia de Buenos Aires, menores de 30 (treinta) años de edad, con mérito y vocación para realizar trabajos científicos y tecnológicos originales, bajo la dirección de un Director de Tareas.

Se denominan Becas de Formación Doctoral a los estipendios que a título de promoción, sin implicar relación de dependencia actual o futura, la Comisión de Investigaciones Científicas otorga para posibilitar la formación doctoral.

ARTÍCULO 2. Previsión y régimen.-

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, establecerá y aprobará las bases y condiciones del llamado a concurso y fijará el monto del estipendio correspondiente a las becas cuya adjudicación se prevé para el período comprendido por el Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 3. Adjudicación. Criterios.-

Las Becas de Formación Doctoral son adjudicadas:

a) mediante concurso de méritos y antecedentes convocados y realizados por la Comisión de Investigaciones Científicas considerando las prioridades de política pública en materia de ciencia y tecnología de la provincia de Buenos Aires;

b) considerando asimismo, la disciplina, la ubicación geográfica del lugar de trabajo y la relevancia para con la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (Decreto-Ley N° 9.688/81).

ARTÍCULO 4. Becas. Duración. Prórroga.-

Las Becas de Formación Doctoral tienen una duración de 12 (doce) meses, prorrogables a solicitud del becario conjuntamente con su Director de Tareas por 3 (tres) períodos sucesivos de 12 (doce) meses cada uno.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas puede decidir otorgar una prórroga por un período adicional de hasta 12 (doce) meses cuando existan razones que, a su juicio, así lo justifiquen. Esta solicitud de prórroga será presentada por el becario conjuntamente con su Director de Tareas con 2 (dos) meses de anticipación a la finalización de la beca, acompañada de un informe detallado de la labor desarrollada y de los resultados obtenidos a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga e indicando los motivos que la fundamentan.

CAPÍTULO II –DE LAS PRESENTACIONES

ARTÍCULO 5. Postulante. Solicitud. Requerimientos generales.-

El postulante a Beca de Formación Doctoral debe presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas así como cumplimentar con la presentación de los formularios correspondientes al llamado a concurso de méritos y antecedentes que la Comisión apruebe.

En el caso de Becas de Formación Doctoral cofinanciadas con universidades, organismos de ciencia y tecnología, centros de investigación, ministerios, municipios o empresas, la solicitud

debe presentarse de acuerdo a la modalidad establecida para el llamado específico y conforme la reglamentación que se establezca con la institución que cofinancia todo ello sin perjuicio de lo establecido por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. Lugar de trabajo. Propuesta.-

El postulante debe incluir en su presentación, formalmente acreditadas, la conformidad y aceptación de las autoridades del lugar de trabajo que aquél proponga para el desarrollo de la Beca de Formación Doctoral.

ARTÍCULO 7. Director y Co-director. Propuesta.-

El postulante debe incluir en su presentación la propuesta de un Director de Tareas con antecedentes suficientes para realizar investigaciones de forma autónoma en la disciplina del conocimiento de la que se trate el plan de trabajo presentado por el postulante.

En los casos en que el plan de trabajo lo requiera, el postulante puede incluir en su presentación la propuesta de un Co-Director, el cual debe cumplir con los mismos requisitos que los exigidos por el presente para el Director de Tareas.

Tanto el Director como el Co-Director deben tener el mismo lugar de trabajo que el postulante a la Beca de Formación Doctoral.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas decidirá sobre la aceptación del Director y del Co-director propuestos por el postulante en su presentación, así como también sobre la pertinencia de la designación de un Co-Director en función del plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 8. Presentación. Carácter.-

Las solicitudes que presenten los postulantes conforme el presente Reglamento, tienen carácter de declaración jurada tanto para el postulante como para el Director y Co-Director de Tareas.

CAPITULO III – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DOCTORAL

ARTÍCULO 9. Evaluación. Criterios generales.-

Para la evaluación de las solicitudes de Becas de Formación Doctoral, la Comisión de Investigaciones Científicas se rige por los siguientes criterios:

- a) Respecto del postulante:
 - 1. Calificaciones y antecedentes generales;
 - 2. Regularidad en los estudios;
 - 3. Antecedentes en investigación y aplicaciones tecnológicas.
- b) Respecto del plan de trabajo propuesto por el postulante:
 - 1. Temática de la investigación;
 - 2. Factibilidad;
 - 3. Relevancia de la temática de la investigación para la provincia de Buenos

Aires.

- c) Respecto del Director y Co-director de Tareas:
 - 1. Antecedentes;
 - 2. Relación de los antecedentes con la temática del plan de trabajo propuesto

por el postulante.

- d) Respecto del lugar de trabajo propuesto:
 - 1. Disponibilidad de medios y recursos necesarios para el desarrollo del plan de trabajo propuesto por el postulante;
 - 2. Antecedentes del lugar de trabajo en la formación de investigadores;
 - 3. Tipo de vinculación del lugar de trabajo con la Comisión de Investigaciones

Científicas.

ARTÍCULO 10. Orden de mérito. Elaboración. Procedimiento.-

Cumplimentadas las presentaciones por los postulantes en los términos del presente, aquellas son analizadas y evaluadas por las Comisiones Honorarias de la Comisión de Investigaciones Científicas, las cuales elevan al Directorio un orden de mérito elaborado de acuerdo a los temas de su incumbencia temática, con base en los criterios establecidos por los artículos 3 y 9 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Límite de edad. Excepciones.-

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, con el voto de las 3 / 4 (tres cuartas) partes de sus miembros, puede exceptuar al postulante seleccionado del límite de edad establecido en el artículo 1 del presente, teniendo en cuenta el interés de la Comisión de Investigaciones Científicas en el tema de investigación propuesto y su ulterior aplicación en los programas de investigación de interés provincial y en el desarrollo sostenible de la Provincia.

CAPITULO IV – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12. Becarios. Derechos.-

Son derechos de los Becarios de Formación Doctoral:

a) Dedicarse en tiempo exclusivo a las tareas de investigación que tienen relación con el plan de trabajo presentado a la Comisión de Investigaciones Científicas en los términos del presente;

b) Concurrir a cursos especiales previa autorización del Director de Tareas y del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas. Podrá percibir, según las disposiciones provinciales vigentes, compensación por gastos de movilidad, viáticos y traslados cuando los viajes se encuentren indicados en el plan de trabajo oportunamente aprobado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, los que serán evaluados con base en la opinión emitida por la Comisión Asesora correspondiente.

c) Contar con cobertura médico asistencial, en caso que no la disponga, en carácter de afiliado al Instituto de Obra Médico Asistencial, contratada y con cargo a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, sin que ello importe relación de dependencia con el Organismo.

d) Gozar de licencias previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. Becarios de formación doctoral. Dedicación exclusiva.-

La percepción del estipendio por Beca de Formación Doctoral es para la dedicación exclusiva del becario al plan de trabajo y es incompatible con la percepción por parte del becario de todo otro beneficio o estipendio equivalente o de carácter similar, cualquiera sea el origen de aquel.

El ejercicio de cualquier otro cargo remunerado o percepción de otro beneficio es incompatible con la beca y su constatación derivará en la inmediata cancelación.

Cuando el becario realice tareas docentes universitarias con previa autorización del Director, el becario lo hará con mínima dedicación (docente dedicación simple), previa puesta en conocimiento a la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 14. Becarios de formación doctoral. Obligaciones.-

Son obligaciones de los becarios:

a) Dedicarse con exclusividad a la labor para la cual le ha sido otorgada la beca.

b) Presentar:

1. dentro de los 6 (seis) meses el comprobante de inscripción al doctorado y

2. dentro de los 12 (doce) meses la aceptación del plan de tesis doctoral

expedido por la unidad académica donde desarrolla su tesis doctoral.

Ambos plazos contados a partir de la fecha de adjudicación de la Beca de Formación Doctoral.

c) Presentar informes de avance con periodicidad cuatrimestral.

d) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de su plan de trabajo, avalado y suscripto por su Director y por la unidad académica en la cual desarrolla su tesis doctoral indicando en todos los casos grado y porcentaje de avance de sus investigaciones.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, considerando el dictamen de la Comisión Asesora del área correspondiente, calificará el informe anual como Satisfactorio o No Satisfactorio, reservándose el derecho de solicitar informes complementarios al becario y al Director de Tareas, en el caso de considerarlo oportuno. Si el informe evaluado fuera calificado como No Satisfactorio, la Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca de manera inmediata.

e) Presentar como tesis para optar al grado de Doctor el trabajo desarrollado durante la duración de la Beca de Formación Doctoral, haciendo constar en la documentación pertinente su condición de becario de la Comisión de Investigaciones Científicas.

f) Elevar un informe final dentro de los 90 (noventa) días de finalizada la beca, el cual debe incorporar los resultados de sus investigaciones. El informe debe ser acompañado de la opinión del Director de Tareas, con un documento adjunto que acredite la incorporación de la tesis doctoral en el Repositorio Científico de la Comisión de Investigaciones Científicas. Además, deberá incluir en la presentación el dictamen de la Defensa de la Tesis.

g) Presentar para la aprobación de la Comisión de Investigaciones Científicas la propuesta de cualquier cambio en el plan de trabajo, Director o Co-director, lugar de trabajo o estancia en otro centro de investigación.

h) Informar a la Comisión de Investigaciones Científicas y al Director de Tareas respecto de cualquier conocimiento, desarrollo o innovación a los que haya llegado el becario como consecuencia de las actividades realizadas en el marco de la beca asignada y como parte del plan de trabajo propuesto y aprobado y de cualquier resultado logrado potencialmente transferible o susceptible de ser registrado bajo el régimen de propiedad intelectual o el que encuadre para el caso. Esta circunstancia debe ser comunicada a la Comisión de Investigaciones Científicas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de producido el conocimiento, desarrollo o innovación.

i) Referir a la Beca de Formación Doctoral adjudicada por la Comisión de Investigaciones Científicas en toda la producción científico- tecnológica desarrollada por el becario.

ARTÍCULO 15. Becarios. Incumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del becario, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas puede resolver la cancelación de la beca.

Si el cumplimiento de las obligaciones llegare a ser imposible para el becario, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas considerará la posibilidad de auxiliario en la forma que juzgue pertinente.

ARTÍCULO 16. Director y Co-director de Tareas. Responsabilidades.-

El Director y Co-Director de Beca de Formación Doctoral tienen a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir y controlar las tareas del becario facilitando el acceso al lugar de trabajo y disponer de los recursos necesarios para llevar adelante el plan de trabajo;
- b) informar anualmente el desempeño del becario;
- c) promover la excelencia en la formación del becario.

Adicionalmente, en caso de no contar el becario con un Co-director, el Director de Tareas no puede ausentarse por períodos superiores a los 60 (sesenta) días sin contar con un reemplazo aprobado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 17. Director y Co-director de Tareas. Desempeño.-

Aquellos Directores y Co-Directores que, a juicio del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, evidencien un desempeño no satisfactorio en función del

incumplimiento de las responsabilidades que por el presente se le asignan, están impedidos de dirigir tareas de nuevos becarios hasta tanto el Directorio adopte resolución sobre el caso.

ARTÍCULO 18. Seguimiento del becario por la Comisión. Pedidos de informes.-

La Comisión de Investigaciones Científicas puede recabar directamente del Director, del Co-Director en su caso y de las autoridades del lugar de trabajo donde se desempeña el becario, todas las informaciones que considere necesarias a los fines de la evaluación del desempeño del Becario de Formación Doctoral.

ARTÍCULO 19. Becarios. Seguros y cobertura.-

Cada becario contará con el seguro de vida y contra accidentes contratados con la Institución provincial que se ocupe de cubrir dichos riesgos, estando a cargo de la Comisión de Investigaciones Científicas el pago de las primas correspondientes.

CAPITULO V.- REGIMEN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 20. Becarios. Licencias.-

Cada becario tiene derecho a las siguientes licencias:

- 1) Enfermedad en el año: 15 (quince) días con goce íntegro de estipendio y 30 (treinta) días sin goce de estipendio.
- 2) Duelo familiar: 3 (tres) días con goce de estipendio en caso de fallecimiento de parientes en primer grado (ascendientes, colaterales y descendientes) y 2 (dos) días con goce de estipendio en caso de fallecimiento de parientes en segundo grado. Si la distancia del lugar de trabajo del becario supera los 50 km (cincuenta kilómetros) de su lugar de residencia habitual se asignará 1 (un) día más de licencia a los correspondientes.

3) Por motivos de índole particular: en el caso, el becario podrá ausentarse de su lugar de trabajo hasta 3 (tres) días por año, en períodos no mayores de 1 (un) día, con goce de estipendio.

4) Por matrimonio: 8 (ocho) días corridos con goce de estipendio.

5) Por maternidad: 30-45 (treinta – cuarenta y cinco) días totales corridos comprendidos en el período pre y post parto, con goce de estipendio.

6) Por paternidad: 3 (tres) días corridos con goce de estipendio.

7) Por adopción: 75 (setenta y cinco) días totales corridos con goce de estipendio.

8) Por donación de sangre: el día de extracción con goce de estipendio.

9) Por descanso anual: 30 (treinta) días corridos con goce de estipendio, requiriendo autorización formal del Director de tareas.

10) Hasta 45 (cuarenta y cinco) días de licencia sin goce de estipendio, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.

11) Hasta 30 (treinta) días de licencia con goce de estipendio por año calendario para que el becario presente los resultados de sus investigaciones en Congresos, Simposios u otros eventos de su especialidad, tanto en el país como en el exterior, pudiendo percibir compensación por gastos de inscripción, movilidad, viáticos y traslado entre otras. También se considerarán las estancias breves de investigación en centros de excelencia del país o del exterior para capacitación, realización de tareas experimentales o de campo.

ARTÍCULO 21. Autoridad competente para otorgar licencias.-

Corresponde a la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comisión de Investigaciones Científicas autorizar las licencias que se detallan a continuación, previa solicitud del becario y de la presentación de las constancias respectivas, anteriores o posteriores, según corresponda.

a) Para el caso de licencias por enfermedad, maternidad, adopción o donación de sangre: se acompañará certificado expedido por un Organismo Oficial.

b) Para el caso de duelo: el certificado o constancia que acredite el fallecimiento y grado de parentesco.

c) Para el caso de matrimonio: la constancia del acto.

De no darse cumplimiento a lo requerido en los incisos anteriores se descontarán los estipendios correspondientes.

Las licencias previstas en el artículo 19 incisos 10 y 11 del presente, son otorgadas por Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 22. Becarios. Obligación en la presentación de Informes.

Ninguna de las licencias acordadas eximirá al becario de la obligación de la presentación de los informes a los que hace referencia en el presente Régimen.

CAPÍTULO VI. CANCELACIÓN. RENUNCIA.-

ARTÍCULO 23: Beca. Cancelación.-

La Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca en los siguientes casos:

a) Cuando el informe de avance o el informe anual presentado por el becario haya sido calificado como "No Satisfactorio" por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas;

b) Con base en solicitud fundada efectuada por el Director de Tareas ante el incumplimiento por parte del becario de las obligaciones a su cargo, en especial aquellas vinculadas a:

- 1) falta de avance o adecuación de las tareas al plan de trabajo aprobado,
- 2) falta de avance en los cursos de doctorado,
- 3) insuficiente producción científica-tecnológica,
- 4) inasistencia a su lugar de trabajo sin causa justificada.

- c) Cuando incumpla con su deber de dedicación exclusiva;
- d) Por cambio del lugar, tema, Director o Co Director de Trabajo que no hayan sido autorizados conforme los términos previstos en el presente;

En todos estos casos, comprobados los incumplimientos por el becario la Comisión de Investigaciones Científicas solicitará al becario la devolución de los estipendios percibidos, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.

ARTÍCULO 24: Beca. Renuncia.-

El becario podrá, con causa debidamente justificada, renunciar a la Beca de Formación Doctoral que se le ha adjudicado, presentando por escrito su renuncia a la beca, comunicándolo a la Comisión de Investigaciones Científicas y a su Director de Tareas, en ambos casos con un mínimo de 60 (sesenta) días de antelación al cese de sus tareas.

La aceptación de la renuncia está condicionada a que la Comisión de Investigaciones Científicas verifique que el becario haya cumplido con todas sus obligaciones a cargo. En caso contrario, la Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca, quedando el becario inhabilitado para ser adjudicatario, en lo sucesivo, de becas u otros beneficios que otorgue la Comisión.

LA PLATA, 2 de julio de 2014

VISTO el expediente N° 2157-430/12, mediante el cual se gestiona el reglamento de Becas Doctorales en Temas Prioritarios, cofinanciadas entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Universidades, Centros de Investigación y Desarrollo o Empresas, y

CONSIDERANDO:

Que la continuidad de todo sistema científico, está directamente relacionado con la formación de recursos humanos para la investigación, la que se garantiza principalmente mediante la formación de posgrado a nivel de doctorado;

Que las becas que otorga la CIC en el marco del Decreto N° 5711/69 tienen por finalidad “ayudar económicamente a jóvenes universitarios con vocación científica, para facilitarles la iniciación y perfeccionamiento en disciplinas científicas y tecnológicas” y sus beneficiarios deben ser graduados universitarios;

Que sin perjuicio de la comprobada utilidad de la normativa precitada, demostrada por los numerosos becarios que han accedido a las respectivas becas mediante concursos públicos en los sucesivos años de vigencia de las mismas, resulta necesario contar con nuevos instrumentos de promoción en la formación de recursos humanos altamente calificados, en ámbitos de excelencia académica a nivel de doctorado, en aquellas áreas del conocimiento que, a juicio de la CIC, resulten estratégicas para el desarrollo futuro de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo el objetivo es para contribuir a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes de la provincia de Buenos Aires como también para mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras;

Que en su mayoría, las becas vigentes se llevan a cabo en universidades nacionales o provinciales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires o en centros o institutos dependientes de organismos científico tecnológicos;

Que las instituciones en las que desarrollan su actividad los becarios, son directas beneficiarias del esfuerzo presupuestario que realiza la provincia de Buenos Aires a través de la Comisión de Investigaciones Científicas, por lo que resulta razonable establecer un sistema de cofinanciamiento, el que a su vez permitirá fijar montos de estipendios suficientes para que un joven graduado universitario pueda dedicarse de manera exclusiva a sus estudios de posgrado y al desarrollo de su plan de investigación;

Que en todos los casos, tanto el número de becas como las temáticas a concursar en cada institución, deberán ser establecidos mediante acuerdos formalizados;

Que acorde a lo expuesto, resulta conveniente impulsar la aprobación de una nueva normativa de becas que se complemente con las existentes, orientada a dar respuesta a las situaciones descriptas;

Que en todos los casos, dichas becas deberán ser otorgadas con especial rigurosidad y mediante convenios previos, en los que las partes asuman los compromisos necesarios para que se alcancen los objetivos propuestos;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en sus reuniones del 17 de octubre de 2012 mediante Acta N° 1372 y del 15 de octubre de 2013 mediante Acta N° 1391 resolvió aprobar el reglamento de Becas Doctorales Cofinanciadas y el modelo de convenio a suscribir con el cofinanciante que como Anexo I y II pasan a formar parte del presente acto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a foja 16/17, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires a foja 24/24 vuelta y Fiscalía de Estado en su vista de foja 26/26 vuelta, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144-proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º. Aprobar el reglamento de Becas Doctorales en Temas Prioritarios, Cofinanciadas entre la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), Universidades, Centros de Investigación y Desarrollo o Empresas que, como Anexo I, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el modelo de convenio que, como Anexo II pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. En los sucesivos acuerdos que se suscriban como consecuencia del modelo de convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a suscribir y aprobar los convenios que se formalicen conforme modelo aprobado en el artículo segundo.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión de Investigaciones Científicas será la autoridad de aplicación del reglamento mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 383

ANEXO I

BECAS DOCTORALES EN TEMAS PRIORITARIOS, COFINANCIADAS ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CIC) Y UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO O EMPRESAS

Artículo 1°. Las becas que otorgue la Comisión de Investigaciones Científicas dentro de esta modalidad tendrán por finalidad principal contribuir económicamente con jóvenes egresados de universidades argentinas con vocación científica, para posibilitar la obtención del título de posgrado de doctor en disciplinas científicas y/o tecnológicas en una universidad pública con sede en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. Estas becas serán cofinanciadas entre la CIC y las universidades con sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, los Centros de Investigación y Desarrollo o las Empresas que adhieran al presente régimen.

Artículo 3°. Los temas de investigación y los lugares en los cuales se desarrollarán las becas serán dados a conocer en el correspondiente llamado a concurso y serán acordados con los organismos y las empresas que adhieran a la presente modalidad.

Artículo 4°. Las becas se otorgarán a egresados, menores de treinta años de edad a la fecha de inicio de la beca y que reúnan condiciones para iniciarse en la investigación científica o tecnológica. El Directorio de la CIC, con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros, podrá exceptuar del límite de edad al becario a incorporar, teniendo en cuenta el interés en el tema de investigación y/o el lugar de trabajo.

Artículo 5°. Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes.

Artículo 6°. Al disponer la apertura de los concursos la CIC, conjuntamente con las universidades, centros de investigación y desarrollo o empresas, determinará el número máximo de becas que ha de otorgar y fijará la retribución correspondiente, la que se actualizará anualmente.

Artículo 7°. Los aspirantes a las becas deberán presentar una solicitud dirigida al Presidente de la CIC y completar los formularios correspondientes.

Artículo 8°. Para la adjudicación de las becas, el Directorio de la CIC será asesorado por las comisiones asesoras honorarias temáticas del organismo.

Artículo 9°. Los becarios deberán contar con un director de trabajo, preferentemente investigador adjunto o equivalente o profesor, que acredite antecedentes verificables en la temática de investigación propuesta.

Artículo 10. Para la selección de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- a) Los antecedentes de sus estudios superiores.
- b) Las facilidades que ofrezca el lugar de trabajo.
- c) La posibilidad de incorporación del becario a la universidad, al centro o a la empresa, con posterioridad al usufructo de la beca.

Artículo 11. La beca sólo será compatible con un cargo docente de dedicación simple y siempre que el mismo esté relacionado con el tema de la beca. El monto de la beca se acumulará a los haberes del cargo docente.

Artículo 12. Quienes se presenten a concurso deberán conocer este reglamento y aceptar todas las obligaciones que impone. En caso de incumplimiento, la CIC se reserva el derecho a suspender definitivamente la beca. Si el cumplimiento de sus obligaciones llegare a ser imposible para el becario, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, la CIC considerará la posibilidad de suspender la beca en forma transitoria.

Artículo 13. Las becas tendrán una duración de doce meses. El Directorio podrá prorrogar las becas por períodos adicionales hasta completar la aprobación de la tesis doctoral y hasta un máximo de cuatro años. La solicitud de prórroga será presentada por el becario con dos meses de anticipación a la finalización del periodo. A los seis meses de otorgada la beca, el becario deberá presentar la constancia de inscripción en el doctorado.

Artículo 14. Son obligaciones de los becarios:

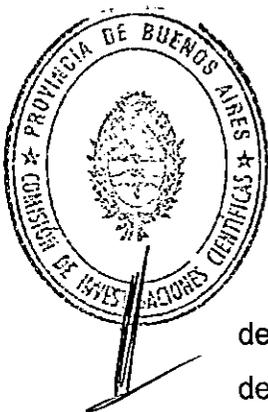
- a) Dedicarse con exclusividad a la labor para la cual les ha sido otorgada la beca, salvo la excepción expresamente indicada en el Artículo 11.
- b) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de su labor. El informe deberá contar con la aprobación del director de trabajo; la CIC se reserva el derecho de solicitar un informe cuando lo considere oportuno.
- c) Mantener el plan de investigación establecido y el lugar y la dirección señalados para su ejecución. Cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por la CIC.
- d) Comunicar de inmediato a la CIC cualquier modificación de jerarquía, horario y/o remuneración que se produjese en el cargo autorizado.

Artículo 15. Son derechos de los becarios:

- a) Publicar sobre el tema de estudio, conforme el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 4686/68.
- b) Presentar como tesis el trabajo desarrollado durante la beca, haciendo constar la condición de becario de la CIC.
- c) Concurrir a cursos especiales previa autorización del director de trabajo y aprobación de la CIC.
- d) Gozar de las licencias que el Directorio de la CIC establezca oportunamente para becas doctorales.
- e) Contar con los seguros de vida obligatorio y contra accidentes contratados con la institución provincial y nacional que se ocupe primordialmente de cubrir dichos riesgos, estando a cargo de la CIC el pago de las primas correspondientes.

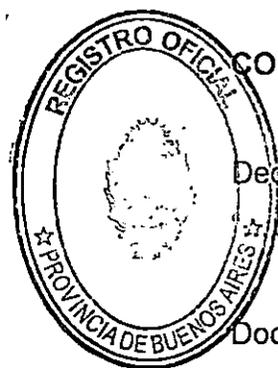
Artículo 16. El Directorio de la CIC es la autoridad superior para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este reglamento.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 04 ENE. 2017

VISTO el expediente N° 2157-2249/16, mediante el cual la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires gestiona la aprobación del Reglamento de Becas Posdoctorales de Ciencia y Tecnología, y



CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Decreto Ley N° 7385/68, corresponde a la Comisión de Investigaciones Científicas proponer el otorgamiento de becas y premios...";

Que dentro de ese marco normativo y el Reglamento de Becas Posdoctorales Científico Tecnológicas de la CIC Decreto N° 873/16, las becas que otorgue la Comisión de Investigaciones Científicas tendrán por finalidad principal ayudar a la formación doctoral de egresados universitarios, argentinos o extranjeros residentes en la Provincia de Buenos Aires con mérito y vocación para realizar trabajos científicos y tecnológicos originales;

Que el Reglamento citado, permite contar con un instrumento de promoción en la formación de recursos humanos altamente calificados, en ámbitos de excelencia académica a nivel de doctorado, en aquellas áreas del conocimiento que resulten estratégicas para el desarrollo futuro de la provincia de Buenos Aires, contribuyendo así a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes de la Provincia como a mejorar la calidad de vida de la población,

17/1
[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras;

Que con el fin de profundizar los estudios que condujeron a la obtención del doctorado en disciplinas Científicas y/o Tecnológicas, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su reunión del 3 de junio de 2016 resolvió aprobar el Reglamento de Becas Posdoctorales Científico - Tecnológicas;

Que las citadas Becas Posdoctorales están destinadas a aspirantes argentinos o extranjeros, residentes en la provincia de Buenos Aires con mérito y vocación para realizar trabajos científicos y tecnológicos originales, que habiendo concluido el doctorado deseen continuar con su formación científica altamente calificada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

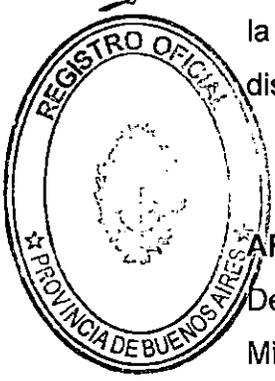
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

25/

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Becas Posdoctorales Científico - Tecnológicas de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires el cual, como Anexo Único, forma parte integrante del presente decreto.



ARTÍCULO 2°. Designar al Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento que se aprueba por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

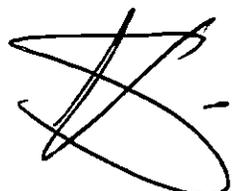
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



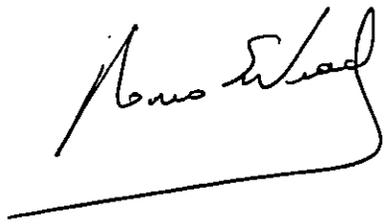
DECRETO N° 08



JORGE ROYAN ELUSTONDO
Ministro de Ciencia
Tecnología e Innovación
Provincia de Buenos Aires



Dr. FEDERICO SALVAI
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires



MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE BECAS POSDOCTORALES CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Becas de Formación Posdoctoral. Alcances.

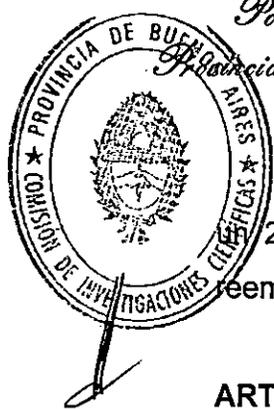
Las Becas de Formación Posdoctoral que otorga la Comisión de Investigaciones Científicas tienen por finalidad profundizar los estudios que condujeron a la obtención del doctorado en disciplinas Científicas y/o Tecnológicas. Están destinadas a aspirantes argentinos o extranjeros residentes en la provincia de Buenos Aires, con mérito y vocación para realizar trabajos científicos y tecnológicos originales, bajo la dirección de un Director de Tareas.

Se denominan Becas de Formación Posdoctoral a los estipendios que a título de promoción, sin implicar relación de dependencia actual o futura, la Comisión de Investigaciones Científicas otorga para posibilitar la profundización de estudios que condujeron a la obtención del doctorado.

ARTÍCULO 2. Previsión y régimen.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, establecerá y aprobará las bases y condiciones del llamado a concurso y fijará el monto del estipendio, el que será

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



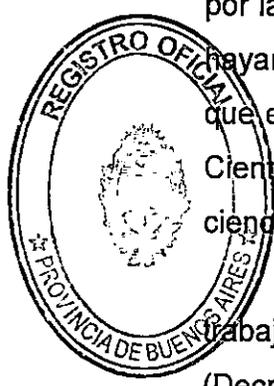
20 % mayor al valor de la beca de perfeccionamiento, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3. Adjudicación. Criterios.

Las Becas de Formación Posdoctoral son adjudicadas:

a) mediante concurso de méritos y antecedentes convocados y realizados por la Comisión de Investigaciones Científicas, dando preferencia a los postulantes que hayan concluido la beca de perfeccionamiento, regulada por el Decreto N° 5711/69, o la que en el futuro la reemplacen, y que esperen su ingreso a la Carrera del Investigador Científico Tecnológico, considerando las prioridades de política pública en materia de ciencia y tecnología de la provincia de Buenos Aires;

b) considerando asimismo, la disciplina, la ubicación geográfica del lugar de trabajo y la relevancia para con la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (Decreto-Ley N° 9.688/81).



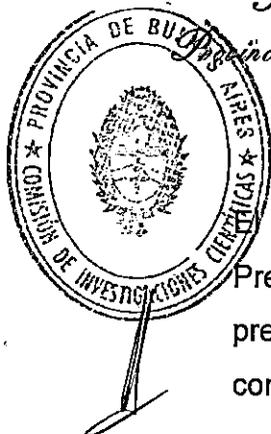
ARTÍCULO 4. Becas. Duración.

Las Becas de Formación Posdoctoral tendrán una duración máxima de dos (2) años, y en caso que el becario ingrese a la Carrera del Investigador Científico Tecnológico, finaliza automáticamente al hacerse efectivo el ingreso.

CAPÍTULO II -DE LAS PRESENTACIONES

ARTÍCULO 5. Postulante. Solicitud. Requerimientos generales.

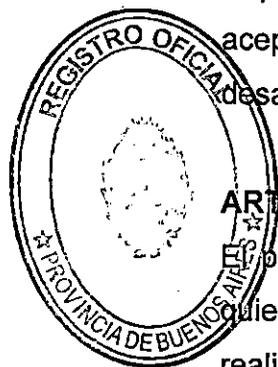
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



El postulante a Beca de Formación Posdoctoral debe presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas así como cumplimentar con la presentación de los formularios y documentación correspondientes al llamado a concurso de méritos y antecedentes que la Comisión apruebe.

ARTÍCULO 6. Lugar de trabajo. Propuesta.

El postulante debe incluir en su presentación formalmente acreditada, la conformidad y aceptación de las autoridades del lugar de trabajo que aquél proponga, para el desarrollo de la Beca de Formación Posdoctoral.



ARTÍCULO 7. Director y/o Codirector. Propuesta.

El postulante debe incluir en su presentación la propuesta de un Director de Tareas, quien preferentemente será su director de tesis, con antecedentes suficientes para realizar investigaciones de forma autónoma en la disciplina del conocimiento de la que se trate el plan de trabajo presentado por el postulante. En los casos en que el plan de trabajo lo requiera, el postulante puede incluir en su presentación la propuesta de un Codirector, el cual debe cumplir con los mismos requisitos que los exigidos por el presente para el Director de Tareas. El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas decidirá sobre la aceptación del Director y del Codirector propuestos por el postulante en su presentación, así como también sobre la pertinencia de la designación de un Codirector, en función del plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 8. Presentación. Carácter.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



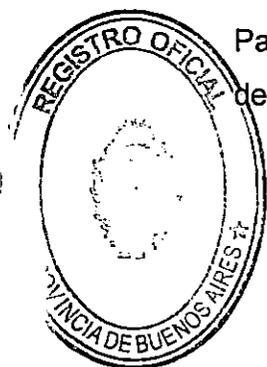
Las solicitudes que presenten los postulantes conforme el presente Reglamento, tienen carácter de declaración jurada tanto para el postulante como para el Director y Codirector de Tareas.

CAPITULO III – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POSDOCTORAL

ARTÍCULO 9. Evaluación. Criterios generales.

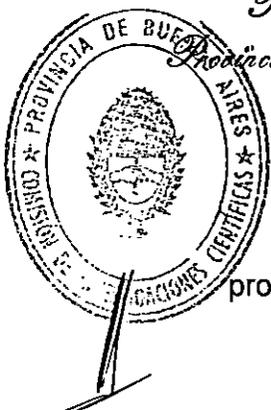
Para la evaluación de las solicitudes de Becas de Formación Posdoctoral, la Comisión de Investigaciones Científicas se rige por los siguientes criterios:

- a) Respecto del postulante:
 1. Tener aprobada la tesis doctoral.
 2. Calificaciones y antecedentes generales
 3. Regularidad en los estudios
 4. Antecedentes en investigación y aplicaciones tecnológicas.
- b) Respecto del plan de trabajo propuesto por el postulante:
 1. Temática de la investigación.
 2. Factibilidad.
 3. Relevancia de la temática de la investigación para la provincia de Buenos Aires.
- c) Respecto del Director y Codirector de Tareas:
 1. Se ponderará positivamente haber sido Director y/o Codirector de tesis doctoral del postulante.
 2. Antecedentes.



Handwritten signature

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



3. Relación de los antecedentes con la temática del plan de trabajo propuesto por el postulante.

d) Respecto del lugar de trabajo propuesto:

1. Disponibilidad de medios y recursos necesarios para el desarrollo del plan de trabajo propuesto por el postulante;
2. Antecedentes del lugar de trabajo en la formación de investigadores;
3. Tipo de vinculación del lugar de trabajo con la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 10. Orden de mérito. Elaboración. Procedimiento.

Cumplimentadas las presentaciones por los postulantes en los términos del presente, aquellas son analizadas y evaluadas por la Comisión Asesora Honoraria de la Comisión de Investigaciones Científicas, correspondiente a la disciplina del postulante, la cual eleva al Directorio un orden de mérito, con base en los criterios establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO IV – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

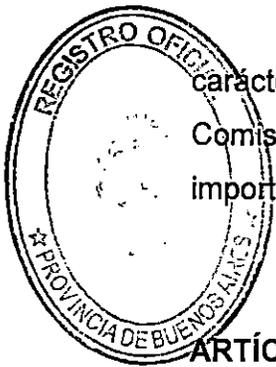
ARTÍCULO 11. Becarios. Derechos.

Son derechos de los Becarios de Formación Posdoctoral:

- a) Dedicarse en tiempo exclusivo a las tareas de investigación que tienen relación con el plan de trabajo presentado a la Comisión de Investigaciones Científicas en los términos del presente;



b) Concurrir a cursos especiales previa autorización del Director de Tareas y del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas. Podrá percibir, según las disposiciones provinciales vigentes, compensación por gastos de movilidad, viáticos y traslados cuando los viajes se encuentren indicados en el plan de trabajo, oportunamente aprobado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, los que serán evaluados con base en la opinión emitida por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente.



c) Contar con cobertura médico asistencial, en caso que no la disponga, en carácter de afiliado al Instituto de Obra Médico Asistencial, contratada y con cargo a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, sin que ello importe relación de dependencia con el Organismo.

d) Gozar de licencias previstas en el presente Reglamento.

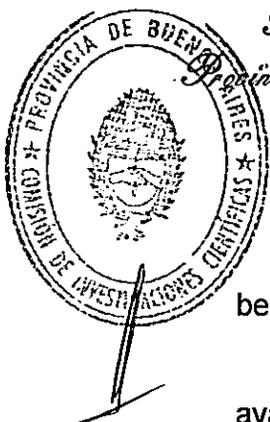
ARTÍCULO 12. Becarios de formación posdoctoral. Compatibilidad.

Cada Beca sólo es compatible con un cargo docente de dedicación simple. Los becarios que tengan un cargo docente universitario con semi dedicación a la investigación en el mismo tema de su Beca podrán solicitar excepcionalmente, con el aval de sus Directores, la compatibilidad con la misma. La autorización la otorgará el Directorio, previo informe de la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 13. Becarios de formación Posdoctoral. Obligaciones.

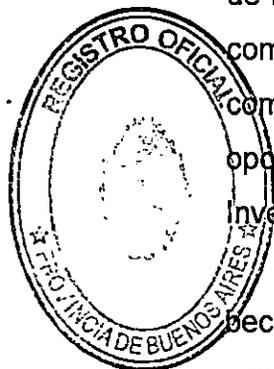
Son obligaciones de los becarios:

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



- a) Dedicarse con exclusividad a la labor para la cual les ha sido otorgada la beca.
- b) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de su plan de trabajo, avalado y suscripto por su Director.

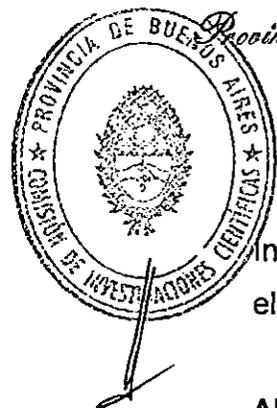
El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, considerando el dictamen de la Comisión Asesora Honoraria del área correspondiente, calificará el informe anual como Satisfactorio o No Satisfactorio, reservándose el derecho de solicitar informes complementarios al becario y al Director de Tareas, en el caso de considerarlo oportuno. Si el informe evaluado fuera calificado como No Satisfactorio, la Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca de manera inmediata.



- c) Elevar un informe final dentro de los 90 (noventa) días de finalizada la beca, el cual debe incorporar los resultados de sus investigaciones. El informe debe ser acompañado de la opinión del Director de Tareas.
- d) Presentar para la aprobación de la Comisión de Investigaciones Científicas la propuesta de cualquier cambio en el plan de trabajo, Director o Codirector, lugar de trabajo o estancia en otro centro de investigación.
- e) Informar a la Comisión de Investigaciones Científicas y al Director de Tareas respecto de cualquier conocimiento, desarrollo o innovación a los que haya llegado el becario como consecuencia de las actividades realizadas en el marco de la beca asignada y como parte del plan de trabajo propuesto y aprobado y de cualquier resultado logrado potencialmente transferible o susceptible de ser registrado bajo el régimen de propiedad intelectual o el que encuadre para el caso. Esta circunstancia debe ser comunicada a la Comisión de Investigaciones Científicas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de producido el conocimiento, desarrollo o innovación.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

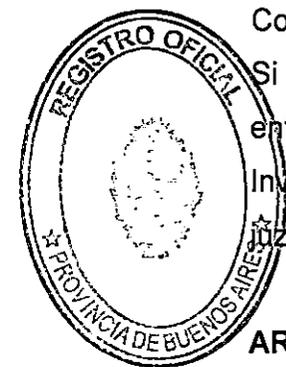


f) Referir a la Beca de Formación Posdoctoral adjudicada por la Comisión de Investigaciones Científicas en toda la producción científico- tecnológica desarrollada por el becario.

ARTÍCULO 14. Becarios. Incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del becario, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas puede resolver la cancelación de la beca.

Si el cumplimiento de las obligaciones llegare a ser imposible para el becario, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas considerará la posibilidad de auxiliarlo en la forma que juzgue pertinente.



ARTÍCULO 15. Director y Codirector de Tareas. Responsabilidades.

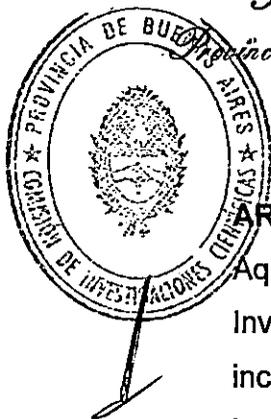
El Director y Codirector de Beca de Formación Posdoctoral tienen a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir y controlar las tareas del becario y disponer de los recursos necesarios para llevar adelante el plan de trabajo;
- b) informar anualmente el desempeño del becario;
- c) promover la excelencia en la formación del becario.

Adicionalmente, en caso de no contar el becario con un Codirector, el Director de Tareas no puede ausentarse por períodos superiores a los 60 (sesenta) días sin contar con un reemplazo aprobado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 16. Director y Codirector de Tareas. Desempeño.

Aquellos Directores y Codirectores que, a juicio del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, evidencien un desempeño no satisfactorio en función del incumplimiento de las responsabilidades que por el presente se le asignan, están impedidos de dirigir tareas de nuevos becarios hasta tanto el Directorio adopte resolución sobre el caso.

ARTÍCULO 17. Seguimiento del becario por la Comisión. Pedidos de informes.

La Comisión de Investigaciones Científicas puede recabar directamente del Director, del Codirector en su caso y de las autoridades del lugar de trabajo donde se desempeña el becario, todas las informaciones que considere necesarias a los fines de la evaluación del desempeño del Becario de Formación Posdoctoral.

ARTÍCULO 18. Becarios. Seguros y cobertura.

Cada becario contará con el seguro de vida y contra accidentes contratados con la Institución provincial que se ocupe de cubrir dichos riesgos, estando a cargo de la Comisión de Investigaciones Científicas el pago de las primas correspondientes.

CAPITULO V.- REGIMEN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 19. Becarios. Licencias.

Cada becario tiene derecho a las siguientes licencias:

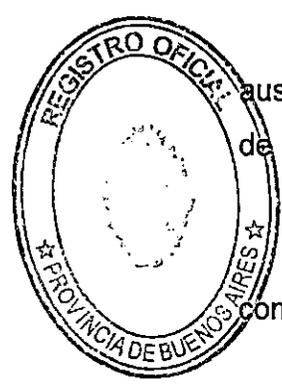
- 1) Enfermedad en el año: 15 (quince) días con goce íntegro de estipendio y 30 (treinta) días sin goce de estipendio.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



2) Duelo familiar: 3 (tres) días con goce de estipendio en caso de fallecimiento de parientes en primer grado (ascendientes, colaterales y descendientes) y 2 (dos) días con goce de estipendio en caso de fallecimiento de parientes en segundo grado. Si la distancia del lugar de trabajo del becario supera los 50 km (cincuenta kilómetros) de su lugar de residencia habitual se asignará 1 (un) día más de licencia a los correspondientes.



3) Por motivos de índole particular: en el caso, el becario podrá ausentarse de su lugar de trabajo hasta 3 (tres) días por año, en períodos no mayores de 1 (un) día, con goce de estipendio.

4) Por matrimonio: 8 (ocho) días corridos con goce de estipendio.

5) Por maternidad: 30-45 (treinta – cuarenta y cinco) días totales corridos comprendidos en el período pre y post parto, con goce de estipendio.

6) Por paternidad: 3 (tres) días corridos con goce de estipendio.

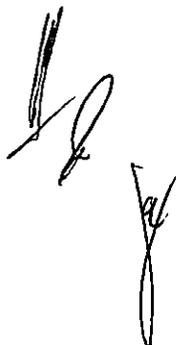
7) Por adopción: 75 (setenta y cinco) días totales corridos con goce de estipendio.

8) Por donación de sangre: el día de extracción con goce de estipendio.

9) Por descanso anual: 30 (treinta) días corridos con goce de estipendio, requiriendo autorización formal del Director de tareas.

10) Hasta 45 (cuarenta y cinco) días de licencia sin goce de estipendio, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.

11) Hasta 30 (treinta) días de licencia con goce de estipendio por año calendario para que el becario presente los resultados de sus investigaciones en Congresos, Simposios u otros eventos de su especialidad, tanto en el país como en el exterior, pudiendo percibir compensación por gastos de inscripción, movilidad, viáticos y





traslado entre otras. También se considerarán las estancias breves de investigación en centros de excelencia del país o del exterior para capacitación, realización de tareas experimentales o de campo.

ARTÍCULO 20. Autoridad competente para otorgar licencias.

Corresponde a la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comisión de Investigaciones Científicas autorizar las licencias que se detallan a continuación, previa solicitud del becario y de la presentación de las constancias respectivas, anteriores o posteriores, según corresponda.

- a) Para el caso de licencias por enfermedad, maternidad, adopción o donación de sangre: se acompañará certificado expedido por un Organismo Oficial.
- b) Para el caso de duelo: el certificado o constancia que acredite el fallecimiento y grado de parentesco.
- c) Para el caso de matrimonio: la constancia del acto.

De no darse cumplimiento a lo requerido en los incisos anteriores se descontarán los estipendios correspondientes.

Las licencias previstas en el artículo 19 incisos 10 y 11 del presente, son otorgadas por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 21. Becarios. Obligación en la presentación de Informes.

Ninguna de las licencias acordadas eximirá al becario de la obligación de la presentación de los informes a los que hace referencia en el presente Régimen.

CAPÍTULO VI. CANCELACIÓN. RENUNCIA.

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires***ARTÍCULO 22: Beca. Cancelación.**

La Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca en los siguientes casos:

a) Cuando el informe de avance o el informe anual presentado por el becario haya sido calificado como "No Satisfactorio" por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas;

b) Con base en solicitud fundada efectuada por el Director de Tareas ante el incumplimiento por parte del becario de las obligaciones a su cargo, en especial aquellas vinculadas a:

1) falta de avance o adecuación de las tareas al plan de trabajo aprobado,

2) insuficiente producción científica-tecnológica,

3) inasistencia a su lugar de trabajo sin causa justificada.

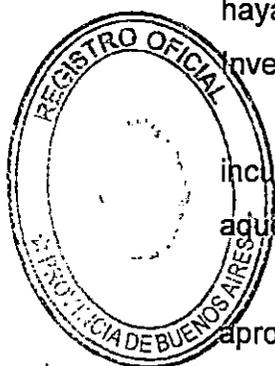
c) Cuando incumpla con su deber de dedicación exclusiva;

d) Por cambio del lugar, tema, Director o Codirector de Trabajo que no hayan sido autorizados conforme los términos previstos en el presente;

En todos estos casos, comprobados los incumplimientos por el becario la Comisión de Investigaciones Científicas solicitará al becario la devolución de los estipendios percibidos, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.

ARTÍCULO 23: Beca. Renuncia.

El becario podrá, con causa debidamente justificada, renunciar a la Beca de Formación Posdoctoral que se le ha adjudicado, presentando por escrito su renuncia a la beca, comunicándolo a la Comisión de Investigaciones Científicas y a su Director de Tareas,



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

en ambos casos con un mínimo de 60 (sesenta) días de antelación al cese de sus tareas.

La aceptación de la renuncia está condicionada a que la Comisión de Investigaciones Científicas verifique que el becario haya cumplido con todas sus obligaciones a cargo.

En caso contrario, la Comisión de Investigaciones Científicas resolverá la cancelación de la beca, quedando el becario inhabilitado para ser adjudicatario, en lo sucesivo, de becas u otros beneficios que otorgue la Comisión.

ARTICULO 24: Autoridad de Aplicación.

La Comisión de Investigaciones Científicas es la Autoridad Superior para la aplicación e interpretación de las disposiciones emanadas del presente Reglamento.

REGLAMENTO CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

**REGLAMENTO CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO**

ARTÍCULO 1.

Apruébase la reglamentación de la Ley 9688, obrante como Anexo 1 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.

El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3.

De forma.

ANEXO 1

ARTÍCULO 4.

La acreditación de los requisitos exigidos para la admisibilidad se hará:

a) La nacionalidad y la edad con la presentación de la libreta de enrolamiento, cívica o documento nacional de identidad. Los extranjeros que sean designados de conformidad con las previsiones de esta Ley deberán presentar, dentro de los seis (6) meses de su designación, la carta de ciudadanía. En los casos en que se acredite fehacientemente la imposibilidad de cumplimentar en término el requisito establecido en el párrafo

anterior podrá prorrogarse el plazo. En la Resolución de nombramiento deberán expresarse las razones que justifiquen la designación de extranjeros.

c) El grado académico máximo, mediante copia fotográfica autenticada del título universitario correspondiente.

d) Deberá verificarse con las constancias asentadas en la libreta de enrolamiento o documento nacional de identidad.

e) Serán de aplicación las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública de la Provincia dependiente del Poder Ejecutivo.

f) Se presentará nota firmada por el titular del respectivo centro de investigación propuesto u otra autoridad competente, en la que conste el compromiso de permitir el desarrollo de las tareas del Investigador en su ámbito, así como brindarle colaboración para su desempeño.

ARTÍCULO 5.

Los requisitos correspondientes a cada una de las categorías son los siguientes:

I. INVESTIGADOR SUPERIOR: Haber realizado una extensa y reconocida labor original de investigación científica o de desarrollo tecnológico, de alta jerarquía que lo sitúe entre el núcleo de los especialistas reconocidos en el ámbito internacional, así como haberse destacado en la formación de discípulos y/o la dirección de centros de investigación.

II. INVESTIGADOR PRINCIPAL: Haber realizado una amplia labor científica o de desarrollo tecnológico de originalidad y alta jerarquía reconocida, revelada por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia o de la técnica, así como poseer capacidad para la formación de discípulos y para la dirección de grupos de investigación.

III. INVESTIGADOR INDEPENDIENTE: Haber realizado trabajos originales de importancia en investigación científica o tecnológica. Asimismo, estar en condiciones de elegir los temas, planear y efectuar las investigaciones en forma independiente.

IV. INVESTIGADOR ADJUNTO: Haber alcanzado la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo, así como de colaborar eficientemente en equipos de investigación.

V. INVESTIGADOR ASISTENTE: Haber realizado una labor personal de investigación científica, o algún desarrollo o labor tecnológica creativos, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo guía o supervisión, así como poseer la preparación científica y/o técnica necesaria para desarrollar un tema por sí mismo.

ARTÍCULO 7.

l) Los interesados deberán presentar:

1) Nota mediante la cual efectúan la solicitud de ingreso a la Carrera del Investigador Científico y/o Tecnológico, y en la cual harán constar que se encuentran en conocimiento de las obligaciones y derechos correspondientes a tal situación.

2) Formularios conteniendo la siguiente información:

- a) Datos personales.
- b) Estudios realizados, adjuntándose copia fotográfica autenticada del título universitario máximo.
- c) Especialidad del solicitante.
- d) Conocimiento de idiomas.
- e) Empleos actuales y anteriores.
- f) Instituciones donde desarrollará sus trabajos.
- g) Cargo que mantiene si ingresa a la Carrera.
- h) Nombre de quien dirigirá su trabajo.
- i) Nombre de las personas a quienes la Comisión podrá solicitar referencia acerca de sus antecedentes científicos, debiendo ser como mínimo dos.
- j) Exposición sintética de la labor original realizada.
- k) Plan de trabajos que se propone realizar, el que deberá incluir: lugares en los cuales los desarrollará, y recursos humanos y materiales de que se dispondrá para los mismos.
- l) Nómina de los trabajos originales de investigación realizados.
- ll) Si ha realizado dirección de tesis, becarios o de trabajos de investigación, se indicará el nombre de los dirigidos y los temas desarrollados.
- m) Subsidios recibidos, consignándose institución otorgante, objeto de los mismos, año y monto.
- n) Premios y distinciones obtenidos.

ñ) Otros antecedentes: se indicará toda otra información que se considere de interés para el conocimiento de los antecedentes del aspirante y que no se encuentre comprendida en los puntos anteriores.

o) Certificado de la remuneración, en valores nominales que, por todo concepto percibe.

p) Certificado del régimen horario a que se encuentra sujeto en el cargo que mantiene si ingresa a la Carrera.

q) Compromiso de notificar a la Comisión de Investigaciones Científicas, toda modificación que se produzca en los datos consignados en los puntos e); o) y p) del presente artículo. Las presentaciones efectuadas en cumplimiento del presente artículo, tendrán el carácter de declaración jurada, quedando alcanzado su falseamiento por las disposiciones pertinentes del Código Penal.

II. El informe técnico a que se refiere al artículo 7 de la Ley deberá contemplar los siguientes aspectos:

1) Evaluación de la trayectoria del candidato: Calidad y cantidad de su producción científica Informes confidenciales sobre el candidato. Formación de investigadores. Tarea docente. Desarrollos tecnológicos. Labor de asesoramiento. Colaboración en organizaciones de promoción científica. Dirección científica o tecnológica.

2) Temática científica propuesta: Proyección en el aporte científico o tecnológico. Proyección en la formación de

investigadores. Posible impacto en el desarrollo técnico- científico local, Provincial y Nacional.

3) La Comisión Asesora Honoraria deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días a contar del ingreso de la solicitud al seno de dicha Comisión, salvo decisión expresa en contrario del Directorio de la C.I.C.

ARTÍCULO 8.

Deberá requerirse para la integración como miembro de la Junta de Calificaciones, el desempeño de cargos en la docencia e investigación universitaria.

ARTÍCULO 9.

b) La Junta de Calificaciones deberá expedirse en el período que fije el Directorio a tal efecto mediante Resolución, el cual no podrá ser superior a sesenta (60) días.

ARTÍCULO 11.

d) La autorización para brindar asesoramiento deberá solicitarse con treinta (30) días de anticipación a su realización.

e) Los informes se presentarán en el mes de julio de cada año y deberán contemplar los siguientes ítems:

- 1) Exposición sintética de la labor desarrollada en el período.
- 2) Trabajos originales realizados o publicados en el período.
- 3) Otros trabajos realizados.

4) Dirección de tesis, becarios o trabajos de investigación que se haya ejercido.

5) Subsidios que se le acordaron en el período.

6) Asistencia a congresos, simposios y reuniones científicas en general.

7) Viajes de estudio y cursos de perfeccionamiento.

8) Distinciones o premios obtenidos.

9) Tareas docentes desarrolladas.

10) Otros aspectos que se considere de interés. Los informes serán analizados por la Comisión Asesora Honoraria de la disciplina a la que pertenece el Investigador, la que deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días de su presentación. Con el dictamen de ésta, serán elevados a consideración del Directorio, quien se expedirá sobre el mérito de cada informe, calificándose como "Aceptable" o "No aceptable".

f) Los investigadores deberán cumplir cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 16.

b) Para la realización del informe deberán considerarse los ítems contemplados en el artículo 11) inciso e) de esta reglamentación.

ARTÍCULO 17.

La Junta de Calificaciones elevará el informe técnico al Directorio dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a contar de la entrada de la propuesta al seno de la Junta.

ARTÍCULO 20.

b) Consistirá en una suma mensual, equivalente al dos con treinta por ciento (2,30 %) del sueldo básico excluidos adicionales, correspondientes a la categoría de revista del Investigador en el momento de presentar el Informe Científico que lo origina, en forma acumulativa por cada año de servicio en la Carrera instituida por el presente Régimen.

1. La asignación del adicional por mérito queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) El incremento del Adicional se producirá anual o bianualmente conforme con la Categoría que posea el Investigador; siendo requisito imprescindible para su otorgamiento por cada período, la calificación de «ACEPTABLE» del Informe Científico previsto en el Artículo 16 inc.

b) de la Ley 9688, sus concordantes y reglamentaciones respectivas. b) La calificación de "NO ACEPTABLE" del Informe Científico, tendrá como consecuencia la no asignación del porcentaje de Adicional correspondiente al período que comprenda el mismo.

c) La calificación de «NO ACEPTABLE» del Informe Científico no obstará para que el Investigador continúe percibiendo el Adicional por Mérito que hubiere acumulado con anterioridad a la misma, ni a que le sume el porcentaje que correspondiere a períodos posteriores en que calificare como «ACEPTABLE».

d) A los fines de la liquidación del Adicional por Mérito los Informes Científicos deberán ser calificados antes del 31 de diciembre del año en que se presenten. El Directorio de la CIC fijará los plazos para su presentación.

e) La percepción del Adicional por Mérito y sus posteriores actualizaciones se efectivizará a partir del 1ro. de enero del año siguiente al de la calificación del respectivo Informe Científico.

f) Este Adicional se percibirá sobre el sueldo básico de la Categoría en la que revistaba el Investigador en el momento en que se hubiere presentado el Informe Científico.

2. Por cada año de antigüedad acreditada en Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal, con anterioridad al ingreso al presente Régimen, se liquidará en concepto de Adicional por Mérito, un monto equivalente al uno con cinco por ciento (1,5%) del sueldo básico, excluidos Adicionales, de la Categoría de Investigador Asistente, siempre que dicha antigüedad reúna los siguientes requisitos:

a) Que no haya dado origen o acreditado derecho a beneficio jubilatorio, o que habiéndolo obtenido, no se perciba el haber correspondiente.

b) Que no de derecho a un beneficio escalafonario de similar naturaleza, cuando continúe en el desempeño de otro cargo compatible.

d) Serán de aplicación las disposiciones vigentes por el personal de la Administración Pública Provincial dependiente de este Poder Ejecutivo.

e) Los investigadores que dirijan Centros de Investigación creados por la Comisión de Investigaciones y dependientes de la misma, percibirán mensualmente, como bonificación por tales funciones, el ocho por ciento (8%) del sueldo de su categoría de revista, excluidos adicionales.

ARTÍCULO 28.

La licencia por descanso anual es de carácter obligatorio, con goce íntegro de haberes. El Investigador tendrá derecho a gozar de licencia por descanso anual, por un período de treinta (30) días corridos, no fraccionables, no pudiendo acumularse períodos no gozados. En los casos de enfermedad o duelo, la licencia se interrumpirá, continuándose su uso inmediatamente de cesado el impedimento.

ARTÍCULO 29.

La solicitud de licencia, será aprobada por el Directorio, concediéndose la misma mediante Resolución del Presidente de la Comisión. El Directorio se expedirá dentro de los treinta (30) días de efectuada la solicitud de licencia o de su prórroga.

ARTÍCULO 30.

Para la concesión de esta licencia se procederá conforme a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 31.

I) Entiéndase por dedicación exclusiva el desempeño de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor como mínimo en el régimen de la Ley.

II) El plan de actividad que se propone desarrollar el investigador deberá contemplar:

- a) Finalidades específicas del trabajo propuesto.
- b) Plan de investigación señalando los métodos y técnicas a aplicar.
- c) Importancia de los resultados que se obtengan.
- d) Facilidades disponibles (locales, personal, equipo).
- e) Trabajo previo realizado por el Investigador relacionado con el proyecto.
- f) Publicaciones personales referentes al tema u otro estrechamente vinculado con éste.

g) Breve curriculum de los científicos que intervendrán en forma activa en el proyecto.

III) El Directorio deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días de presentada la solicitud, concediéndose la misma mediante Resolución del Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 35.

Facúltese al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a disponer los ceses que se produzcan por las causas establecidas en el artículo 35 de la Ley 9688, excepto las del inciso f).

RÉGIMEN DE CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

DECRETO-LEY N° 9.688/81

TEXTO ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR LAS LEYES N° 10.383 Y N° 11.334.

RÉGIMEN DE CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO

Y TECNOLÓGICO

DECRETO-LEY Nº 9.688/81

TEXTO ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES
INTRODUCIDAS POR LAS LEYES Nº 10.383 Y Nº 11.334.

Decreto Reglamentario Nº 37/83

ALCANCES

ARTÍCULO 1.

La presente ley establece el régimen de carrera para el Investigador Científico y Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires, correspondiendo a la Comisión de Investigaciones Científicas el carácter de órgano de aplicación.

- *Sin reglamentar.*

ESCALAFON

ARTÍCULO 2.

El Escalafón del Investigador Científico y Tecnológico estará compuesto por las siete (7) categorías que se establecen a continuación:

- I. Investigador Superior.
- II. Investigador Principal.
- III. Investigador Independiente.
- IV. Investigador Adjunto.

V. Investigador Asistente.

DESIGNACIONES EXTRAORDINARIAS HONORÍFICAS "AD HONOREM"

La Comisión, con la participación de la respectiva Comisión Asesora Honoraria, y de la Junta de Calificaciones propondrá al Poder Ejecutivo la designación de aquellos Investigadores que se hayan acogido al beneficio jubilatorio en las siguientes categorías honoríficas "ad-honorem", cuando a su juicio hayan quedado demostradas condiciones sobresalientes para la investigación, la formación y conducción de recursos humanos.

VI. Investigador Emérito.

VII. Investigador Honorario.

Sólo podrán ser designados como Investigador Emérito quienes, al momento del cese, hubiesen alcanzado la categoría de Investigador Superior ó Principal. (Texto ordenado por Ley Nº 11.334).

- *Sin reglamentar.*

INGRESO

ARTICULO 3.

Los Investigadores que se incorporen a este régimen, lo harán en una de las categorías establecidas en el artículo anterior. Los calificados en las categorías: Investigador Asistente o Investigador Adjunto, deberán trabajar bajo la supervisión de

un Director de Trabajos. Este será designado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, a propuesta del Investigador. El Directorio podrá eximir a los Investigadores Adjuntos de este requisito cuando sus antecedentes científicos así lo justifiquen.

En los casos en que existan vacantes limitadas, el ingreso podrá efectuarse siempre que no hubiere Investigadores con derecho a promoción.

- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4.

Son requisitos para la admisibilidad:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Por excepción podrán admitirse extranjeros aplicándose para ello el procedimiento determinado para la dispensa de edad por el último párrafo del inciso siguiente.
- b) No exceder la edad que como límite para cada categoría se establece a continuación:
Categoría II. Investigador Principal: cincuenta (50) años.
Categoría III. Investigador Independiente: cuarenta y cinco (45) años.
Categoría IV. Investigador Adjunto: cuarenta (40) años.
Categoría V. Investigador Asistente: treinta y siete (37) años.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros, podrá establecer las excepciones a los límites de edad del Investigador

a incorporar, teniendo en cuenta el interés de la Comisión de Investigaciones Científicas en su trabajo y el programa de investigaciones.

- c) Poseer el grado académico universitario máximo.
- d) No ser infractor a disposiciones vigentes sobre enrolamiento y servicio militar.
- e) Acreditar aptitud psicofísica adecuada al cargo.
- f) Proponer un lugar para realizar sus trabajos de investigación.
- g) Cumplimentar los demás recaudos que determine la reglamentación.

DR. La acreditación de los requisitos exigidos para la admisibilidad se hará:

a) La nacionalidad y la edad con la presentación de la libreta de enrolamiento, cívica o documento nacional de identidad.

Los extranjeros que sean designados de conformidad con la previsión de esta Ley deberán presentar, dentro de los seis (6) meses de su designación, la carta de ciudadanía.

En los casos en que se acredite fehacientemente la imposibilidad de cumplimentar en término el requisito establecido en el párrafo anterior podrá prorrogarse el plazo.

En la Resolución de nombramiento deberán expresarse las razones que justifiquen la designación de extranjeros.

c) El grado académico máximo, mediante copia fotográfica autenticada del título universitario correspondiente.

d) Deberá verificarse con las constancias asentadas en la libreta de enrolamiento o documento nacional de identidad.

e) Serán de aplicación las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública de la Provincia dependiente del Poder Ejecutivo.

f) Se presentará nota firmada por el titular del respectivo centro de investigación propuesto u otra autoridad competente, en la que conste el compromiso de permitir el desarrollo de las tareas del Investigador en su ámbito, así como brindarle colaboración para su desempeño.

ARTÍCULO 5.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas establecerá recaudos objetivos con cuyo cumplimiento se conceptuarán cubiertas las exigencias que caractericen a cada una de las categorías escalafonarias establecidas en el artículo 2.

Para las categorías de Investigadores Independiente, Principal y Superior, será exigido como requisito, el haber efectuado publicaciones en revistas de jerarquía internacional; entendiéndose por tales, aquéllas que cuentan con un comité editorial y de admisión de trabajos y que se encuentran registradas en índices de referencias internacionales.

DR. *Los requisitos correspondientes a cada una de las categorías son los siguientes:*

I. INVESTIGADOR SUPERIOR: Haber realizado una extensa y reconocida labor original de investigación científica o de desarrollo tecnológico, de alta jerarquía que lo sitúe entre el núcleo de los especialistas reconocidos en el ámbito internacional, así como haberse destacado en la formación de discípulos y/o la dirección de centros de investigación.

II. INVESTIGADOR PRINCIPAL: Haber realizado una amplia labor científica o de desarrollo tecnológico de originalidad y alta jerarquía reconocida, revelada por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia o de la técnica, así como poseer capacidad para la formación de discípulos y para la dirección de grupos de investigación.

III. INVESTIGADOR INDEPENDIENTE: Haber realizado trabajos originales de importancia en

investigación científica o tecnológica. Asimismo, estar en condiciones de elegir los temas, planear y efectuar las investigaciones en forma independiente.

IV. INVESTIGADOR ADJUNTO: Haber alcanzado la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo, así como de colaborar eficientemente en equipos de investigación.

V. INVESTIGADOR ASISTENTE: Haber realizado una labor personal de investigación científica, o algún desarrollo o labor tecnológica creativos, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo guía o supervisión, así como poseer la preparación científica y/o técnica necesaria para desarrollar un tema por sí mismo.

ARTÍCULO 6.

Serán impedimentos para el ingreso al régimen de la presente ley, los establecidos por el artículo 5 de la Ley 8.721¹ y su Reglamentación.

- Sin reglamentar.

¹ Derogada por Ley N° 10.430/86, y modificatorias. Corresponde Art. 3 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

ARTICULO 7.

Los interesados en ingresar al régimen de la presente ley, deberán presentar solicitud de acuerdo con lo determinado por la Reglamentación.

Dicha solicitud, juntamente con la documentación aportada por el aspirante, será considerada por la Comisión Asesora Honoraria de la correspondiente disciplina científica, la que se expedirá, en cada caso, acerca de la aptitud del postulante para su ingreso, elevando informe técnico a la Junta de Calificaciones.

La Comisión Asesora Honoraria a que se refiere el presente artículo será la correspondiente a cada orientación científica, de acuerdo con las establecidas en el artículo 7 de la Ley 7.385. Su integración se efectuará de acuerdo con el artículo 22 del Decreto Reglamentario 4.686/68.

DR.

I. Los interesados deberán presentar:

- 1) Nota mediante la cual efectúan la solicitud de ingreso a la Carrera del Investigador Científico y/o Tecnológico, y en la cual harán constar que se encuentran en conocimiento de las obligaciones y derechos correspondientes a tal situación.*
- 2) Formularios conteniendo la siguiente información:*
 - a) Datos personales.*
 - b) Estudios realizados, adjuntándose copia fotográfica autenticada del título universitario máximo.*
 - c) Especialidad del solicitante.*

- d) *Conocimiento de idiomas.*
- e) *Empleos actuales y anteriores.*
- f) *Institución donde desarrollará sus trabajos.*
- g) *Cargo que mantiene si ingresa a la Carrera.*
- h) *Nombre de quien dirigirá su trabajo.*
- i) *Nombre de las personas a quienes la Comisión podrá solicitar referencia acerca de sus antecedentes científicos, debiendo ser como mínimo dos.*
- j) *Exposición sintética de la labor original realizada.*
- k) *Plan de trabajos que se propone realizar, el que deberá incluir: lugares en los cuales los desarrollará, y recursos humanos y materiales de que se dispondrá para los mismos.*
- l) *Nómina de los trabajos originales de investigación realizados.*
- ll) *Si ha realizado dirección de tesis, becarios o de trabajos de investigación, se indicará el nombre de los dirigidos y los temas desarrollados.*
- m) *Subsidios recibidos, consignándose institución otorgante, objeto de los mismos, año y monto.*
- n) *Premios y distinciones obtenidos.*
 - ñ) *Otros antecedentes: se indicará toda otra información que se considere de interés para el conocimiento de los antecedentes del aspirante y que no se encuentre comprendida en los puntos anteriores.*
- o) *Certificado de la remuneración, en valores nominales que, por todo concepto percibe.*

- p) *Certificado del régimen horario a que se encuentra sujeto en el cargo que mantiene si ingresa a la Carrera.*
- q) *Compromiso de notificar a la Comisión de Investigaciones Científicas, toda modificación que se produzca en los datos consignados en los puntos e); o) y p) del presente artículo.*

Las presentaciones efectuadas en cumplimiento del presente artículo, tendrán el carácter de declaración jurada, quedando alcanzado su falseamiento por las disposiciones pertinentes del Código Penal.

II.- El informe técnico a que se refiere el artículo 7° de la Ley, deberá contemplar los siguientes aspectos:

1). Evaluación de la trayectoria del candidato:

- *Calidad y cantidad de su producción científica.*
- *Informes confidenciales sobre el candidato.*
- *Formación de investigadores.*
- *Tarea docente.*
- *Desarrollos tecnológicos.*
- *Labor de asesoramiento.*
- *Colaboración en organizaciones de promoción científica.*
- *Dirección científica o tecnológica.*

2). Temática científica propuesta:

- *Proyección en el aporte científico o tecnológico.*
- *Proyección en la formación de investigadores.*
- *Posible impacto en el desarrollo técnico-científico local, provincial y nacional.*

III.- La Comisión Asesora Honoraria deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días a contar del ingreso de la solicitud al seno de dicha Comisión, salvo decisión expresa en contrario del Directorio de la CIC.

ARTÍCULO 8.

La Junta de Calificaciones estará integrada como mínimo por cinco (5) miembros, elegidos por el Directorio entre la comunidad científica, quienes deberán reunir los requisitos que se establecen para las categorías I y II del Escalafón.

Los miembros del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, así como los de Comisiones Asesoras Honorarias, no podrán formar parte de esta Junta.

***DR.** Deberá requerirse para la integración como miembro de la Junta de Calificaciones, el desempeño de cargos en la docencia e investigación universitaria.*

ARTÍCULO 9.

Serán funciones principales de la Junta de Calificaciones:

- a) Unificar los criterios de evaluación y calificación de las Comisiones Asesoras para alcanzar el necesario equilibrio en la valoración de todos los candidatos y miembros de la Carrera.
- b) Considerar las solicitudes de ingresos y seleccionar los candidatos que puedan ser invitados para incorporarse a la misma, todo ello a los efectos de proponerlo al Directorio,

indicando la clase en que debería ubicarse a la persona que ingresa.

c) Analizar, de acuerdo con lo establecido en este régimen, la situación de los Investigadores, a través de sus informes y otros elementos de juicio, y aconsejar al Directorio acerca de su calificación, la que tendrá efectos para su promoción o cese.

***DR.** b) La Junta de Calificaciones deberá expedirse en el período que fije el Directorio a tal efecto mediante Resolución, el cual no podrá ser superior a sesenta (60) días.*

ARTÍCULO 10.

El Directorio analizará las solicitudes de ingreso presentadas, así como los informes y dictámenes producidos y en caso de considerar que puede producirse el ingreso, propondrá al Poder Ejecutivo la designación respectiva, como asimismo la categoría en la que debería registrarse al Investigador, según las establecidas en el artículo 2 de la presente ley.

- Sin reglamentar.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11.

Sin perjuicio de lo que particularmente impongan otras normas, el Investigador Científico y Tecnológico debe cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:

a) Prestar su concurso en las tareas conexas a la investigación que le sean encomendadas por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, tales como organización y conducción de institutos de investigación, seminarios y dictado de conferencias.

b) Los Investigadores Asistentes y Adjuntos, deberán trabajar bajo la supervisión de un Director de Trabajos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente.

c) Los Investigadores Superiores, Principales e Independientes, deberán dirigir a Investigadores Asistentes y Adjuntos, toda vez que el Directorio los designe para tal función.

d) Brindar asesoramiento científico-tecnológico sobre temas de su especialidad, toda vez que sea requerido y/o autorizado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas.

e) Presentar un informe científico-tecnológico exhaustivo sobre la labor desarrollada en el período, acompañando las publicaciones a que haga mención. La presentación será anual para los Investigadores Asistentes, y bienal para las restantes categorías.

La Comisión de Investigaciones Científicas podrá solicitar informes fuera de los plazos establecidos precedentemente.

f) Las que se establecen en el artículo 55 de la Ley 8.721² y su Reglamentación.

² Corresponde al Artículo 78 (Deberes) de la Ley N° 10.430/86 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

DR.

d) La autorización para brindar asesoramiento deberá solicitarse con treinta (30) días de anticipación a su realización.

e) Los informes se presentarán en el mes de julio de cada año y deberán contemplar los siguientes ítems:

1) Exposición sintética de la labor desarrollada en el período.

2) Trabajos originales realizados o publicados en el período.

3) Otros trabajos realizados.

4) Dirección de tesis, becarios o trabajos de investigación que se haya ejercido.

5) Subsidios que se le acordaron en el período.

6) Asistencia a congresos, simposios y reuniones científicas en general.

7) Viajes de estudio y cursos de perfeccionamiento.

8) Distinciones o premios obtenidos.

9) Tareas docentes desarrolladas.

10) Otros aspectos que se considere de interés.

Los informes serán analizados por la Comisión Asesora Honoraria de la disciplina a la que pertenece el Investigador, la que deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días de su presentación.

Con el dictamen de ésta, serán elevados a consideración del Directorio, quien se expedirá sobre el mérito de cada informe, calificándolo como “Aceptable” o “No aceptable”.

f) Los investigadores deberán cumplir cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12.

Al Investigador le alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo 56 de la Ley 8.721³ y su Reglamentación para agentes de la Administración Pública Provincial.

DERECHOS

ARTÍCULO 13.

El Investigador tiene los siguientes derechos:

- a) Estabilidad.
- b) Carrera.
- c) Retribuciones.
- d) Compensaciones.
- e) Subsidios.
- f) Indemnizaciones.

³ Corresponde al Artículo 79 (Prohibiciones) de la Ley N° 10.430/86 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

- g) Licencias.
- h) Asistencia Social y Sanitaria.
- i) Renuncia.
- j) Jubilación.
- Sin reglamentar.

ESTABILIDAD

ARTÍCULO 14.

Producida la incorporación a su cargo, el Investigador adquiere estabilidad y sólo la perderá por las causas y procedimientos que esta ley determina.

- Sin reglamentar.

CARRERA

ARTÍCULO 15.

El Investigador tendrá derecho a ser promovido a la categoría inmediata superior cuando haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, y se observe en él un perfeccionamiento que justifique tal promoción, teniendo en cuenta los requisitos que para cada cargo se requieran, y de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes, para lo cual deberá existir el correspondiente cargo vacante.

La promoción a que se refiere el artículo no podrá acordarse solamente por acreditar antigüedad en una categoría.

- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16.

La Comisión Asesora Honoraria deberá considerar la situación de los Investigadores con derecho a promoción, elaborando la propuesta correspondiente, para lo cual deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Una continuidad mínima de dos (2) años en la categoría de Investigador Asistente; de cuatro (4) años en las categorías de Investigador Adjunto e Independiente; y de seis (6) años en la categoría de Investigador Principal.
- b. Un informe amplio y circunstanciado de la obra realizada por el Investigador, desde su incorporación al presente régimen.
- c. Un análisis de los resultados obtenidos y de su trascendencia.

DR. b) Para la realización del informe deberán considerarse los ítems contemplados en el artículo 11) inciso e) de esta reglamentación.

ARTÍCULO 17.

Con la propuesta conteniendo los elementos de juicio indicados en el artículo anterior, la Junta de Calificaciones elaborará un informe técnico, que someterá a consideración del Directorio.

DR. La Junta de Calificaciones elevará el informe técnico al Directorio dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a contar de la entrada de la propuesta al seno de la Junta.

ARTÍCULO 18.

Anualmente el Directorio determinará la oportunidad para considerar todas las propuestas efectuadas. Estas quedarán aprobadas con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, implicando, tal aprobación, la promoción del Investigador a la categoría inmediata superior dictándose al efecto el correspondiente acto administrativo, por el Poder Ejecutivo, quien podrá delegar tal facultad conforme con lo que las disposiciones reglamentarias establezcan.

- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19.

El Investigador podrá recurrir ante el Directorio, de la omisión por parte de la Comisión Asesora Honoraria a considerar su situación en los términos del artículo 15, cuando estime que reúne los requisitos establecidos para su promoción.

Asimismo podrá recurrir ante el Directorio, de la denegatoria, por parte de éste, a la aprobación de la correspondiente propuesta.

Para ambos supuestos serán de aplicación las normas establecidas para los recursos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

- Sin reglamentar.

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 20.

La retribución de los servicios del Investigador se integrará con los siguientes conceptos:

- a. Sueldo: El que se determine para la categoría correspondiente, el cual se percibirá mensualmente.
- b. Adicional por mérito: De acuerdo con la forma y por los montos que establezca la Reglamentación.
- c. Sueldo anual complementario: Conforme lo determina la legislación vigente.
- d. Anticipo jubilatorio: El Investigador que cese con años de servicios computables para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a percibir a través del Instituto de Previsión Social, como adelanto de su jubilación, el porcentaje de su sueldo que reglamentariamente se determine.
- e. Bonificaciones especiales y/o premios: En las formas y por las sumas que el Poder Ejecutivo determine.

DR. b) Consistirá en una suma mensual, equivalente al dos con treinta por ciento (2,30%) del sueldo básico excluidos adicionales,

correspondiente a la categoría de revista del Investigador en el momento de presentar el Informe Científico que lo origina, en forma acumulativa por cada año de servicio en la Carrera instituida por el presente Régimen.

1.- La asignación del adicional por mérito queda sujeta a las siguientes condiciones:

a.- El incremento del Adicional se producirá anual o bianualmente, conforme con la Categoría que posea el Investigador; siendo requisito imprescindible para su otorgamiento por cada período, la calificación de "ACEPTABLE" del Informe Científico previsto en el Artículo 16 inc. b) de la Ley 9.688, sus concordantes y reglamentaciones respectivas.

b.- La calificación de "NO ACEPTABLE" del Informe Científico, tendrá como consecuencia la no asignación del porcentaje de Adicional correspondiente al período que comprenda el mismo.

c.- La calificación de "NO ACEPTABLE" del Informe Científico no obstará para que el Investigador continúe percibiendo el Adicional por Mérito que hubiere acumulado con anterioridad a la misma, ni a que le sume el porcentaje que correspondiere a

períodos posteriores en que califcare como “ACEPTABLE”.

d.- A los fines de la liquidación del Adicional por Mérito los Informes Científicos deberán ser calificados antes del 31 de diciembre del año en que se presenten. El Directorio de la CIC fijará los plazos para su presentación.

e.- La percepción del Adicional por Mérito y sus posteriores actualizaciones se efectivizará a partir del 1° de enero del año siguiente al de la calificación del respectivo Informe Científico.

f.- Este Adicional se percibirá sobre el sueldo básico de la Categoría en la que revistaba el Investigador en el momento en que se hubiere presentado el Informe Científico.

2.- Por cada año de antigüedad acreditada en Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal, con anterioridad al ingreso al presente Régimen, se liquidará en concepto de Adicional por Mérito, un monto equivalente al uno con cinco por ciento (1,5%) del sueldo básico, excluidos Adicionales, de la Categoría de Investigador Asistente, siempre que dicha antigüedad reúna los siguientes requisitos:

a.- Que no haya dado origen o acreditado derecho a beneficio jubilatorio, o que habiéndolo obtenido, no se perciba el haber correspondiente.

b.- Que no dé derecho a un beneficio escalafonario de similar naturaleza, cuando continúe en el desempeño de otro cargo compatible.

d.- Serán de aplicación las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial dependiente de este Poder Ejecutivo.

e.- Los investigadores que dirijan centros de investigación creados por la Comisión de Investigaciones Científicas y dependientes de la misma, percibirán mensualmente, como bonificación por tales funciones, el ocho por ciento (8%) del sueldo de su categoría de revista, excluidos adicionales.

ARTÍCULO 21.

A los efectos de determinar el monto del sueldo del Investigador, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

Categoría I. Investigador Superior: Noventa y nueve (99) por ciento del total de la remuneración correspondiente al cargo de Ministro del Poder Ejecutivo.

Categoría II. Investigador Principal: Noventa (90) por ciento del sueldo correspondiente a la categoría I.

Categoría III. Investigador Independiente: Ochenta (80) por ciento del sueldo correspondiente a la categoría I.

Categoría IV. Investigador Adjunto: Sesenta y cinco (65) por ciento del sueldo correspondiente a la categoría I.

Categoría V. Investigador Asistente: Cincuenta (50) por ciento del sueldo correspondiente a la categoría I.

- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 22.

Si el Investigador desempeñare cargos compatibles con el régimen de esta ley, la Comisión de Investigaciones Científicas deberá abonarle una retribución mensual, cuyo monto será el necesario para igualar la escala prevista en el artículo anterior para la categoría en que reviste.

A los fines indicados en el párrafo anterior, no habrán de tomarse en consideración los haberes correspondientes a un cargo docente universitario de dedicación simple, como tampoco la bonificación por antigüedad.

En atención a la naturaleza docente de las tareas y funciones de los Investigadores, no será de aplicación a ellos la limitación prevista en el artículo 41 de la Constitución Provincial. (Texto según Ley 10.383)⁴

- Sin reglamentar.

⁴ Corresponde al Art. 53 de la Nueva Constitución Provincial.

ARTÍCULO 23.

Cuando la remuneración que percibiere el Investigador como docente universitario, fuere igual o superior a la establecida para la categoría en que se lo incorpore, no dejará por ello de pertenecer al presente régimen y tendrá por lo tanto las obligaciones y derechos que en éste se determinan.

- Sin reglamentar.

COMPENSACIONES

ARTÍCULO 24.

Las compensaciones se regirán por las normas establecidas en el artículo 26 de la Ley 8.721⁵ y su Reglamentación.

- Sin reglamentar.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 25.

El Investigador gozará de los subsidios acordados por la Ley 8.721⁶ en su artículo 27 y su Reglamentación.

- Sin reglamentar.

⁵ Corresponde al Art. 27 (Compensaciones) Ley N° 10.430/86 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

⁶ Corresponde al art. 28 (Subsidios) Ley N° 10.430/86 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

ARTÍCULO 26.

(Texto según Ley 10.383) Será compatible con el régimen de la presente ley la realización de cualquier otra actividad remunerada, siempre y cuando esta última tenga relación con la tarea de investigador y pueda resultar útil o provechosa para la investigación. La compatibilidad entre ambas actividades deberá ser declarada, en cada caso, por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas. - *Sin reglamentar.*

INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 27.

Será acordada indemnización por enfermedad profesional y/o accidente sufrido en acto o por acto de servicio. Esta indemnización será acordada en la forma que establezcan las leyes que rijan la materia, sin perjuicio de otros beneficios y derechos que legalmente puedan corresponder.

- *Sin reglamentar.*

LICENCIAS

ARTÍCULO 28.

El Investigador tendrá derecho a las licencias establecidas por el artículo 33 y siguientes de la Ley 8.721⁷ y su Reglamentación,

⁷ Corresponde al Art. 38 y ss (Licencias) Ley N° 10.430/86 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

salvo en la referente a licencia para descanso anual que se regirá por lo que establezca la Reglamentación de la presente ley, y las previstas en el artículo 38 de la Ley 8.721⁸, que se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente.

***DR.** La licencia por descanso anual es de carácter obligatorio, con goce íntegro de haberes. El Investigador tendrá derecho a gozar de licencia por descanso anual, por un período de treinta (30) días corridos, no fraccionables, no pudiendo acumularse periodos no gozados.*

En los casos de enfermedad o duelo, la licencia se interrumpirá, continuándose su uso inmediatamente de cesado el impedimento.

ARTÍCULO 29.

Al Investigador que deba realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter científico o tecnológico, que, a juicio del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, resulten de importancia para el desarrollo de las ciencias y/o tecnologías nacionales, en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por el tiempo que duren dichos estudios, trabajos o investigaciones, siempre que registre una antigüedad mínima de tres (3) años en la Carrera.

⁸ Corresponde al Art. 38 y ss (Licencias) Ley N° 10.430/86 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

DR. La solicitud de licencia, será aprobada por el Directorio, concediéndose la misma mediante Resolución del Presidente de la Comisión.

El Directorio se expedirá dentro de los treinta (30) días de efectuada la solicitud de licencia o de su prórroga.

ARTÍCULO 30.

Al Investigador que tenga que mejorar su preparación científica o tecnológica, se le podrá otorgar hasta un (1) año de licencia con goce de haberes. En este caso, el Investigador se obligará previamente a continuar al servicio de la Provincia, en trabajos relacionados con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozará. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos, con la correspondiente actualización de sus importes por aplicación de los índices de costo de vida suministrados por el I.N.D.E.C.

Para tener derecho a esta licencia, el Investigador deberá registrar una antigüedad mínima de tres (3) años en el régimen de la presente ley.

Para la renovación de la licencia contemplada en este artículo cuando no hubiese sido concedida en su totalidad, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas deberá expedirse previamente, tomando en consideración el informe que deberá elevar el Investigador acerca de la actividad realizada.

DR. Para la concesión de esta licencia se procederá conforme a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 31.

Los Investigadores de las categorías Independiente, Principal y Superior, gozarán de un (1) año de licencia con goce de haberes, después de cada seis (6) años de dedicación exclusiva a las tareas de investigación, revistando en el régimen de la presente ley.

Para hacer uso de esta licencia el Investigador deberá presentar el plan de actividad que se propone desarrollar, el cual quedará sujeto a aprobación por parte del Directorio de la Comisión de Investigadores Científicos.

Al término de esta licencia el Investigador deberá presentar el correspondiente informe acerca de la actividad desarrollada, el que deberá ser sometido a consideración del Directorio. Su desaprobación podrá considerarse causal de aplicación de algunas de las sanciones previstas en el régimen de la presente. Esta licencia no interrumpirá el cómputo de la antigüedad a ninguno de sus efectos.

No podrán acumularse dos (2) licencias consecutivas de las previstas en este artículo.

DR. 1) Entiéndese por dedicación exclusiva el desempeño de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor como mínimo en el régimen de la Ley.

II) El plan de actividad que se propone desarrollar el Investigador deberá contemplar:

- a. Finalidades específicas del trabajo propuesto.*
- b. Plan de investigación señalando los métodos y técnicas a aplicar.*
- c. Importancia de los resultados que se obtengan.*
- d. Facilidades disponibles (locales, personal, equipo).*
- e. Trabajo previo realizado por el Investigador relacionado con el proyecto.*
- f. Publicaciones personales referentes al tema u otro estrechamente vinculado con éste.*
- g. Resumen de los resultados obtenidos por otros investigadores en el tema.*
- h. Breve currículum de los científicos que intervendrán en forma activa en el proyecto.*

III) El Directorio deberá expedirse dentro de un plazo de sesenta (60) días de presentada la solicitud, concediéndose la misma mediante Resolución del Presidente de la Comisión.

ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL

ARTÍCULO 32.

El Poder Ejecutivo impondrá la cobertura integral de los Investigadores, regidos por la presente ley en lo que hace a salud, previsión y seguridad social.

- Sin reglamentar.

RENUNCIA

ARTÍCULO 33.

El Investigador tendrá derecho a renunciar en los términos del artículo 50 de la Ley 8.721⁹ y su Reglamentación.

- Sin reglamentar.

JUBILACION

ARTÍCULO 34.

El Investigador tendrá derecho a jubilarse de conformidad con las leyes que rijan la materia.

- Sin reglamentar.

⁹ Corresponde al art. 66 (Renuncias) Ley N° 10.430/68 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

CESE

ARTÍCULO 35.

El cese del Investigador, que será dispuesto por el Poder Ejecutivo, se producirá por las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Fallecimiento.
- c) Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad o antes, cuando el grado de incapacidad psicofísica permita el encuadre del Investigador en los beneficios jubilatorios.
- d) Estar comprendido en disposiciones que ocasionen incompatibilidad o inhabilidad.
- e) A partir del momento en que el Investigador haya alcanzado las condiciones de edad y antigüedad exigidas por las leyes jubilatorias.
- f) Exoneración o cesantía, encuadradas en el régimen disciplinario que impone la Ley 8.721¹⁰.
- g) Vencimiento del plazo para la obtención de la carta de ciudadanía, conforme con lo establecido en la Reglamentación.
- h) Por ocultamiento de los impedimentos para el ingreso.
- i) Cuando dos (2) informes del Investigador, de los exigidos en el artículo 11 inciso e), hayan sido calificados como "no aceptable" dentro del lapso máximo de seis (6) años.

¹⁰ Ley derogada por Ley N° 10.430/86 y modificatorias.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas podrá resolver la permanencia del Investigador que se encuentra comprendido en lo expresado en el párrafo precedente.

Si se resolviere la permanencia del Investigador por un nuevo período, y el próximo informe que estará obligado a presentar fuere calificado como "no aceptable", el Investigador quedará automáticamente separado de la Carrera.

j) Permanencia por más de cuatro (4) años en la categoría Asistente, salvo que la promoción no se haya efectuado por inexistencia de cargo vacante.

DR. Facúltase al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a disponer los ceses que se produzcan por las causas establecidas en el artículo 35 de la Ley 9688, excepto las del inciso f).

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36.

Será de aplicación para el personal comprendido en el régimen de la presente ley, el Régimen Disciplinario establecido por la Ley 8.721¹¹ y su Reglamentación.

El no cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 11 podrán sancionarse hasta con cesantía.

- Sin reglamentar.

¹¹ Corresponde al Art. 80 y ss. (Régimen Disciplinario) Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario 4.161/96

RESULTADOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 37.

Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos realizados por el Investigador, como consecuencia del régimen de esta ley, sean o no patentables, serán de propiedad exclusiva de la Provincia, salvo los casos de investigaciones cofinanciadas con otros organismos del Estado, en los que la propiedad será resuelta por convenio de partes.

- Sin reglamentar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 38.

Los Investigadores Científicos y Tecnológicos que revistan en el régimen del Decreto 4.079/75, serán incorporados automáticamente al de esta ley, produciéndose su reubicación escalafonaria conforme con la normativa del artículo 2 y de acuerdo con su actual situación de revista.

- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 39.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

- Sin reglamentar.

Convenio marco de cooperación entre la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana empresa de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.

La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario Lic. Miguel Peirano, con domicilio legal en Julio A. Roca N° 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por la Señora Ministra Lic. Débora A. Giorgi, conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación para el fomento de la gestión del diseño en los sectores productivos del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Actuará en representación de la "SECRETARIA", para todo aquello que se relacione con el presente Convenio, la Subsecretaría de Industria, a través del Plan Nacional de Diseño, en tanto que al mismo efecto la representación del "MINISTERIO" será ejercida por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA. Dichos representantes se encargarán de coordinar y llevar a cabo todas las actividades que se deriven de la celebración de este Convenio.

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, la "SECRETARIA" se compromete a:

- a) Designar, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a través de BA Diseño, como entidad articuladora de la Red Nacional de Diseño propuesta por el Plan Nacional de Diseño dependiente de la Subsecretaría de Industria de la Nación.
- b) Promover la realización de iniciativas destinadas a destacar al diseño como factor de competitividad para los sectores productivos de la Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, el "MINISTERIO" se compromete a:

- a) Promover y difundir las actividades vinculadas al Plan Nacional de Diseño, impulsado por la Subsecretaría de Industria, dentro del ámbito de su incumbencia.
- b) Brindar el apoyo necesario para la concreción de las actividades planificadas por las partes.

CUARTA: Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las partes presentarán Proyectos de Trabajo que se formalizarán en acuerdos específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los Proyectos de Trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

QUINTA: Los Proyectos de Trabajo que se aprueben en virtud del presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

SEXTA: Las partes, sobre las bases del presente Convenio, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en armonía con las demás actividades y funciones a su cargo, se comprometen a observar el mayor espíritu de cooperación, teniendo en cuenta que mediante la firma de este instrumento se tiende a beneficiar a los sectores productivos localizados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SEPTIMA: Los derechos intelectuales y los resultados de cualquier tipo que se originen en los trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el Convenio. La parte que publica será exclusivamente responsable del contenido de la publicación mientras que la otra parte no tendrá responsabilidad alguna al respecto. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de la representación mencionada en la segunda cláusula.

NOVENA: La duración del presente Convenio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por plazos iguales y

sucesivos si una de las partes no manifestare su expresa voluntad en contrario a la otra en forma fehaciente, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a su vencimiento original o al de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, lo precedentemente convenido cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, sin que tal circunstancia genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto. La denuncia del presente Convenio no importará la de los acuerdos específicos derivados del mismo en curso de ejecución, los que se regirán por sus propias estipulaciones.

DÉCIMA: Las partes signatarias se comprometen a procurar solucionar eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa, pero, de ser imposible llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, a cuyos efectos fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de marzo del 2007.-

ACTA DISUR

Reunión del Consejo Disur, día 17 de noviembre del 2011

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2011, siendo las 14.30 hs, se reúnen los representantes de las Facultades participantes: el Presidente Arq. Guillermo Rodríguez de la UNSJ, D.I. Guillermo Nuñez de UNMDP, D.I. Roberto De Rose de la UNLa, Arq. Daniel Miranda de la UBA, Arq. Isabel Martínez de San Vicente de la UNR, Arq. Carlos Sastre de UNL, Arq. Julio Putallaz de UNNE, Arq. Federico Veiravé de UNNE, D.I. Ana Bocos de UNLP, D.I. Julio Longarzo de la UNNOBA, D.G Victor Daniel Mielniczuk de UNaM,

Estarían presentes Arq. Roberto Gudagna de la UNMDP, D.G. Pablo Salomone de la UBA, D.G. Mónica Pujol de UNR

Tema: La modificación del artículo 18 y elección de autoridades

Se avanzó en la modificación los artículos del Estatuto del DISUR

Artículo 9º.- El Consejo Disur es el órgano resolutorio de la red. Estará compuesto por la máxima autoridad de cada unidad académica integrante de la Red o en quien esta delegue esa representación debidamente acreditado. Cada Unidad Académica miembro contará con un representante en el Consejo Disur.

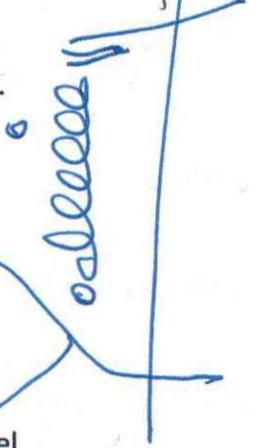
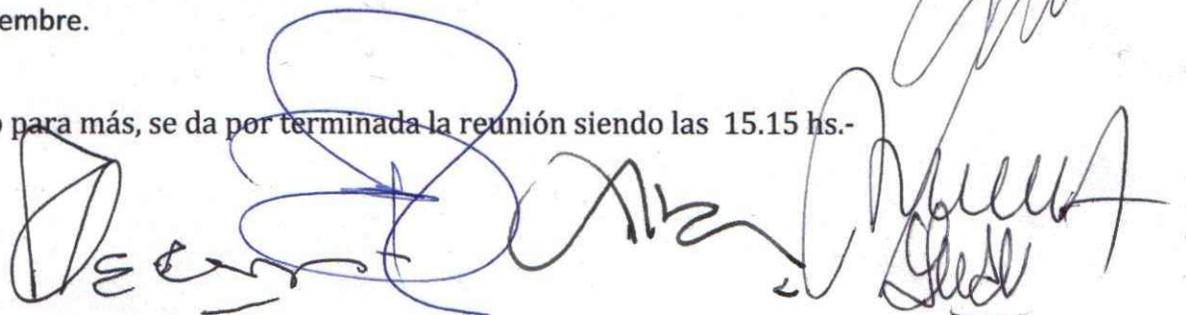
Artículo 15º.- El Consejo de Disur y el Foro de Directores de Carreras se reunirán al menos dos veces por año en forma ordinaria en sedes distintas y rotativas.

Artículo 18º.- El Consejo Disur será presidido por uno de sus miembros, que durará 1 años en su cargo, y/ o mientras mantenga la representatividad institucional, pudiendo ser reelecto por un solo período consecutivo.

Además, se eligieron como autoridades del DISUR período 2011-2012, como Presidente al D.I. Guillermo Nuñez de UNMDP, Secretario General al D.G Victor Daniel Mielniczuk de UNAM, y Secretario Ejecutivo al D.G. Pablo Salomone de la UBA.

También se eligieron como sedes para el 2012 a la Universidad de Nacional de Rosario en junio y la Universidad de Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires en noviembre.

No habiendo para más, se da por terminada la reunión siendo las 15.15 hs.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Obra Inédita – No Musical

Número:

Referencia: RL-2018-63210471-APN-DNDA#MJ

Dato para identificación registral. Debe utilizar el mismo número tanto para el depósito como para la renovación.

Documento de referencia: 17017885

Datos de la obra inédita No Musical

¿Es renovación?: No

Título: Planilla automatizada para evaluación de empresas en Gestión del Diseño Sustentable “CEDIS”

¿Es obra colectiva?: Si

Género: Científico

Tipo de obra: Original

Autor/es

Primer Nombre: Guillermo

Segundo Nombre:

Tercer nombre:

Primer apellido: Bengoa

Segundo apellido:

Tercer apellido:

Tipo de documento: CUIL

Documento N°: 20170178859

Nacionalidad: Argentina

Estado civil: Casado/a

Correo electrónico: gbengoa@mdp.edu.ar

Teléfono de contacto: 2235206625

¿Es titular? : Si

Porcentaje de titularidad: 20

Domicilio del autor

Calle y altura: Homero Manzi 6282

Piso:

Departamento:
Código Postal: 7600
Pais: Argentina
Provincia: BUENOS AIRES
Localidad: Mar del Plata

Autor/es

Primer Nombre: Adriana
Segundo Nombre: Silvia
Tercer nombre:
Primer apellido: Stivale
Segundo apellido:
Tercer apellido:
Tipo de documento: CUIL
Documento N°: 2761781515
Nacionalidad: Argentina
Estado civil: Unión libre o de hecho
Correo electrónico: astivale@mdp.edu.ar
Teléfono de contacto: 4752626
¿Es titular? : Si
Porcentaje de titularidad: 20

Domicilio del autor

Calle y altura: Funes 3350
Piso: 4to.
Departamento: CIPADI
Código Postal: 7600
Pais: Argentina
Provincia: BUENOS AIRES
Localidad: Mar del Plata

Autor/es

Primer Nombre: Javier
Segundo Nombre: Alejandro
Tercer nombre:
Primer apellido: Bazoberri
Segundo apellido:
Tercer apellido:
Tipo de documento: CUIL
Documento N°: 20350430769
Nacionalidad: Argentina
Estado civil: Soltero/a
Correo electrónico: jbazoberri@mdp.edu.ar
Teléfono de contacto: 4752626
¿Es titular? : Si
Porcentaje de titularidad: 15

Domicilio del autor

Calle y altura: Funes 3350
Piso: 4to.
Departamento: CIPADI

Código Postal: 7600
Pais: Argentina
Provincia: BUENOS AIRES
Localidad: Mar del Plata

Autor/es

Primer Nombre: Rocío
Segundo Nombre: Belen
Tercer nombre:
Primer apellido: Canetti
Segundo apellido:
Tercer apellido:
Tipo de documento: CUIL
Documento N°: 27348518661
Nacionalidad: Argentina
Estado civil: Soltero/a
Correo electrónico: rbcanetti@mdp.edu.ar
Teléfono de contacto: 4752626
¿Es titular? : Si
Porcentaje de titularidad: 15

Domicilio del autor

Calle y altura: Funes 3350
Piso: 4to.
Departamento: CIPADI
Código Postal: 7600
Pais: Argentina
Provincia: BUENOS AIRES
Localidad: Mar del Plata

Autor/es

Primer Nombre: María
Segundo Nombre: Celina
Tercer nombre:
Primer apellido: Monacchi
Segundo apellido:
Tercer apellido:
Tipo de documento: CUIL
Documento N°: 27368345844
Nacionalidad: Argentina
Estado civil: Soltero/a
Correo electrónico: mmonacchi@mdp.edu.ar
Teléfono de contacto: 4752626
¿Es titular? : Si
Porcentaje de titularidad: 15

Domicilio del autor

Calle y altura: Funes 3350
Piso: 4to.
Departamento: CIPADI
Código Postal: 7600

Pais: Argentina
Provincia: BUENOS AIRES
Localidad: Mar del Plata

Autor/es

Primer Nombre: Carola
Segundo Nombre: Eugenia
Tercer nombre:
Primer apellido: Ruppel
Segundo apellido:
Tercer apellido:
Tipo de documento: CUIL
Documento N°: 27344729366
Nacionalidad: Argentina
Estado civil: Soltero/a
Correo electrónico: cruppel@mdp.edu.ar
Teléfono de contacto: 4752626
¿Es titular? : Si
Porcentaje de titularidad: 15

Domicilio del autor

Calle y altura: Funes 3350
Piso: 4to.
Departamento: CIPADI
Código Postal: 7600
Pais: Argentina
Provincia: BUENOS AIRES
Localidad: Mar del Plata

Coordinador (completar sólo en caso de ser Obra Colectiva)

Tipo de persona: Persona Física
Primer nombre: Guillermo
Primer apellido: Bengoa
Tipo de documento: CUIL
Documento N°: 20170178859
Nacionalidad: Argentina
Estado Civil: Casado/a
Correo electrónico: gbengoa@mdp.edu.ar
Teléfono de contacto: 2235206625
¿Es titular? : Si
Porcentaje de titularidad: 20

Domicilio del coordinador (completar sólo en caso de ser Obra Colectiva)

Calle y altura: Homero Manzi 6282
Piso:
Departamento:
Código Postal: 7600
País: Argentina
Provincia: BUENOS AIRES
Localidad: Mar del Plata

Titular (completar sólo en caso de no ser el autor o el coordinador)

Tipo de persona:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Porcentaje de titularidad:

Domicilio del titular

Calle y altura:

Piso:

Departamento:

Código Postal:

País:

Aclaraciones

Aclaraciones:

La recepción de la obra no implica su depósito si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente. El precio del presente trámite incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes. De no renovarse este depósito dentro de los treinta (30) días de cumplidos los tres (3) años de su vigencia, el sobre y su contenido serán incinerados (dec. 7.616/63). Si el depósito es solicitado por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los autor/es o titular/es. El/los autor/es y/o titular/es de la presente son los únicos que podrán realizar los trámites de renovación del depósito.

Leído: Si

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.05 13:41:41 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.05 13:41:44 -03'00'

Lanzamiento Sistema BA diseño para empresas

¿De qué se trata? - Es un sistema informático online que vincula a la oferta y demanda de diseño

BA diseño ha desarrollado una nueva herramienta orientada a promover la competitividad de las empresas mediante la gestión de diseño como instrumento de innovación y mejora continua.

El diferenciador de este instrumento es que la vinculación se establece a partir de la problemática productiva que tiene el empresario y la especialización que posee el diseñador para resolverla.

¿Cómo lo hace? - De manera sencilla, rápida y eficaz.

Cuando se registra el diseñador selecciona de una lista de problemáticas productivas los aspectos que puede resolver de manera sólida en función de su formación académica y trayectoria profesional.

El empresario al registrarse selecciona de la misma lista las problemáticas que existen en su negocio o establecimiento productivo.

De este modo el vinculación se establece entre quien tiene el problema y el especialista en su resolución. Más allá de esta vinculación, el sistema cuenta con la posibilidad de establecer filtros por localización geográfica, materiales involucrados en el proceso productivo, entre otras variables.

¿Qué buscamos? - Un salto hacia adelante en la transformación cultural de nuestra comunidad productiva

Esta metodología fue mentada para favorecer el intercambio entre nuestro sector empresario y la comunidad vinculada al diseño. Creemos desde la nuestro espacio que fomentar el vínculo entre estos dos actores es fundamental para sentar las bases de un desarrollo sostenible. Apostamos a que haya más y mejor diseño dentro de empresas cada vez más innovadoras.

Lugar: Casa de la Provincia de Buenos Aires en CABA (Av. Callao 237)

Fecha y Hora: 8 de septiembre de 15 a 16:30 hs

Invitan:

Subsecretaría de Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa

Dirección Provincial de Promoción de la Competitividad, la Innovación y los Servicios

Participan:

Colegio de Diseñadores Industriales de la Provincia de Buenos Aires

Asociación de Diseñadores en Comunicación Visual

Ba Integra

Casa de la Provincia de Buenos Aires

10.4. Guías de entrevistas y checklist

F.1. Guía de entrevista a informantes expertos sobre los hitos (paradigmas y políticas económicas) con incidencia en el diseño industrial

Fecha: _____ Hora: _____
Lugar (ciudad y sitio específico): _____
Entrevistador: Federico Del Giorgio Solfa (doctorando FDA-UNLP).
Entrevistado (nombre, edad, género, cargo, categoría en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores o SiDIUN): _____ _____ _____

Introducción

El proyecto de tesis doctoral tiene como tema: “Investigaciones en diseño industrial. Relaciones entre paradigmas, planes de trabajo y publicaciones de becarios e investigadores en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (1997-2021)”. Para una primera instancia, se seleccionaron informantes expertos que reúnen las condiciones de graduados en diseño industrial con categoría 2 (o superior), con el fin de validar los principales hitos y paradigmas en sus momentos temporales. Previamente, se envió a los expertos la línea de tiempo preliminar. Con los datos obtenidos en estas entrevistas, se enriquecerá la línea de tiempo que servirá como base para analizar planes de trabajo, perfiles y publicaciones de becarios e investigadores de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC-PBA).

Características de la entrevista

Se respetará el nivel de confidencialidad que el entrevistado requiera. La entrevista tendrá una duración aproximada de 40 minutos.

Preguntas

1. En base a la línea del tiempo preliminar, ¿qué omisiones puede observar, respecto de políticas (económicas, industriales, científicas), hitos y paradigmas que los diseñadores industriales pueden haber considerado en su accionar profesional, académico y/o científico?
2. ¿Cree que ciertos paradigmas asumidos por la disciplina, pueden no haber favorecido la idea de una industrialización basada en sustitución de importaciones?
3. Considera que en algunas de las fases que se muestran en la línea de tiempo puede haber existido una mayor tendencia a formular proyectos de investigación y/o desarrollo de productos industriales para el sector agropecuario?
4. ¿Qué opinión le merece el hecho de que las investigaciones no siempre apuntan al desarrollo de emprendimientos industriales?
5. A lo largo del período comprendido (1997-2021), en su experiencia, ¿puede haber existido un cambio de lógica que mejoró la anticipación del futuro industrial en la elección de los temas de investigación? ¿en qué momento puede haberse dado? ¿cree que el auge de la globalización influyó?

6. ¿La idea del desarrollo local contribuyó a revertir algunos de los efectos negativos de la globalización? ¿en qué períodos temporales podrían ubicarse? ¿cómo fue la reacción de los diseñadores en base a sus proyectos profesionales y científicos?
7. ¿Qué paradigmas que considera (o ha considerado en cada momento) el diseño industrial para sus labores investigativas, que configuran una comprensión de la estructura económica y productiva del país o de la región a la que pertenece?
8. ¿Las ideas y proyectos de investigación, pueden verse influenciados por los paradigmas predominantes? ¿y así elegir ciertos sectores industriales y el tipo de desarrollo productivo más propicios para la tendencia percibida?
9. ¿Está de acuerdo con que cuando se visibilizan problemas emergentes que afectan a la población (pobreza, impactos ambientales, la pandemia), también pueden influir en las ideas y soluciones que se proponen en las investigaciones?
10. ¿Las publicaciones de este campo científico, situadas en cada momento, pueden representar un modo de aceptación del rol productivo del país?
11. Tomando como contexto de la CIC-PBA, ¿qué factores podrían atribuirse a los diversos niveles de consideración del sector productivo bonaerense en los planes de trabajo y sus resultados?
12. En cuanto a los perfiles académicos de los becarios e investigadores, ¿la formación multidisciplinaria puede determinar planes de trabajo más alineados a los objetivos institucionales?
13. ¿Ha conocido diseñadores industriales que han sido o actualmente son becarios o investigadores de la CIC-PBA? ¿Podría suministrarnos sus nombres para verificar si estamos considerándolos en esta investigación?
14. Entendiendo el alcance de esta investigación, ¿puede recomendarnos autores o publicaciones que puedan servir al andamiaje teórico-conceptual?
15. Si a partir de algunos de estos temas o interrogantes, surge en los próximos días la necesidad de ampliar las respuestas u opiniones, las mismas serán especialmente consideradas.

(Agradecer sinceramente e insistir en la confidencialidad y en una eventual futura participación).

Observaciones:

F.2. Guía de entrevista a becarios e investigadores sobre su actuación en la CIC-PBA

Fecha: _____ Hora: _____
Lugar (ciudad y sitio específico): _____
Entrevistador: Federico Del Giorgio Solfa (doctorando FDA-UNLP).
Entrevistado (nombre y apellido/s, edad, género, hijos y edades, roles actuales): _____ _____ _____
Procedencia (ciudad, año de nacimiento y tipo de educación secundaria): _____ _____
Perfil Académico
Formación complementaria (Títulos, universidades y fechas de graduaciones/posgraduación)
Docencia universitaria (Máximo nivel alcanzado y fecha Universidades y cátedras Universidades, posgrados y asignaturas/cursos/seminarios de posgrado).
Investigación y formación de RRHH
Categoría en Programa de Incentivos:
Proyectos dirigidos en UUNN:
Proyectos integrados en UUNN:
Dirección de tesis concluidas (grado, especialización, maestría y doctorado):
Dirección de becarios doctorales (CIC/CONICET/UUNN):
Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC-PBA)
Categorías alcanzadas (fechas):
Categoría actual:
Director/codirector:
Lugar/es de trabajo:

Introducción

El proyecto de tesis doctoral tiene como tema: “Investigaciones en diseño industrial. Relaciones entre paradigmas, planes de trabajo y publicaciones de becarios e investigadores en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (1997-2021)”. Para esta segunda instancia, se seleccionaron investigadores y becarios doctorales graduados en diseño industrial, que hayan cumplido al menos un período en la CIC-PBA, con el fin de recabar información

complementaria precisa sobre su perfil académico y científico. Éste será un suministro clave para analizar el plan de trabajo y la actuación científica en el período comprendido.

Características de la entrevista

Se respetará el nivel de confidencialidad que el entrevistado requiera. La entrevista tendrá una duración aproximada de 40 minutos.

Preguntas

1. Plan de trabajo e informes científicos

- 1.1. Por la ausencia de archivos digitales de la CIC en el pasado, puede que no contemos con su plan de trabajo e informes científicos, ¿podría suministrarnos una copia de cada uno?
- 1.2. En base a la línea del tiempo compartida, en cuanto a las políticas (económicas, industriales, científicas), los hitos y paradigmas, cree haber considerado alguna/s en particular para la formulación del plan de trabajo? ¿y para su formación de posgrado? (suministrar F.2.1).
- 1.3. ¿Está de acuerdo con que cuando se visibilizan problemas emergentes que afectan a la población (pobreza, impactos ambientales, la pandemia), pueden influir en las ideas y soluciones que se proponen en las investigaciones?
- 1.4. ¿Con que teorías o autores se sentiría a gusto identificarse? ¿Podría indicarnos un máximo de tres publicaciones y/o autores?

2. Publicaciones

- 2.1. ¿Cómo ha sido su experiencia de publicar? ¿qué desafío tiene pendiente?
- 2.2. ¿Ha publicado sobre temas distintos a su plan de trabajo? ¿qué lo motivó?

3. Patentes

- 3.1. Si ha patentado, ¿cómo ha sido su experiencia? ¿qué desafío tiene pendiente?
- 3.2. ¿Ha patentado sobre temas distintos a su plan de trabajo? ¿qué lo motivó?

4. Impactos (Alcances geográficos)

- 4.1. Respecto al impacto de sus publicaciones y patentes, ¿qué impactos ha verificado a partir de ellas? ¿alguna vez se contactaron con usted? ¿de qué institución, región o país?

5. Contexto institucional de la CIC-PBA

- 5.1. Tomando como contexto de la CIC-PBA, ¿qué factores podrían atribuirse a las diversas consideraciones del sector productivo bonaerense en los planes de trabajo y sus resultados?
- 5.2. ¿Desea continuar/volver a la CIC-PBA? ¿por qué razón interrumpió su carrera allí?
- 5.3. ¿Ha conocido a diseñadores industriales que han sido o actualmente son becarios o investigadores de la CIC-PBA? ¿Podría suministrarnos sus nombres para verificar si estamos considerándolos en esta investigación?

Si a partir de algunos de estos temas o interrogantes, surge en los próximos días la necesidad de ampliar las respuestas u opiniones, las mismas serán especialmente consideradas.

(Agradecer sinceramente e insistir en la confidencialidad y en una eventual futura participación).

Observaciones:

F.2.1. Paradigmas considerados en planes y publicaciones/patentes

Advanced design	<input type="radio"/>	Diseño industrial	<input type="radio"/>	HighTech	<input type="radio"/>
Aspectos culturales y etnológicos	<input type="radio"/>	Diseño interdisciplinar	<input type="radio"/>	Hiperespecialización	<input type="radio"/>
Automatización	<input type="radio"/>	Diseño para el impacto social	<input type="radio"/>	Inclusión y diversidad	<input type="radio"/>
Business design	<input type="radio"/>	Diseño para la felicidad	<input type="radio"/>	Incrementalismo	<input type="radio"/>
Calidad de vida	<input type="radio"/>	Diseño para la innovación social	<input type="radio"/>	Industria 4.0	<input type="radio"/>
Co-diseño	<input type="radio"/>	Diseño para la necesidad social	<input type="radio"/>	Innovación sostenible	<input type="radio"/>
Colonialidad global	<input type="radio"/>	Diseño para la salud y bienestar	<input type="radio"/>	Innovación tecnológica	<input type="radio"/>
Competitividad	<input type="radio"/>	Diseño poscapitalista	<input type="radio"/>	Interaction design	<input type="radio"/>
Complejidad	<input type="radio"/>	Diseño post-industrial	<input type="radio"/>	Internet de las cosas	<input type="radio"/>
Concepto He	<input type="radio"/>	Diseño situado	<input type="radio"/>	Marketing internacional	<input type="radio"/>
Concepto She	<input type="radio"/>	Diseño socialmente responsable	<input type="radio"/>	Marketing	<input type="radio"/>
Consumo conspicuo	<input type="radio"/>	Diseño sostenible	<input type="radio"/>	Movilidad sostenible	<input type="radio"/>
Cradle to cradle design	<input type="radio"/>	Diseño sustentable	<input type="radio"/>	Paradigma constructivista	<input type="radio"/>
Cultura participativa	<input type="radio"/>	Diseño total	<input type="radio"/>	Paradigma crítico	<input type="radio"/>
Customización	<input type="radio"/>	Diseño universal	<input type="radio"/>	Paradigma de la complejidad	<input type="radio"/>
Desarrollo Local	<input type="radio"/>	Disrupción	<input type="radio"/>	Paradigma eurocentrista	<input type="radio"/>
Design 2.0	<input type="radio"/>	Ecodiseño	<input type="radio"/>	Paradigma industrial	<input type="radio"/>
Design 3.0	<input type="radio"/>	Economía circular	<input type="radio"/>	Paradigma interpretativo	<input type="radio"/>
Design 4.0	<input type="radio"/>	Economía de mercado	<input type="radio"/>	Paradigma neoliberal	<input type="radio"/>
Design expertise	<input type="radio"/>	Economía del conocimiento	<input type="radio"/>	Paradigma positivista	<input type="radio"/>
Design Hub	<input type="radio"/>	Economía empresarial capitalista	<input type="radio"/>	Paradigma tecno-económico	<input type="radio"/>
Design reasoning	<input type="radio"/>	Economía mixta	<input type="radio"/>	Pensamiento decolonial	<input type="radio"/>
Design thinking	<input type="radio"/>	Economía popular solidaria	<input type="radio"/>	Personalización	<input type="radio"/>
DesignX	<input type="radio"/>	Economía popular	<input type="radio"/>	Poshumanismo	<input type="radio"/>
Diseño basado en evidencia	<input type="radio"/>	Economía regional	<input type="radio"/>	Posmodernidad	<input type="radio"/>
Diseño capitalista	<input type="radio"/>	Economía social solidaria	<input type="radio"/>	Premiumización	<input type="radio"/>
Diseño centrado en el humano	<input type="radio"/>	Economía social	<input type="radio"/>	Producción sostenible	<input type="radio"/>
Diseño con identidad	<input type="radio"/>	Economía solidaria	<input type="radio"/>	Productividad	<input type="radio"/>
Diseño conceptual	<input type="radio"/>	Economía transformacional	<input type="radio"/>	Profesional generalista	<input type="radio"/>
Diseño de experiencias	<input type="radio"/>	Emocionalidad	<input type="radio"/>	Profesional multifacético	<input type="radio"/>
Diseño de servicios y sistemas	<input type="radio"/>	Emprendedorismo	<input type="radio"/>	Research by design	<input type="radio"/>
Diseño emergente	<input type="radio"/>	Era Auto-industrial	<input type="radio"/>	Sustentabilidad ambiental	<input type="radio"/>
Diseño emocional	<input type="radio"/>	Experiencia del usuario	<input type="radio"/>	Sustentabilidad industrial	<input type="radio"/>
Diseño en contexto	<input type="radio"/>	Feedback like	<input type="radio"/>	Territorio	<input type="radio"/>
Diseño estratégico	<input type="radio"/>	Gestión de diseño e innovación	<input type="radio"/>	Transmodernidad	<input type="radio"/>
Diseño etnológico	<input type="radio"/>	Gestión del diseño	<input type="radio"/>	_____	<input type="radio"/>
Diseño fordista	<input type="radio"/>	Gestión estratégica de diseño	<input type="radio"/>	_____	<input type="radio"/>
Diseño gandhiano	<input type="radio"/>	Gestión interdisciplinar de diseño	<input type="radio"/>	_____	<input type="radio"/>
Diseño generativo	<input type="radio"/>	Globalización	<input type="radio"/>		
Diseño hegemónico	<input type="radio"/>	Glocalización	<input type="radio"/>		
Diseño inclusivo	<input type="radio"/>	Hibridación profesional	<input type="radio"/>		

Fecha: _____
 Entrevistado: _____

10.5. Matrices de datos

Matriz 1

Paradigmas considerados por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

	Σ	Aspectos culturales y etnológicos	Automatización	Business design	Calidad	Calidad de vida	Co-diseño	Colonialidad global	Competitividad	Complejidad	Cradle to cradle design	Cultura participativa	Customización	Desarrollo Local	Design 4.0	Design thinking	Desplazamiento disciplinar	Diseño abierto	Diseño centrado en el humano	Diseño con identidad
Aguyaro, M. J.	9						1					1		1						
Alvarado Wall, T. A.	19						1									1			1	
Amendolaggine, G.	34	1			1	1						1		1					1	1
Canetti, R. B.	7													1						
Cervini, F.	16				1															
Chanquía, E. R.	3																			1
Chierchie, L.	23		1			1	1			1				1				1	1	
Clinckspoor, G. L.	10										1	1		1						
Corujo, L. A.	13													1						
D'Amico, E.	24	1								1				1		1				
Del Giorgio Solfa, F.	42			1	1	1	1		1					1	1	1			1	
Frayssinet, E. E.	15					1	1						1	1	1				1	
Gallo, V.	19	1	1			1	1					1		1						
Guerrero, R. B.	18	1				1		1									1			
Justianovich, S.	25	1	1			1	1		1			1		1	1					
Larrea Uriarte, M. I.	7																			
Lasala, A. I.	10																			
Llorens, M.A.	12					1					1			1						1
Novelli, M.	7													1						
Panzone, C.	6																			
Peralta, A. H.	4		1																	
Roskell, D.	8													1						1
Roude, J. A.	29		1												1	1			1	
Sierra, M. S.	9													1						
Tapia, C.	7						1												1	
Ungaro, P. M.	15	1					1					1		1					1	1
Woycik, M. J.	16					1	1							1					1	
Σ	407	6	5	1	2	9	11	1	2	2	2	6	1	17	4	4	1	1	9	5

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist).

Matriz 1

Paradigmas considerados por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

	Σ	Diseño conceptual	Diseño de experiencias	Diseño de servicios y sistemas	Diseño del sur	Diseño descentralizado	Diseño emergente	Diseño emocional	Diseño en contexto	Diseño estratégico	Diseño gandhiano	Diseño inclusivo	Diseño industrial	Diseño interdisciplinar	Diseño para el impacto social	Diseño para la felicidad	Diseño para la innovación social	Diseño para la necesidad social	Diseño para la salud y bienestar	Diseño poscapitalista
Aguyaro, M. J.	9												1		1		1			
Alvarado Wall, T. A.	19		1							1				1	1					
Amendolaggine, G.	34		1	1		1			1	1	1		1	1	1		1		1	
Canetti, R. B.	7		1										1							
Cervini, F.	16												1	1	1		1	1		
Chanquía, E. R.	3							1					1							
Chierchie, L.	23												1	1	1		1	1		
Clinckspoor, G. L.	10													1	1					
Corujo, L. A.	13												1	1	1					
D'Amico, E.	24								1	1			1	1	1		1			
Del Giorgio Solfa, F.	42			1						1	1	1	1	1		1	1			
Frayssinet, E. E.	15		1										1		1		1	1	1	
Gallo, V.	19								1	1			1		1					
Guerrero, R. B.	18	1			1		1	1					1	1						
Justianovich, S.	25								1											
Larrea Uriarte, M. I.	7														1		1	1	1	
Lasala, A. I.	10						1						1		1					
Llorens, M.A.	12							1					1					1		
Novelli, M.	7	1												1				1		
Panzone, C.	6			1				1					1							
Peralta, A. H.	4													1						
Roskell, D.	8												1							
Roude, J. A.	29						1	1				1	1	1						1
Sierra, M. S.	9												1	1						
Tapia, C.	7																			
Ungaro, P. M.	15														1		1			
Woycik, M. J.	16							1				1	1					1	1	
Σ	407	2	4	3	1	1	3	6	4	5	2	3	19	13	13	1	9	7	4	1

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist).

Matriz 1

Paradigmas considerados por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

	Σ	Diseño situado	Diseño socialmente responsable	Diseño sostenible	Diseño sustentable	Diseño ontológico	Diseño universal	Disrupción	Ecodiseño	Economía circular	Economía de mercado	Economía del conocimiento	Economía popular solidaria	Economía regional	Economía social	Economía social solidaria	Economía transformacional	Epistemología del diseño	Emprendedorismo	Experiencia del usuario	
Aguyaro, M. J.	9				1									1							
Alvarado Wall, T. A.	19	1								1	1									1	
Amendolaggine, G.	34		1		1				1	1				1			1				1
Canetti, R. B.	7		1		1					1											1
Cervini, F.	16		1	1	1									1							
Chanquía, E. R.	3																				
Chierchie, L.	23				1				1							1					
Clinckspoor, G. L.	10				1					1					1						
Corujo, L. A.	13			1	1																
D'Amico, E.	24					1						1								1	
Del Giorgio Solfa, F.	42	1		1	1				1											1	1
Frayssinet, E. E.	15																				
Gallo, V.	19	1		1	1					1											
Guerrero, R. B.	18	1		1	1															1	1
Justianovich, S.	25			1	1									1	1	1					
Larrea Uriarte, M. I.	7		1																		1
Lasala, A. I.	10		1	1	1																
Llorens, M.A.	12				1				1											1	
Novelli, M.	7				1																
Panzone, C.	6			1	1																1
Peralta, A. H.	4													1							
Roskell, D.	8																				
Roude, J. A.	29		1	1	1			1													
Sierra, M. S.	9																			1	
Tapia, C.	7												1								
Ungaro, P. M.	15				1				1				1		1					1	
Woycik, M. J.	16						1		1					1						1	
Σ	407	4	6	9	17	1	1	1	6	5	1	1	2	6	3	2	1	1	1	7	6

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist).

Matriz 1

Paradigmas considerados por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

	Σ	Gestión de diseño e innovación	Gestión del diseño	Gestión estratégica de diseño	Gestión interdisciplinar de diseño	Globalización	Glocalización	Hibridación profesional	High Tech	Hiperespecialización	Inclusión y diversidad	Industria 4.0	Innovación sostenible	Innovación tecnológica	Interaction design	Internet de las cosas	Marketing	Marketing Internacional	Paradigma crítico	Paradigma de la complejidad
Aguyaro, M. J.	9																			
Alvarado Wall, T. A.	19		1	1	1	1											1	1		
Amendolaggine, G.	34			1	1	1							1	1						
Canetti, R. B.	7																			
Cervini, F.	16		1										1	1						
Chanquía, E. R.	3																			
Chierchie, L.	23	1						1				1		1		1				
Clinckspoor, G. L.	10		1																	
Corujo, L. A.	13						1		1				1	1						
D'Amico, E.	24	1	1	1	1			1											1	1
Del Giorgio Solfa, F.	42	1	1	1	1	1		1				1		1		1	1	1		
Frayssinet, E. E.	15											1		1						
Gallo, V.	19			1										1						
Guerrero, R. B.	18							1			1									
Justianovich, S.	25	1	1	1	1							1	1	1						
Larrea Uriarte, M. I.	7														1					
Lasala, A. I.	10	1																		
Llorens, M.A.	12																			
Novelli, M.	7																			
Panzone, C.	6																			
Peralta, A. H.	4																			
Roskell, D.	8	1		1	1															
Roude, J. A.	29	1			1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1				1
Sierra, M. S.	9					1								1			1			
Tapia, C.	7	1		1																
Ungaro, P. M.	15	1																		
Woycik, M. J.	16	1			1						1									
Σ	407	10	6	8	8	5	2	5	2	1	2	5	4	10	2	3	3	2	1	2

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist).

Matriz 1

Paradigmas considerados por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

	Σ	Paradigma industrial	Paradigma tecno-económico	Pensamiento decolonial	Personalización	Poshumanismo	Post-automatización	Producción sostenible	Productividad	Profesional generalista	Profesional multifacético	Research by design	Sustentabilidad ambiental	Sustentabilidad industrial	Territorio
Aguyaro, M. J.	9														1
Alvarado Wall, T. A.	19	1								1					
Amendolaggine, G.	34			1			1					1	1		
Canetti, R. B.	7														
Cervini, F.	16											1	1	1	
Chanquía, E. R.	3														
Chierchie, L.	23		1				1								1
Clinckspoor, G. L.	10												1		
Corujo, L. A.	13							1					1	1	
D'Amico, E.	24			1						1	1				1
Del Giorgio Solfa, F.	42	1						1		1	1	1	1	1	1
Frayssinet, E. E.	15				1										
Gallo, V.	19	1							1						1
Guerrero, R. B.	18														1
Justianovich, S.	25							1					1	1	1
Larrea Uriarte, M. I.	7														
Lasala, A. I.	10							1					1	1	
Llorens, M.A.	12							1					1		
Novelli, M.	7							1		1					
Panzone, C.	6														
Peralta, A. H.	4							1							
Roskell, D.	8								1						1
Roude, J. A.	29					1		1		1					
Sierra, M. S.	9	1													1
Tapia, C.	7			1											1
Ungaro, P. M.	15							1							
Woycik, M. J.	16														
Σ	407	4	1	2	2	1	1	10	2	1	5	3	8	6	10

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist).

Matriz 2

Suma anual de paradigmas considerados por becarios e investigadores de la CIC

Años	Σ	Aspectos culturales y etnológicos	Automatización	Business design	Calidad	Calidad de vida	Co-diseño	Colonialidad global	Competitividad	Complejidad	Cradle to cradle design	Cultura participativa	Customización	Desarrollo Local	Design 4.0	Design thinking	Desplazamiento disciplinar	Diseño abierto	Diseño centrado en el humano	Diseño con identidad	Diseño conceptual
1998	42	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0
1999	42	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0
2000	42	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0
2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	41	1	1	0	0	2	2	0	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	1	0	0
2008	41	1	1	0	0	2	2	0	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	1	0	0
2009	41	1	1	0	0	2	2	0	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	1	0	0
2010	42	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
2011	80	1	2	0	1	3	2	0	0	0	1	1	0	3	0	0	0	0	1	2	0
2012	93	1	2	0	1	3	2	0	0	0	1	1	1	5	1	0	0	0	1	3	0
2013	96	1	1	0	1	2	3	0	0	0	1	1	1	5	1	0	0	0	3	4	0
2014	94	1	0	0	1	2	4	0	0	0	1	2	1	6	1	0	0	0	3	4	0
2015	125	1	1	0	0	3	5	0	0	1	2	3	1	10	1	0	0	1	4	4	1
2016	176	2	1	0	0	3	7	0	0	1	1	4	1	11	1	1	0	1	6	3	1
2017	241	3	2	1	1	4	7	1	1	1	1	4	0	10	2	3	1	1	7	2	2
2018	232	3	2	1	1	4	7	1	1	1	1	4	0	9	2	3	1	1	7	2	2
2019	248	4	2	1	1	4	6	1	1	2	1	4	0	9	2	4	1	1	6	2	1
2020	188	3	2	1	1	3	4	1	1	2	0	1	0	5	2	4	1	1	5	1	1
2021	165	3	1	1	1	2	3	1	1	1	0	1	0	4	2	4	1	0	4	1	1
2022	165	3	1	1	1	2	3	1	1	1	0	1	0	4	2	4	1	0	4	1	1
Σ	2194	29	20	9	14	45	63	6	12	10	10	30	5	91	23	26	6	6	58	29	10

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist) y relevamiento de períodos sobre becas y carrera del investigador.

Matriz 2

Suma anual de paradigmas considerados por becarios e investigadores de la CIC

Años	Σ	Diseño de experiencias	Diseño de servicios y sistemas	Diseño del sur	Diseño descentralizado	Diseño emergente	Diseño emocional	Diseño en contexto	Diseño estratégico	Diseño gandhiano	Diseño inclusivo	Diseño industrial	Diseño interdisciplinar	Diseño para el impacto social	Diseño para la felicidad	Diseño para la innovación social	Diseño para la necesidad social	Diseño para la salud y bienestar	Diseño poscapitalista	Diseño situado	Diseño socialmente responsable
1998	42	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	0
1999	42	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	0
2000	42	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	0
2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	41	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0
2008	41	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0
2009	41	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0
2010	42	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	3	1	2	0	1	2	1	0	0	2
2011	80	0	0	0	0	1	3	1	1	0	1	6	2	3	0	1	3	1	0	1	2
2012	93	1	0	0	0	0	2	1	1	0	0	7	3	4	0	3	4	2	0	1	2
2013	96	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	6	3	4	0	4	4	2	0	0	2
2014	94	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	7	2	4	0	4	3	1	0	0	1
2015	125	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	8	4	5	0	4	4	1	0	0	1
2016	176	4	1	0	1	0	0	1	2	1	0	8	7	8	0	5	3	2	0	1	2
2017	241	3	2	1	1	2	2	1	3	2	2	9	10	7	1	5	2	1	1	3	3
2018	232	3	2	1	1	2	2	1	3	2	2	8	9	7	1	5	2	1	1	3	3
2019	248	3	3	1	1	2	3	2	4	2	2	10	9	8	1	6	1	1	1	3	3
2020	188	1	2	1	0	2	3	1	3	1	2	7	7	5	1	4	1	0	1	3	1
2021	165	1	2	1	0	2	3	1	3	1	2	6	6	4	1	3	0	0	1	3	1
2022	165	1	2	1	0	2	3	1	3	1	2	6	6	4	1	3	0	0	1	3	1
Σ	2194	21	17	6	4	14	31	13	26	13	20	97	72	65	9	51	32	16	6	24	24

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist) y relevamiento de períodos sobre becas y carrera del investigador.

Matriz 2

Suma anual de paradigmas considerados por becarios e investigadores de la CIC

Años	Σ	Diseño sostenible	Diseño sustentable	Diseño ontológico	Diseño universal	Disrupción	Ecodiseño	Economía circular	Economía de mercado	Economía del conocimiento	Economía popular solidaria	Economía regional	Economía social	Economía social solidaria	Economía transformacional	Epistemología del diseño	Emprendedorismo	Experiencia del usuario	Gestión de diseño e innovación	Gestión del diseño	Gestión estratégica de diseño	Gestión interdisciplinar de diseño
1998	42	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1
1999	42	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1
2000	42	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1
2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	41	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	2	1	1	0	0	1	0	2	1	1	2
2008	41	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	2	1	1	0	0	1	0	2	1	1	2
2009	41	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	2	1	1	0	0	1	0	2	1	1	2
2010	42	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	2	1	0	1
2011	80	3	4	0	1	0	2	1	0	0	0	3	0	0	0	0	2	0	2	1	1	1
2012	93	2	3	0	0	0	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	2	1	1	1	2	1
2013	96	1	3	0	0	0	2	0	0	0	2	2	1	0	0	0	3	1	3	1	2	1
2014	94	1	4	0	0	0	2	0	0	0	2	2	1	0	0	0	3	0	3	1	2	1
2015	125	0	7	0	0	0	3	2	0	0	2	1	2	1	0	0	3	1	4	1	2	1
2016	176	1	8	0	0	0	3	4	1	0	2	2	2	1	1	0	3	2	4	2	4	3
2017	241	4	11	0	0	1	4	4	1	0	2	2	2	1	1	1	4	4	5	3	4	4
2018	232	4	11	0	0	1	4	4	1	0	2	2	2	1	1	1	3	4	5	3	4	4
2019	248	5	11	1	0	1	4	4	1	1	1	2	2	1	1	1	4	5	5	4	4	5
2020	188	5	7	1	0	1	3	1	1	1	1	0	1	1	0	1	4	3	5	3	3	4
2021	165	5	6	1	0	1	2	1	1	1	1	0	1	0	0	1	4	3	4	3	3	4
2022	165	5	6	1	0	1	2	1	1	1	1	0	1	0	0	1	4	3	4	3	3	4
Σ	2194	44	89	4	5	6	39	23	7	4	16	26	18	9	4	6	46	30	56	33	40	43

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist) y relevamiento de períodos sobre becas y carrera del investigador.

Matriz 2

Suma anual de paradigmas considerados por becarios e investigadores de la CIC

Años	Σ	Globalización	Glocalización	Hibridación profesional	HighTech	Hiperspecialización	Inclusión y diversidad	Industria 4.0	Innovación sostenible	Innovación tecnológica	Interaction design	Internet de las cosas	Marketing	Marketing Internacional	Paradigma crítico	Paradigma de la complejidad	Paradigma industrial	Paradigma tecno-económico	Pensamiento decolonial	Personalización	Poshumanismo
1998	42	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0
1999	42	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0
2000	42	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0
2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	41	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2008	41	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	41	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	42	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2011	80	0	0	0	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
2012	93	1	0	0	0	0	0	1	1	4	1	0	1	0	0	0	2	0	0	1	0
2013	96	1	0	0	0	0	0	1	1	3	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0
2014	94	1	0	0	0	0	0	1	1	3	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0
2015	125	1	0	1	0	0	0	2	0	3	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0
2016	176	3	1	1	1	0	0	2	2	5	0	1	2	1	0	0	2	1	1	2	0
2017	241	4	3	4	2	1	1	3	2	6	1	3	3	2	0	1	3	1	1	1	1
2018	232	3	3	4	2	1	1	3	2	5	1	3	2	2	0	1	2	1	1	1	1
2019	248	3	3	5	2	1	1	3	2	5	1	3	2	2	1	2	2	1	1	1	1
2020	188	2	3	5	2	1	1	3	1	4	1	3	2	2	1	2	2	1	1	0	1
2021	165	2	3	4	2	1	1	2	1	3	1	2	2	2	1	2	2	0	1	0	1
2022	165	2	3	4	2	1	1	2	1	3	1	2	2	2	1	2	2	0	1	0	1
Σ	2194	26	19	31	13	6	11	29	19	53	8	21	22	16	4	10	24	6	10	9	6

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist) y relevamiento de períodos sobre becas y carrera del investigador.

Matriz 2

Suma anual de paradigmas considerados por becarios e investigadores de la CIC

Años	Σ	Post-automatización	Producción sostenible	Productividad	Profesional generalista	Profesional multifacético	Research by design	Sustentabilidad ambiental	Sustentabilidad industrial	Territorio
1998	42	0	1	0	1	1	1	1	1	1
1999	42	0	1	0	1	1	1	1	1	1
2000	42	0	1	0	1	1	1	1	1	1
2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	41	0	1	0	0	0	0	1	1	1
2008	41	0	1	0	0	0	0	1	1	1
2009	41	0	1	0	0	0	0	1	1	1
2010	42	0	1	0	0	0	1	2	2	0
2011	80	0	3	1	0	0	1	3	2	1
2012	93	0	2	2	0	0	1	2	1	3
2013	96	0	3	1	0	0	1	2	1	3
2014	94	0	2	1	0	0	1	2	1	4
2015	125	1	3	1	0	1	0	2	0	5
2016	176	1	4	1	0	2	0	3	2	5
2017	241	1	6	0	1	3	1	4	3	6
2018	232	1	6	0	1	3	1	4	3	5
2019	248	1	5	0	1	3	2	4	3	5
2020	188	1	4	0	1	3	2	2	2	4
2021	165	0	4	0	1	3	2	2	2	3
2022	165	0	4	0	1	3	2	2	2	3
Σ	2194	6	53	7	9	24	18	40	30	53

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante el dispositivo F.2.1 (checklist) y relevamiento de períodos sobre becas y carrera del investigador.

Matriz 3

Relevamiento de datos filiatorios, demográficos y de formación, sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Becario/Investigador	Desde	Hasta	CAH-CIC
Aguyaro, M. J.	1/4/2014	31/3/2019	Ingeniería y otras tecnologías
Alvarado Wall, T. A.	1/10/2016	30/9/2022	Ciencias Sociales y Humanas
Amendolaggine, G.	1/4/2016	31/3/2019	Ingeniería, Tecnología Química, de los Alimentos, Tics y Otras Tecnologías
Canetti, R. B.	1/4/2015	31/3/2019	Ingeniería, Tecnología Química, de los Alimentos, Tics y Otras Tecnologías
Cervini, F.	1/4/2010	31/3/2014	Ingeniería y otras tecnologías
Chanquía, E. R.	1/4/2011	30/9/2015	Ingeniería y otras tecnologías
Chierchie, L.	1/4/2015	31/3/2020	Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal
Chiesa, L. P.	1/4/2012	31/3/2016	Ingeniería y otras tecnologías
Clinckspoor, G. L.	1/7/2015	31/3/2019	Ingeniería, Tecnología Química, de los Alimentos, Tics y Otras Tecnologías
Corujo, L. A.	1/8/2016	31/3/2023	Ingeniería, Arquitectura y Tecnología
D'Amico, E.	1/4/2019	31/3/2023	Ingeniería, Arquitectura y Tecnología
Del Giorgio Solfa, F.	1/4/1998	Actualidad	Tecnología, Arquitectura y Urbanismo
Farnos, P. S.	1/4/2011	31/5/2015	Ingeniería y otras tecnologías
Frayssinet, E. E.	1/4/2012	31/3/2016	Ingeniería y otras tecnologías
Gallo, V.	1/4/2011	31/3/2012	Ingeniería y otras tecnologías
Guerrero, R. B.	1/4/2017	31/3/2023	Ingeniería, Arquitectura y Tecnología
Justianovich, S.	1/4/2007	31/3/2009	Ingeniería y otras tecnologías
Larrea Uriarte, M. I.	1/4/2012	31/3/2014	Ingeniería y otras tecnologías
Lasala, A. I.	1/4/2010	31/3/2011	Ingeniería y otras tecnologías
Llorens, M.A.	1/4/2011	31/3/2015	Ingeniería y otras tecnologías
Novelli, M.	1/4/2015	31/3/2018	Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal
Panzone, C.	1/4/2019	31/3/2023	Ciencias Sociales y Humanas
Peralta, A. H.	1/4/2011	31/3/2013	Ingeniería y otras tecnologías
Roskell, D.	1/4/2012	30/9/2016	Ingeniería y otras tecnologías
Roude, J. A.	1/4/2017	31/3/2023	Ingeniería, Arquitectura y Tecnología
Sierra, M. S.	1/4/2012	31/3/2017	Ingeniería y otras tecnologías
Tapia, C.	1/4/2013	31/3/2018	Ingeniería y otras tecnologías
Ungaro, P. M.	4/7/2013	Actualidad	Ingeniería y otras tecnologías
Woycik, M. J.	1/4/2007	31/3/2011	Ingeniería y otras tecnologías

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante relevamientos de los curriculum vitae, informes científicos y entrevistas realizadas (2022 y 2023).

Matriz 3

Relevamiento de datos filiatorios, demográficos y de formación, sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Becario/Investigador	Nacimiento	Generación	Sexo	Hijos
Aguyaro, M. J.	16/12/1984	Millennial	Varón	0
Alvarado Wall, T. A.	6/3/1990	Millennial	Mujer	0
Amendolaggine, G.	17/4/1991	Millennial	Varón	0
Canetti, R. B.	6/12/1989	Millennial	Mujer	0
Cervini, F.	25/6/1978	Generación X	Varón	2
Chanquía, E. R.	9/6/1980	Generación X	Varón	2
Chierchie, L.	14/7/1987	Millennial	Mujer	1
Chiesa, L. P.	17/5/1982	Millennial	Varón	2
Clinckspoor, G. L.	2/10/1985	Millennial	Mujer	2
Corujo, L. A.	7/1/1978	Generación X	Varón	1
D'Amico, E.	20/6/1990	Millennial	Varón	0
Del Giorgio Solfa, F.	5/5/1973	Generación X	Varón	0
Farnos, P. S.	10/3/1987	Millennial	Varón	-
Frayssinet, E. E.	27/9/1983	Millennial	Varón	3
Gallo, V.	30/9/1985	Millennial	Mujer	0
Guerrero, R. B.	9/8/1989	Millennial	Mujer	0
Justianovich, S.	22/3/1983	Millennial	Varón	2
Larrea Uriarte, M. I.	5/12/1985	Millennial	Varón	0
Lasala, A. I.	19/6/1984	Millennial	Mujer	2
Llorens, M.A.	2/6/1983	Millennial	Varón	2
Novelli, M.	27/6/1986	Millennial	Varón	0
Panzone, C.	17/12/1988	Millennial	Mujer	1
Peralta, A. H.	23/12/1983	Millennial	Varón	1
Roskell, D.	30/12/1986	Millennial	Mujer	2
Roude, J. A.	26/4/1987	Millennial	Mujer	0
Sierra, M. S.	26/10/1987	Millennial	Mujer	1
Tapia, C.	6/4/1985	Millennial	Mujer	0
Ungaro, P. M.	2/8/1964	Baby Boomers	Varón	1
Woycik, M. J.	19/7/1978	Generación X	Mujer	2

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante relevamientos de los curriculum vitae, informes científicos y entrevistas realizadas (2022 y 2023).

Matriz 3

Relevamiento de datos filiatorios, demográficos y de formación, sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Becario/Investigador	Secundario	Grado
Aguyaro, M. J.	Técnico en equipos e instalaciones electromecánicas	UNLP
Alvarado Wall, T. A.	Bachiller en discursos visuales	UNLP
Amendolaggine, G.	Técnico en gestión organizacional	UNLP
Canetti, R. B.	Polimodal en economía y administración	UNMDP
Cervini, F.	Perito mercantil	UNLP
Chanquía, E. R.	Bachiller en gestión contable y administración	UNLP
Chierchie, L.	Bachillerato en comunicación, arte y diseño	UNLP
Chiesa, L. P.	Técnico mecánico	UNLP
Clinckspoor, G. L.	Bachiller en ciencias sociales y comunicación	UNMDP
Corujo, L. A.	Bachiller en informática	UNLP
D'Amico, E.	Técnico electrónico	UNLP
Del Giorgio Solfa, F.	Técnico mecánico	UNLP
Farnos, P. S.	sin datos	UNLP
Frayssinet, E. E.	Polimodal en ciencias naturales	UNMDP
Gallo, V.	Bachiller en discursos visuales experimentales	UNLP
Guerrero, R. B.	Bachiller en economía y gestión de las empresas	UNMDP
Justianovich, S.	Bachiller con orientación agraria	UNLP
Larrea Uriarte, M. I.	Técnico en equipos e instalaciones electromecánicas	UNLP
Lasala, A. I.	Polimodal en economía y administración	UNLP
Llorens, M.A.	Bachiller en humanidades y ciencias sociales	UNLP
Novelli, M.	Bachillerato en plástica	UNLP
Panzone, C.	Polimodal en economía y gestión de las organizaciones	UNLP
Peralta, A. H.	Bachillerato común	UNLP
Roskell, D.	Bachiller en diseño, arte y comunicación visual	UNLP
Roude, J. A.	Bachiller en ciencias físico-matemáticas	UNLP
Sierra, M. S.	Técnica agropecuaria	UNLP
Tapia, C.	Polimodal en humanidades	UNLP
Ungaro, P. M.	Bachiller nacional	UNLP
Woycik, M. J.	Bachiller en ciencias sociales	UNLP

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante relevamientos de los curriculum vitae, informes científicos y entrevistas realizadas (2022 y 2023).

Matriz 3

Relevamiento de datos filiatorios, demográficos y de formación, sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Becario/Investigador	Docente
Aguyaro, M. J.	UNLP
Alvarado Wall, T. A.	UNLP / UDE
Amendolaggine, G.	UNLP
Canetti, R. B.	UNMDP
Cervini, F.	UNLP
Chanquía, E. R.	UNLa
Chierchie, L.	-
Chiesa, L. P.	UNICEN
Clinckspoor, G. L.	UNMDP
Corujo, L. A.	UNLP
D'Amico, E.	UNLP
Del Giorgio Solfa, F.	UNLP / UBA / UNLZ / UNAJ / UP
Farnos, P. S.	UNLa
Frayssinet, E. E.	UNMDP
Gallo, V.	UNLP
Guerrero, R. B.	-
Justianovich, S.	UNLP
Larrea Uriarte, M. I.	UNLP / UNLa
Lasala, A. I.	-
Llorens, M.A.	UNLP / UNLa
Novelli, M.	-
Panzone, C.	UNMDP
Peralta, A. H.	UNLP
Roskell, D.	UNLP / UNLa/ UDE
Roude, J. A.	UNLa
Sierra, M. S.	UNLP
Tapia, C.	UNLP / UNLa / UNDAV
Ungaro, P. M.	UNLP / UNTREF / UNCUYO / UBA / UNIBO-BA / UDA
Woycik, M. J.	-

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante relevamientos de los curriculum vitae, informes científicos y entrevistas realizadas (2022 y 2023).

Matriz 3

Relevamiento de datos filiatorios, demográficos y de formación, sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Becario/Investigador	2° Grado	Posgrado	Especialización
Aguyaro, M. J.	Profesorado en diseño industrial	-	-
Alvarado Wall, T. A.	Profesorado en diseño industrial	-	-
Amendolaggine, G.	Profesorado en diseño industrial	-	-
Canetti, R. B.	-	-	-
Cervini, F.	-	-	-
Chanquía, E. R.	Profesorado en diseño industrial	-	-
Chierchie, L.	-	-	-
Chiesa, L. P.	-	Sin inicio	-
Clinckspoor, G. L.	-	-	Gestión ambiental metropolitana
Corujo, L. A.	-	-	-
D'Amico, E.	-	-	-
Del Giorgio Solfa, F.	Profesorado en diseño industrial	-	Gestión pública
Farnos, P. S.	-	Sin inicio	-
Frayssinet, E. E.	-	-	Biodiseño y productos mecatrónicos
Gallo, V.	-	-	-
Guerrero, R. B.	-	-	-
Justianovich, S.	-	-	-
Larrea Uriarte, M. I.	-	-	-
Lasala, A. I.	-	Sin inicio	-
Llorens, M.A.	-	-	-
Novelli, M.	-	-	-
Panzone, C.	-	-	-
Peralta, A. H.	-	Sin inicio	-
Roskell, D.	-	-	-
Roude, J. A.	Profesorado en diseño industrial	-	-
Sierra, M. S.	Profesorado en diseño industrial	-	-
Tapia, C.	Profesorado en diseño industrial	-	-
Ungaro, P. M.	-	-	-
Woycik, M. J.	-	Sin inicio	-

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante relevamientos de los curriculum vitae, informes científicos y entrevistas realizadas (2022 y 2023).

Matriz 3

Relevamiento de datos filiatorios, demográficos y de formación, sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Becario/Investigador	Maestrando	Maestría
Aguyaro, M. J.	-	-
Alvarado Wall, T. A.	Maestrando	-
Amendolaggine, G.	-	Diseño del sistema de producto-servicio
Canetti, R. B.	Maestrando	-
Cervini, F.	-	Marketing internacional
Chanquía, E. R.	Maestrando	-
Chierchie, L.	-	-
Chiesa, L. P.	-	-
Clinckspoor, G. L.	-	Gestión ambiental metropolitana
Corujo, L. A.	-	-
D'Amico, E.	-	-
Del Giorgio Solfa, F.	-	Marketing internacional / Derecho, economía y política de la UE
Farnos, P. S.	-	-
Frayssinet, E. E.	-	Ingeniería biomédica
Gallo, V.	-	Arquitectura efímera
Guerrero, R. B.	-	-
Justianovich, S.	-	Internacionalización del desarrollo local
Larrea Uriarte, M. I.	Maestrando	-
Lasala, A. I.	-	-
Llorens, M.A.	Maestrando	-
Novelli, M.	-	Desarrollo de productos y modelado digital
Panzone, C.	-	-
Peralta, A. H.	-	-
Roskell, D.	Maestrando	-
Roude, J. A.	-	-
Sierra, M. S.	-	-
Tapia, C.	-	-
Ungaro, P. M.	-	Internacional en diseño y gestión
Woycik, M. J.	-	-

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante relevamientos de los curriculum vitae, informes científicos y entrevistas realizadas (2022 y 2023).

Matriz 3

Relevamiento de datos filiatorios, demográficos y de formación, sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Becario/Investigador	Dotorando	Doctorado	Posgrados en UUNN	Formación en UU extranjeras
Aguyaro, M. J.	Artes	-	-	-
Alvarado Wall, T. A.	Artes	-	-	-
Amendolaggine, G.	Artes	-	-	POLIMI
Canetti, R. B.	-	-	-	-
Cervini, F.	Ciencia y tecnología	-	UNLP	-
Chanquía, E. R.	-	-	-	-
Chierchie, L.	-	Diseño	UBA	-
Chiesa, L. P.	-	-	-	-
Clinckspoor, G. L.	-	Sociales y humanas	UBA / UNLU	UCL
Corujo, L. A.	Ingeniería Materiales	-	-	-
D'Amico, E.	Artes	-	-	-
Del Giorgio Solfa, F.	Artes	-	UNLP / UNTREF	UNIPD
Farnos, P. S.	-	-	-	-
Frayssinet, E. E.	-	-	UBA	UPV
Gallo, V.	-	-	-	ELISAVA
Guerrero, R. B.	Comunicación	-	-	-
Justianovich, S.	-	-	UNLP	UNIBO
Larrea Uriarte, M. I.	-	-	-	-
Lasala, A. I.	-	-	-	-
Llorens, M.A.	-	-	-	-
Novelli, M.	-	-	-	-
Panzone, C.	Diseño	-	-	-
Peralta, A. H.	-	-	-	-
Roskell, D.	-	-	-	-
Roude, J. A.	Artes	-	-	-
Sierra, M. S.	-	Artes	UNLP	-
Tapia, C.	-	Artes	UNLP	POLIMI
Ungaro, P. M.	Artes	-	-	UNIROMA1
Woycik, M. J.	-	-	-	-

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante relevamientos de los curriculum vitae, informes científicos y entrevistas realizadas (2022 y 2023).

Matriz 4

Campos de conocimiento cubiertos con formaciones complementarias y actividad docente universitaria por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Apellido y nombres	Categoría	Formaciones complementarias		
		Disciplinas científicas (a)	Campos de aplicación (b)	Disciplinas SIGEVA (c)
Aguyaro, M. J.	Becario	4302 / 4310 / 4889	-	5601 / 5602 / 5653 / 6399
Alvarado Wall, T. A.	Becario	3502 / 4302 / 4310 / 4889	0970	5199 / 5601 / 5602 / 5653 / 6399
Amendolaggine, G.	Becario	2001 / 2003 / 4302 / 4310 / 4889	0970	5199 / 5601 / 5602 / 5653 / 6399
Canetti, R. B.	Becario	-	1040	5801
Cervini, F.	Becario	3502	0970 / 1040	5199 / 5801
Chanquia, E. R.	Becario	4302 / 4310 / 5005	1099	5299 / 5601 / 5602 / 5653
Chierchie, L.	Becario	2204	0880 / 0881 / 0882 / 0883	2120
Chiesa, L. P.	Becario	-	-	-
Clinckspoor, G. L.	Becario	3001 / 5002 / 5003 / 5012	0540 / 1150 / 1160	1517 / 5207 / 6000
Corujo, L. A.	Becario	-	-	-
D'Amico, E.	Becario	4889	-	6399
Del Giorgio Solfa, F.	Investigador	3502 / 3801 / 3806 / 4206 / 4302 / 4310 / 4889	0950 / 0960 / 0970	5108 / 5199 / 5414 / 5420 / 5421 / 5422 / 5423 / 5601 / 5602 / 5653 / 6399
Farnos, P. S.	Becario	-	-	-
Frayssinet, E. E.	Becario	3205 / 3241 / 3306	1180	1356 / 3149
Gallo, V.	Becario	2901 / 2999	-	2202 / 2299
Guerrero, R. B.	Becario	4601 / 4699	0650	5203
Justianovich, S. H.	Becario	3806 / 4202	0612 / 0910 / 0960	5155
Larrea Uriarte, M. I.	Becario	-	1040	5801
Lasala, A. I.	Becario	-	-	-
Llorens, M.A.	Becario	5005	1099	5299
Novelli, M.	Becario	1802 / 2204	0880 / 0881 / 0882 / 0883	1799 / 2120
Panzone, C.	Becario	2204	0880 / 0881 / 0882 / 0883	2120
Peralta, A. H.	Becario	-	-	-
Roskell, D.	Becario	-	1040	5801
Roude, J. A.	Becario	4302 / 4310 / 4889	-	5601 / 5602 / 5653 / 6399

Nota. Elaboración propia en base a datos relevados en documentos y entrevistas (2020-2023).

Matriz 4

Campos de conocimiento cubiertos con formaciones complementarias y actividad docente universitaria por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Apellido y nombres	Categoría	Formaciones complementarias		
		Disciplinas científicas (a)	Campos de aplicación (b)	Disciplinas SIGEVA (c)
Sierra, M. S.	Becario	4302 / 4310 / 4889	-	5601 / 5602 / 5653 / 6399
Tapia, C.	Becario	4302 / 4310 / 4889	-	5601 / 5602 / 5653 / 6399
Ungaro, P. M.	Investigador	2204 / 3501 / 3806 / 4889	0960	2120 / 5414
Woycik, M. J.	Becario	3505 / 3802 / 4202	0612	5156

(a) Códigos de disciplinas del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (Decreto N° 2.427/93).

(b) Códigos de disciplinas por campos de aplicación, determinados por la Secretaría de Políticas Universitarias para el Programa de Incentivos.

(c) Disciplinas del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA).

Nota. Elaboración propia en base a datos relevados en documentos y entrevistas (2020-2023).

Matriz 4

Campos de conocimiento cubiertos con formaciones complementarias y actividad docente universitaria por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Apellido y nombres	Categoría	Actividad docente universitaria		
		Disciplinas científicas (a)	Campos de aplicación (b)	Disciplinas SIGEVA (c)
Aguyaro, M. J.	Becario	4508 / 4511 / 4599	-	6105 / 6112 / 6199
Alvarado Wall, T. A.	Becario	2901 / 2999 / 4802	-	2202 / 2299 / 6304
Amendolaggine, G.	Becario	2213	0800	2157
Canetti, R. B.	Becario	2799	0820 / 0821	2119
Cervini, F.	Becario	3599		5199
Chanquia, E. R.	Becario	2204 / 4802	0210 / 0880 / 0881 / 0882 / 0883	2120 / 6304
Chierchie, L.	Becario	-	-	-
Chiesa, L. P.	Becario	2209 / 2210 / 2213	0800 / 0880 / 0881 / 0882	2112 / 2157
Clinckspoor, G. L.	Becario	5000	1150	5200
Corujo, L. A.	Becario	2213	0800	2157
D'Amico, E.	Becario	2213	0800	2157
Del Giorgio Solfa, F.	Investigador	2204 / 2213 / 3801 / 4202 / 5505	0210 / 0612 / 0800 / 0880 / 0881 / 0882 / 0883 / 0910 / 0920	2157 / 5108 / 5155
Farnos, P. S.	Becario	4802		6304
Frayssinet, E. E.	Becario	1802 / 4802		1799 / 6304
Gallo, V.	Becario	2204	0210 / 0880 / 0881 / 0882 / 0883	2120
Guerrero, R. B.	Becario	-	-	-
Justianovich, S. H.	Becario	1102 / 2204 / 4202	0210 / 0612 / 0880 / 0881 / 0882 / 0883	2120 / 5156 / 5255
Larrea Uriarte, M. I.	Becario	2213 / 4802	0800	2157 / 6304
Lasala, A. I.	Becario	-	-	-
Llorens, M.A.	Becario	2204 / 4802	0210 / 0880 / 0881 / 0882 / 0883	2120 / 6304
Novelli, M.	Becario	-	-	-
Panzone, C.	Becario	2204	0210 / 0880 / 0881 / 0882 / 0883	2120
Peralta, A. H.	Becario	4802	-	6304
Roskell, D.	Becario	2204	0210 / 0820 / 0822 / 0824 / 0880 / 0881 / 0882 / 0883	2120
Roude, J. A.	Becario	2213 / 4802	0800	2157 / 6304

Nota. Elaboración propia en base a datos relevados en documentos y entrevistas (2020-2023).

Matriz 4

Campos de conocimiento cubiertos con formaciones complementarias y actividad docente universitaria por becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Apellido y nombres	Categoría	Actividad docente universitaria		
		Disciplinas científicas (a)	Campos de aplicación (b)	Disciplinas SIGEVA (c)
Sierra, M. S.	Becario	2213	0800	2157
Tapia, C.	Becario	4508 / 4511 / 4599 / 5005	0820 / 0821 / 0823 / 0824	6105 / 6112 / 6199
Ungaro, P. M.	Investigador	2213 / 2999 / 3806 / 4202 / 4499 / 4508 / 4511 / 4599 / 5002	0622 / 0623 / 0910 / 0920 / 0960	2157 / 2201 / 2202 / 2206 / 2251 / 5155 / 6105 / 6112 / 6199
Woycik, M. J.	Becario	-	-	-

(a) Códigos de disciplinas del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (Decreto N° 2.427/93).

(b) Códigos de disciplinas por campos de aplicación, determinados por la Secretaría de Políticas Universitarias para el Programa de Incentivos.

(c) Disciplinas del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA).

Nota. Elaboración propia en base a datos relevados en documentos y entrevistas (2020-2023).

Matriz 5

Publicaciones e impactos en base a citas detectadas sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Población		Google Scholar				
Apellido y nombres	Categoría	Publicaciones	Citas	índice h	i10	Perfil
Aguyaro, M. J.	Becario	19	3	-	-	-
Alvarado Wall, T. A.	Becario	14	18	12	1	LINK
Amendolaggine, G.	Becario	17	20	3	1	LINK
Canetti, R. B.	Becario	20	4	-	-	-
Cervini, F.	Becario	9	9	2	0	LINK
Chanquia, E. R.	Becario	1	0	-	-	-
Chierchie, L.	Becario	16	11	2	0	LINK
Chiesa, L. P.	Becario	2	0	-	-	-
Clinckspoor, G. L.	Becario	16	11	-	-	-
Corujo, L. A.	Becario	3	4	1	0	LINK
D'Amico, E.	Becario	15	4	1	0	LINK
Del Giorgio Solfa, F.	Investigador	189	393	9	7	LINK
Farnos, P. S.	Becario	0	0	-	-	-
Frayssinet, E. E.	Becario	4	2	-	-	-
Gallo, V.	Becario	3	0	-	-	-
Guerrero, R. B.	Becario	2	0	-	-	-
Justianovich, S. H.	Becario	39	30	-	-	-
Larrea Uriarte, M. I.	Becario	1	0	-	-	-
Lasala, A. I.	Becario	3	15	-	-	-
Llorens, M.A.	Becario	0	0	-	-	-
Novelli, M.	Becario	7	3	-	-	-
Panzone, C.	Becario	3	1	-	-	-
Peralta, A. H.	Becario	0	0	-	-	-
Roskell, D.	Becario	6	0	-	-	-
Roude, J. A.	Becario	5	1	1	0	LINK
Sierra, M. S.	Becario	8	33	4	0	LINK
Tapia, C.	Becario	14	23	-	-	-
Ungaro, P. M.	Investigador	38	39	4	1	LINK
Woycik, M. J.	Becario	3	0	-	-	-

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante Google Scholar, Semantic Scholar, Dimensions y CIC-Digital (2023).

Matriz 5

Publicaciones e impactos en base a citas detectadas sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Población		Semantic Scholar				
Apellido y nombres	Categoría	Publicaciones	Citas	Índice h	Citas muy influyentes	Perfil
Aguyaro, M. J.	Becario	8	0	0	0	LINK
Alvarado Wall, T. A.	Becario	5	1	5	0	LINK
Amendolaggine, G.	Becario	9	1	5	0	LINK
Canetti, R. B.	Becario	13	1	3	0	LINK
Cervini, F.	Becario	8	0	0	0	LINK
Chanquia, E. R.	Becario	0	-	-	-	-
Chierchie, L.	Becario	7	1	1	-	LINK
Chiesa, L. P.	Becario	0	-	-	-	-
Clinckspoor, G. L.	Becario	5	1	2	0	LINK
Corujo, L. A.	Becario	4	0	0	0	LINK
D'Amico, E.	Becario	1	0	0	0	LINK
Del Giorgio Solfa, F.	Investigador	75	4	57	4	LINK
Farnos, P. S.	Becario	0	-	-	-	-
Frayssinet, E. E.	Becario	1	1	1	0	LINK
Gallo, V.	Becario	0	-	-	-	-
Guerrero, R. B.	Becario	0	-	-	-	-
Justianovich, S. H.	Becario	13	1	4	0	LINK
Larrea Uriarte, M. I.	Becario	0	-	-	-	-
Lasala, A. I.	Becario	3	1	3	0	LINK
Llorens, M.A.	Becario	0	-	-	-	-
Novelli, M.	Becario	0	-	-	-	-
Panzone, C.	Becario	1	0	0	0	LINK
Peralta, A. H.	Becario	0	-	-	-	-
Roskell, D.	Becario	0	-	-	-	-
Roude, J. A.	Becario	0	-	-	-	-
Sierra, M. S.	Becario	15	1	4	0	LINK
Tapia, C.	Becario	4	1	1	0	LINK
Ungaro, P. M.	Investigador	12	0	0	0	LINK
Woycik, M. J.	Becario	0	-	-	-	-

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante Google Scholar, Semantic Scholar, Dimensions y CIC-Digital (2023).

Matriz 5

Publicaciones e impactos en base a citas detectadas sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Población		Dimensiones		
Apellido y nombres	Categoría	Publicaciones	Citas	Perfil
Aguyaro, M. J.	Becario	1	-	-
Alvarado Wall, T. A.	Becario	2	1	-
Amendolaggine, G.	Becario	2	1	-
Canetti, R. B.	Becario	2	1	LINK
Cervini, F.	Becario	1	-	-
Chanquia, E. R.	Becario	0	-	-
Chierchie, L.	Becario	0	-	-
Chiesa, L. P.	Becario	0	-	-
Clinckspoor, G. L.	Becario	2	-	LINK
Corujo, L. A.	Becario	0	-	-
D'Amico, E.	Becario	0	-	-
Del Giorgio Solfa, F.	Investigador	3	1	LINK
Farnos, P. S.	Becario	0	-	-
Frayssinet, E. E.	Becario	1	1	-
Gallo, V.	Becario	0	-	-
Guerrero, R. B.	Becario	0	-	-
Justianovich, S. H.	Becario	4	3	LINK
Larrea Uriarte, M. I.	Becario	0	-	-
Lasala, A. I.	Becario	0	-	-
Llorens, M.A.	Becario	0	-	-
Novelli, M.	Becario	0	-	-
Panzone, C.	Becario	1	-	-
Peralta, A. H.	Becario	0	-	-
Roskell, D.	Becario	0	-	-
Roude, J. A.	Becario	0	-	-
Sierra, M. S.	Becario	0	-	-
Tapia, C.	Becario	0	-	-
Ungaro, P. M.	Investigador	1	-	-
Woycik, M. J.	Becario	0	-	-

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante Google Scholar, Semantic Scholar, Dimensions y CIC-Digital (2023).

Matriz 5

Publicaciones e impactos en base a citas detectadas sobre becarios e investigadores en diseño industrial de la CIC

Población		CIC-Digital
Apellido y nombres	Categoría	Publicaciones
Aguyaro, M. J.	Becario	11
Alvarado Wall, T. A.	Becario	5
Amendolaggine, G.	Becario	4
Canetti, R. B.	Becario	10
Cervini, F.	Becario	2
Chanquia, E. R.	Becario	1
Chierchie, L.	Becario	7
Chiesa, L. P.	Becario	2
Clinckspoor, G. L.	Becario	3
Corujo, L. A.	Becario	2
D'Amico, E.	Becario	9
Del Giorgio Solfa, F.	Investigador	36
Farnos, P. S.	Becario	0
Frayssinet, E. E.	Becario	3
Gallo, V.	Becario	0
Guerrero, R. B.	Becario	0
Justianovich, S. H.	Becario	5
Larrea Uriarte, M. I.	Becario	0
Lasala, A. I.	Becario	0
Llorens, M.A.	Becario	0
Novelli, M.	Becario	3
Panzone, C.	Becario	0
Peralta, A. H.	Becario	0
Roskell, D.	Becario	6
Roude, J. A.	Becario	1
Sierra, M. S.	Becario	22
Tapia, C.	Becario	7
Ungaro, P. M.	Investigador	16
Woycik, M. J.	Becario	0

Nota. Elaboración propia en base a datos recogidos mediante Google Scholar, Semantic Scholar, Dimensions y CIC-Digital (2023).

Investigaciones en diseño industrial. Relaciones entre paradigmas, planes de trabajo y publicaciones de becarios e investigadores en la Comisión de Investigaciones Científicas (1997-2021)

10.6. Modelos de informes científicos CIC

INFORME CIENTÍFICO DE BECA DOCTORAL 1er a 4to año

TIPO DE BECA

PERIODO

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombres:

Teléfono celular:

Dirección electrónica:

2. TEMA DE INVESTIGACIÓN (Debe adjuntarse copia del plan de actividades presentado con la solicitud de Beca)

PALABRAS CLAVES (HASTA 3)

3. OTROS DATOS (Completar lo que corresponda)

BECA DOCTORAL 1º AÑO: *Fecha inicio:*

BECA DOCTORAL 2º AÑO: *Fecha inicio:*

BECA DOCTORAL 3º AÑO: *Fecha inicio:*

BECA DOCTORAL 4º AÑO: *Fecha inicio:*

4. INSTITUCIÓN DONDE DESARROLLA LA TAREA

5. CARGO UNIVERSITARIO (*si existe, especificar categoría, dedicación, condición de ordinario, regular o interino*):

6. CARGOS EN OTRAS INSTITUCIONES

7. DIRECTOR/A DE BECA

Apellidos y Nombres:

Título Superior:

8. EXPOSICIÓN SINTÉTICA DE LA LABOR DESARROLLADA EN EL PERIODO

8.1 Descripción para el repositorio institucional. Máximo 150 palabras.

8.2 Debe exponerse la orientación impuesta a los trabajos, técnicas empleadas, métodos, etc., y dificultades encontradas en el desarrollo de los mismos, en el plano científico y material. Si corresponde, explicita la importancia de sus trabajos con relación a los intereses de la Provincia.

9. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS O PUBLICADOS EN ESTE PERIODO

9.1 PUBLICACIONES. Debe hacer referencia exclusivamente a aquellas publicaciones en la cual se haya hecho explícita mención de su calidad de titular de Beca de la CIC. Toda publicación donde no figure dicha mención no debe ser adjuntada ya que no será tomada en consideración. A cada trabajo asignarle un número e indicar el nombre de las personas autoras, en el mismo orden en que aparecen en la publicación, informe o memoria técnica, lugar donde fue publicado, volumen, página y año si corresponde. En cada trabajo que la persona becaria presente -si lo considerase de importancia- agregará una nota justificando el mismo y su grado de participación. Asimismo, en cada caso deberá indicar si el trabajo se encuentra depositado en el repositorio institucional CIC-Digital.

9.2 TRABAJOS EN PRENSA Y/O ACEPTADOS PARA SU PUBLICACIÓN. Debe hacer referencia exclusivamente a aquellos trabajos en los que haya hecho explícita mención de su calidad de titular de Beca de la CIC. Todo trabajo donde no figure dicha mención no debe ser adjuntado porque no será tomado en consideración. A cada trabajo, asignarle un número e indicar el nombre de las personas autoras en el mismo orden en que aparecen en la publicación y el lugar donde será publicado. A continuación, transcribir el resumen (abstract) tal como aparecerá en la publicación. La versión completa de cada trabajo se presentará en papel, por separado, juntamente con la constancia de aceptación. En cada trabajo, la persona becaria deberá aclarar el tipo o grado de participación que le cupo en el desarrollo del mismo y, para aquellos en los que considere que ha hecho una contribución de importancia, deberá escribir una breve justificación.

9.3 TRABAJOS ENVIADOS Y AÚN NO ACEPTADOS PARA SU PUBLICACIÓN. Incluir un resumen de no más de 200 palabras de cada trabajo, indicando el lugar al que ha sido enviado. Adjuntar copia de los manuscritos.

9.4 TRABAJOS TERMINADOS Y AÚN NO ENVIADOS PARA SU PUBLICACIÓN. Incluir un resumen de no más de 200 palabras de cada trabajo.

9.5 COMUNICACIONES. Incluir únicamente un listado (No consignar los trabajos anotados en los subtítulos anteriores).

9.6 INFORMES Y MEMORIAS TÉCNICAS. Incluir un listado o referencia de la labor y del lugar de consulta cuando corresponda. Indicar en cada caso si se encuentra depositado en el repositorio institucional CIC-Digital.

10. PUBLICACIONES Y DESARROLLOS EN:

10.1 DOCENCIA

10.2 DIVULGACIÓN

10.3 OTROS

En cada caso indicar si se encuentran depositados en el repositorio institucional CIC-Digital.

11. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS. *Indicar la denominación, lugar y fecha de realización, tipo de participación, títulos de los trabajos o comunicaciones presentadas y autores de los mismos.*

12. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO, VIAJES DE ESTUDIO, ETC. *Señalar características del curso o motivo del viaje, período, instituciones visitadas, etc, y si se realizó algún entrenamiento.*

13. SUBSIDIOS RECIBIDOS EN EL PERIODO. *Indicar institución otorgante, fines de los mismos y montos recibidos.*

14. DISTINCIONES O PREMIOS OBTENIDOS EN EL PERIODO.

15. TAREAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL PERIODO. *Indicar el porcentaje aproximado de su tiempo que le han demandado.*

16. OTROS ELEMENTOS DE JUICIO NO CONTEMPLADOS EN LOS TÍTULOS ANTERIORES. *Bajo este punto se indicará todo lo que se considere de interés para la evaluación de la tarea cumplida en el período.*

17. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE EN LA CARRERA DE DOCTORADO.

Debe indicarse los logros alcanzados en la carrera de Doctorado en relación a los requisitos particulares de la misma (cursos, seminarios, trabajos de campo, etc), así como el porcentaje estimado de avance en la tesis. De tratarse de una Beca de 1er año, adjuntar la admisión al mismo.

18. TÍTULO Y PLAN DE TRABAJO A REALIZAR EN EL PRÓXIMO PERIODO.

Deberán indicarse claramente las acciones a desarrollar.

.....
Firma del Director/a

.....
Firma del Becario/a

Condiciones de Presentación de Informe Anual y Solicitud de Prórroga

La presentación se debe realizar a través del sistema **SIGEVA** y se deberá adjuntar la siguiente documentación, en formato pdf:

- Formulario de solicitud de prórroga completo, con las firmas o nota comunicando que no solicita prórroga, indicando en lo posible, los motivos (obligatorio).
- Formulario de presentación de informe completo, con las firmas (obligatorio).
- Informe del/de la director/a de tareas, con su firma según el modelo que se encuentra en la web (obligatorio)
- Documentación respaldatoria/complementaria (opcional)
- Quienes soliciten un 2do. año de Beca Doctoral, deberán adjuntar constancia de admisión a un programa de doctorado, y quienes soliciten un 3er., 4to. o 5to. año de Beca Doctoral, deberán adjuntar el certificado de alumno regular, de la carrera que estén cursando, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga (obligatorio).
- Constancia de CUIL (obligatorio)

Por dudas o consultas sobre la presentación, deben comunicarse al mail becas.doctorales@cic.gba.gob.ar. Por inconvenientes con el sistema SIGEVA, deben comunicarse al mail informatica@cic.gba.gob.ar

INFORME CIENTÍFICO DE BECA DOCTORAL FINAL

TIPO DE BECA

PERIODO

1. DATOS PERSONALES

Apellido:

Nombres:

Teléfono celular:

Dirección electrónica:

2. **TEMA DE INVESTIGACION** (Debe adjuntarse copia del plan de actividades presentado con la solicitud de Beca)

PALABRAS CLAVE (HASTA 3)

3. **OTROS DATOS** (Completar lo que corresponda)

BECA DOCTORAL 1º AÑO: *Fecha inicio:*

BECA DOCTORAL 2º AÑO: *Fecha inicio:*

BECA DOCTORAL 3º AÑO: *Fecha inicio:*

BECA DOCTORAL 4º AÑO: *Fecha inicio:*

4. **INSTITUCIÓN DONDE DESARROLLA LA TAREA**

5. **CARGO UNIVERSITARIO** (*si existe, especificar categoría, dedicación, condición de ordinario, regular o interino*):

6. **CARGOS EN OTRAS INSTITUCIONES:**

7. **DIRECTOR/A DE BECA**

Apellido y Nombres:

Título Universitario:

8. **EXPOSICIÓN SINTÉTICA DE LA LABOR DESARROLLADA EN EL PERIODO.**

8.1 Descripción para el repositorio institucional. Máximo 150 palabras.

8.2 Debe exponerse la orientación impuesta a los trabajos, técnicas empleadas, métodos, etc., y dificultades encontradas en el desarrollo de los mismos, en el plano científico y material. Si corresponde, explicita la importancia de sus trabajos con relación a los intereses de la Provincia.

9. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS O PUBLICADOS EN ESTE PERIODO.

9.1 PUBLICACIONES. Debe hacer referencia exclusivamente a aquellas publicaciones en la cual se haya hecho explícita mención de su calidad de titular de Beca de la CIC. Toda publicación donde no figure dicha mención no debe ser adjuntada ya que no será tomada en consideración. A cada trabajo asignarle un número e indicar el nombre de las personas autoras, en el mismo orden en que aparecen en la publicación, informe o memoria técnica, lugar donde fue publicado, volumen, página y año si corresponde. En cada trabajo que la persona becaria presente -si lo considerase de importancia- agregará una nota justificando el mismo y su grado de participación. Asimismo, en cada caso deberá indicar si el trabajo se encuentra depositado en el repositorio institucional CIC-Digital.

9.2 TRABAJOS EN PRENSA Y/O ACEPTADOS PARA SU PUBLICACIÓN. Debe hacer referencia exclusivamente a aquellos trabajos en los que haya hecho explícita mención de su calidad de titular de Beca de la CIC. Todo trabajo donde no figure dicha mención no debe ser adjuntado porque no será tomado en consideración. A cada trabajo, asignarle un número e indicar el nombre de las personas autoras en el mismo orden en que aparecen en la publicación y el lugar donde será publicado. A continuación, transcribir el resumen (abstract) tal como aparecerá en la publicación. La versión completa de cada trabajo se presentará en papel, por separado, juntamente con la constancia de aceptación. En cada trabajo, la persona becaria deberá aclarar el tipo o grado de participación que le cupo en el desarrollo del mismo y, para aquellos en los que considere que ha hecho una contribución de importancia, deberá escribir una breve justificación.

9.3 TRABAJOS ENVIADOS Y AUN NO ACEPTADOS PARA SU PUBLICACIÓN. Incluir un resumen de no más de 200 palabras de cada trabajo, indicando el lugar al que ha sido enviado. Adjuntar copia de los manuscritos.

9.4 TRABAJOS TERMINADOS Y AUN NO ENVIADOS PARA SU PUBLICACIÓN. Incluir un resumen de no más de 200 palabras de cada trabajo.

9.5 COMUNICACIONES. Incluir únicamente un listado y acompañar copia en papel de cada una. (No consignar los trabajos anotados en los subtítulos anteriores).

9.6 INFORMES Y MEMORIAS TÉCNICAS. *Incluir un listado y acompañar copia en papel de cada uno o referencia de la labor y del lugar de consulta cuando corresponda. Indicar en cada caso si se encuentra depositado en el repositorio institucional CIC-Digital.*

10. PUBLICACIONES Y DESARROLLOS EN:

10.1 DOCENCIA

10.2 DIVULGACIÓN

10.3 OTROS

En cada caso indicar si se encuentran depositados en el repositorio institucional CIC-Digital.

11. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS. *Indicar la denominación, lugar y fecha de realización, tipo de participación que le cupo, títulos de los trabajos o comunicaciones presentadas y autores de los mismos.*

12. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO, VIAJES DE ESTUDIO, ETC. *Señalar características del curso o motivo del viaje, período, instituciones visitadas, etc, y si se realizó algún entrenamiento.*

13. SUBSIDIOS RECIBIDOS EN EL PERIODO. *Indicar institución otorgante, fines de los mismos y montos recibidos.*

14. DISTINCIONES O PREMIOS OBTENIDOS EN EL PERIODO.

15. TAREAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL PERIODO. *Indicar el porcentaje aproximado de su tiempo que le han demandado.*

16. OTROS ELEMENTOS DE JUICIO NO CONTEMPLADOS EN LOS TITULOS ANTERIORES. *Bajo este punto se indicará todo lo que se considere de interés para la evaluación de la tarea cumplida en el período.*

17. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE EN LA CARRERA DE DOCTORADO.

Debe indicarse los logros alcanzados en la carrera de Doctorado en relación a los requisitos particulares de la misma (cursos, seminarios, trabajos de campo, etc), así como el porcentaje estimado de avance en la tesis.

.....
Firma del Director/a

.....
Firma del Becario/a

Condiciones de Presentación

El Informe deberá enviarlo por mail, en pdf al correo electrónico becas.doctorales@cic.gba.gob.ar y en cuyo asunto figure el Apellido y Nombre del titular de beca. El mismo deberá incluir:

- Formulario completo (puntos 1 al 17).
 - Publicaciones y toda otra documentación respaldatoria, también en pdf y con el rótulo correspondiente.
 - Informe del Director/a de tareas con la opinión sobre el desarrollo de la persona becaria.
-

CARRERA DEL/DE LA INVESTIGADOR/A CIENTÍFICO/A Y TECNOLÓGICO/A Informe Científico¹

PERÍODO

Desde: Hasta:

1. DATOS PERSONALES

Apellido/s:

Nombre/s:

Dirección electrónica:

Celular área: Celular número:

2. TEMA DE INVESTIGACIÓN

Palabras Claves

Palabra 1: Palabra 2: Palabra 3:

3. DATOS RELATIVOS A INGRESO Y PROMOCIONES EN LA CARRERA

INGRESO: Categoría: Fecha:

ACTUAL: Categoría: desde fecha:

4. INSTITUCIÓN DONDE DESARROLLA LA TAREA

Universidad y/o Centro:

Facultad:

Departamento:

Cátedra:

Otros:

5. DIRECTOR/A DE TRABAJOS (En el caso que corresponda)

Apellidos:

Nombres:

Título Universitario:

.....
Firma del/de la Directora/a (si corresponde)

.....
Firma del/de la Investigador/a

¹ Art. 11; Inc. "e"; Ley 9688 (Carrera del Investigador Científico y Tecnológico).

6. EXPOSICIÓN SINTÉTICA DE LA LABOR DESARROLLADA EN EL PERIODO

Descripción para el repositorio institucional:

Debe exponerse, en no más de una página, la orientación impuesta a los trabajos, técnicas y métodos empleados, principales resultados obtenidos y dificultades encontradas en el plano científico y material. Si corresponde, explicita la importancia de sus trabajos con relación a los intereses de la Provincia.

7. TRABAJOS DE INVESTIGACION REALIZADOS O PUBLICADOS EN ESTE PERIODO

7.1 PUBLICACIONES. *Debe hacer referencia exclusivamente a aquellas publicaciones en las que haya hecho explícita mención de su calidad de Investigador/a de la CIC. Toda publicación donde no figure dicha mención no debe ser adjuntada porque no será tomada en consideración. A cada publicación, asignarle un número e indicar el nombre de los/las autores/as en el mismo orden que figuran en ella, lugar donde fue publicada, volumen, página y año. A continuación, transcribir el resumen (abstract) tal como aparece en la publicación. Las publicaciones o los links para acceder a las mismas, se pueden agregar en SIGEVA como adjuntos en "Documentación Probatorio I, II o III". Para cada publicación, el/la investigador/a deberá, además, aclarar el tipo o grado de participación que le cupo en el desarrollo del trabajo y, para aquellas en las que considere que ha hecho una contribución de importancia, deberá escribir una breve justificación.*

7.2 TRABAJOS EN PRENSA Y/O ACEPTADOS PARA SU PUBLICACIÓN

Debe hacer referencia exclusivamente a aquellos trabajos en los que haya hecho explícita mención de su calidad de Investigador/a de la CIC (Ver instructivo para la publicación de trabajos, comunicaciones, tesis, etc.). Todo trabajo donde no figure dicha mención no debe ser adjuntado porque no será tomado en consideración. A cada trabajo, asignarle un número e indicar el nombre de los autores en el mismo orden en que figurarán en la publicación y el lugar donde será publicado. A continuación, transcribir el resumen (abstract) tal como aparecerá en la publicación. La versión completa de cada trabajo también se puede agregar como adjunto al sistema SIGEVA, juntamente con la constancia de aceptación. En cada trabajo, el/la investigador/a deberá aclarar el tipo o grado de participación que le cupo en el desarrollo del mismo y, para aquellos en los que considere que ha hecho una contribución de importancia, deberá escribir una breve justificación.

7.3 TRABAJOS ENVIADOS Y AUN NO ACEPTADOS PARA SU PUBLICACION *Incluir un resumen de no más de 200 palabras de cada trabajo, indicando el lugar al que han sido enviados. Se pueden adjuntar al sistema SIGEVA copia de los manuscritos.*

7.4 TRABAJOS TERMINADOS Y AUN NO ENVIADOS PARA SU PUBLICACION

Incluir un resumen de no más de 200 palabras de cada trabajo.

7.5 COMUNICACIONES

Se puede adjuntar al sistema SIGEVA un listado. (No consignar los trabajos anotados en los subtítulos anteriores).

7.6 INFORMES Y MEMORIAS TECNICAS

Se puede adjuntar al sistema SIGEVA un listado, indicar referencia de la labor y del lugar de consulta cuando corresponda.

8. TRABAJOS DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS

8.1 DESARROLLOS TECNOLÓGICOS

Describir la naturaleza de la innovación o mejora alcanzada, si se trata de una innovación a nivel regional, nacional o internacional, con qué financiamiento se ha realizado, su utilización potencial o actual por parte de empresas u otras entidades, incidencia en el mercado y niveles de facturación del respectivo producto o servicio y toda otra información conducente a demostrar la relevancia de la tecnología desarrollada.

8.2 PATENTES O EQUIVALENTES

Indicar los datos del registro, si han sido vendidos o licenciados los derechos y todo otro dato que permita evaluar su relevancia.

8.3 PROYECTOS POTENCIALMENTE TRANSFERIBLES, NO CONCLUIDOS Y QUE ESTAN EN DESARROLLO

Describir objetivos perseguidos, breve reseña de la labor realizada y grado de avance. Detallar instituciones, empresas y/o organismos solicitantes.

8.4 OTRAS ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS CUYOS RESULTADOS NO SEAN PUBLICABLES (desarrollo de equipamientos, montajes de laboratorios, etc.).

8.5 Sugiera nombres (e informe las direcciones) de las personas de la actividad privada y/o pública que conocen su trabajo y que pueden opinar sobre la relevancia y el impacto económico y/o social de la/s tecnología/s desarrollada/s.

9. SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Indicar qué tipo de servicios ha realizado, el grado de complejidad de los mismos, qué porcentaje aproximado de su tiempo le demandan y los montos de facturación.

10. PUBLICACIONES Y DESARROLLOS EN:

10.1 DOCENCIA

10.2 DIVULGACIÓN

11. DIRECCION DE BECARIOS/AS Y/O INVESTIGADORES/AS

Indicar nombres de las personas dirigidas, Instituciones de dependencia, temas de investigación y períodos.

12. DIRECCION DE TESIS

Indicar nombres de las personas dirigidas y temas desarrollados y aclarar si las tesis son de maestría o de doctorado y si están en ejecución o han sido defendidas; en este último caso citar fecha.

13. PARTICIPACION EN REUNIONES CIENTIFICAS

Indicar la denominación, lugar y fecha de realización, tipo de participación que le cupo, títulos de los trabajos o comunicaciones presentadas y autores de los mismos.

14. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO, VIAJES DE ESTUDIO, ETC.

Señalar características del curso o motivo del viaje, período, instituciones visitadas, etc.

15. SUBSIDIOS RECIBIDOS EN EL PERIODO

Indicar institución otorgante, fines de los mismos y montos recibidos.

16. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Describir la naturaleza de los contratos con empresas y/o organismos públicos.

17. DISTINCIONES O PREMIOS OBTENIDOS EN EL PERIODO

18. ACTUACION EN ORGANISMOS DE PLANEAMIENTO, PROMOCION O EJECUCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

Indicar las principales gestiones realizadas durante el período y porcentaje aproximado de su tiempo que ha utilizado.

19. TAREAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL PERIODO

Indicar el porcentaje aproximado de su tiempo que le han demandado.

20. OTROS ELEMENTOS DE JUICIO NO CONTEMPLADOS EN LOS TITULOS ANTERIORES

Bajo este punto se indicará todo lo que se considere de interés para la evaluación de la tarea cumplida en el período.

21. TITULO Y PLAN DE TRABAJO A REALIZAR EN EL PROXIMO PERIODO

Desarrollar en no más de 3 páginas. Si corresponde, explicita la importancia de sus trabajos con relación a los intereses de la Provincia.

Condiciones de la presentación:

El Informe Científico se deberá adjuntar en pdf al sistema SIGEVA. Su rotulo deberá indicar el/los Apellido/s y Nombre/s del/de la Investigador/a – Período informado (ej.: 2021 o 2020-2021) y la presentación deberá incluir:

- Formulario (Información de los puntos 1 al 21, firma digital del investigador/a y de su director/a, si corresponde) (obligatorio)
- Las copias de publicaciones o información sobre las mismas y toda otra documentación respaldatoria, también en pdf y con el nombre correspondiente a cada adjunto (opcional).
- Informe del/de la directora/a de tareas (en los casos que corresponda).
- CV resumido (no más de dos páginas A4), consignando apellidos y nombres, disciplina de investigación, trabajos publicados en el período informado (con las direcciones de Internet de las respectivas revistas) y un resumen del proyecto de investigación en no más de 250 palabras, incluyendo palabras clave (obligatorio).

Nota: El/la Investigador/a que desee ser considerado/a a los fines de una promoción, deberá solicitarlo en el formulario correspondiente, en los períodos que se establezcan en los cronogramas anuales. También a través del sistema SIGEVA.

10.7. Códigos de disciplinas científicas

**(A) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES
INVESTIGADORES (DECRETO N° 2.427/93)**

CODIGO	DISCIPLINA CIENTIFICA (de investigación)
0100	ASTRONOMIA
0101	Astrofísica
0102	Cosmología y Cosmogonía
0103	Instrumentación
0104	Mecánica celeste
0199	Otras
0200	BIOLOGIA
0201	Anatomía
0202	Biofísica
0203	Biología Marina
0204	Bioquímica
0205	Botánica
0206	Citología
0207	Ecología
0208	Embriología
0209	Evolución
0210	Fisiología
0211	Genética
0212	Histología
0213	Inmunología
0214	Microbiología
0215	Paleontología
0216	Parasitología
0217	Radiobiología
0218	Taxonomía
0219	Zoología
0299	Otras (Especificar)
0300	FISICA
0301	Acústica
0302	Biofísica
0303	Electromagnetismo
0304	Física atómica y molecular
0305	Física de los fluidos
0306	Física del espacio
0307	Física del estado sólido
0308	Física médica
0309	Física nuclear
0310	Física teórica
0311	Física térmica o termofísica
0312	Mecánica clásica
0313	Mecánica cuántica
0314	Mecánica estadística
0315	Óptica
0316	Partículas elementales
0317	Plasmas
0399	Otras (especificar)
0400	GEOFISICA
0401	Ciencias atmosféricas
0402	Espacio exterior
0403	Exploración geofísica
0404	Física del interior de la Tierra
0405	Geodesia
0406	Geofísica marina
0407	Geomagnetismo
0408	Sismología
0499	Otras (especificar)
0500	GEOGRAFIA
0501	Geografía económica
0502	Geografía física
0503	Geografía humana
0599	Otras (especificar)
0600	GEOLOGIA
0601	Estratigrafía
0602	Geohidrología
0603	Geología económica
0604	Geología marina
0605	Geomorfología
0606	Geoquímica
0607	Paleontología

**(A) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES
INVESTIGADORES (DECRETO N° 2.427/93)**

0608	Petrografía
0609	Petrología
0610	Sedimentología
0611	Tectónica
0699	Otras (especificar)
0700	MATEMATICA
0701	Algebra
0702	Análisis y análisis funcional
0703	Estadística
0704	Geometría
0705	Matemática de la utilización de recursos
0706	Métodos numéricos y computación
0707	Probabilidad
0708	Teoría de los números
0709	Topología
0799	Otras (especificar)
0800	OCEANOGRAFIA
0801	Oceanografía descriptiva
0802	Oceanografía física
0803	Oceanografía química
0899	Otras (especificar)
0900	QUIMICA
0901	Bioquímica
0902	Fisicoquímica
0903	Química analítica
0904	Química inorgánica
0905	Química nuclear
0906	Química orgánica
0999	Otras (especificar)
1100	AGRONOMIA
1101	Agricultura en zonas áridas
1102	Agricultura en zonas templadas
1103	Agricultura en zonas tropicales
1104	Botánica agronómica
1105	Dasonomía (producción forestal)
1106	Divulgación y extensión agrícola
1107	Edafología
1108	Entomología agrícola
1109	Estadística y cálculo aplicados a la agronomía
1110	Fisiología vegetal en agronomía
1111	Fitopatología en agronomía
1112	Fitotecnia
1113	Genética agronómica
1114	Ingeniería agronómica
1115	Instrumentación en agronomía
1116	Tecnología de alimentos
1117	Zootecnia en agronomía
1199	Otras (especificar)
1200	MEDICINA VETERINARIA
1201	Anestesiología
1202	Bioquímica
1203	Cirugía
1204	Fisiología
1205	Hematología
1206	Higiene veterinaria y salud
1207	Inmunología
1208	Instrumentación, control y normas
1209	Microbiología
1210	Morfología
1211	Obstetricia
1212	Parasitología
1213	Radiología
1299	Otras (especificar)
1300	PESCA
1301	Abundancia y distribución
1302	Biología pesquera
1303	Dinámica de población
1304	Ingeniería de los recursos pesqueros
1305	Prospección de recursos
1399	Otras (especificar)

**(A) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES
INVESTIGADORES (DECRETO N° 2.427/93)**

1400	ZOOTECNIA
1401	Apicultura
1402	Avicultura
1403	Bovinocultura
1404	Cunicultura
1405	Ovinocultura
1406	Piscicultura
1407	Porcinocultura
1408	Tecnología de alimentos
1409	Zootecnia general
1499	Otras (especificar)
1600	INGENIERIA AERONAUTICA
1601	Aerodinámica
1602	Aeródromos
1603	Instrumentación
1604	Sistemas de propulsión
1605	Transporte aéreo
1699	Otras (especificar)
1700	INGENIERIA CIVIL
1701	Construcción
1702	Estructuras
1703	Ingeniería sanitaria
1704	Mecánica de suelos
1705	Planeación y sistemas
1706	Vías terrestres
1799	Otras (especificar)
1800	INGENIERIA DE COMUNICACIONES ELECTRONICA Y CONTROL
1801	Acústica
1802	Computación
1803	Comunicaciones
1804	Control
1805	Electronica
1899	Otras (especificar)
1900	INGENIERIA ELECTRICA
1901	Automatización y control
1902	Generación
1903	Instalaciones eléctricas e iluminación
1904	Máquinas eléctricas
1905	Sistemas eléctricos de potencia
1999	Otras (especificar)
2000	INGENIERIA INDUSTRIAL
2001	Diseño
2002	Eficiencia
2003	Sistemas
2099	Otras (especificar)
2100	INGENIERIA MARINA Y PORTUARIA
2101	Ingeniería costera
2102	Ingeniería naval
2103	Ingeniería portuaria
2199	Otras (especificar)
2200	INGENIERIA MECANICA
2201	Administración industrial
2202	Aire acondicionado y refrigeración
2203	Aparatos y dispositivos térmicos
2204	Diseño
2205	Instrumentación y control
2206	Mantenimiento
2207	Máquinas térmicas
2208	Mecánica de fluidos
2209	Mecánica de materiales
2210	Mecánica del formado y corte de metales
2211	Plantas hidráulicas
2212	Plantas térmicas
2213	Producción y manufactura
2299	Otras (especificar)
2300	INGENIERIA MINERA
2301	Explotación de minas
2302	Geología estructural
2303	Ingeniería química metalúrgica
2304	Mecánica de rocas

**(A) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES
INVESTIGADORES (DECRETO N° 2.427/93)**

2305	Metalurgia
2306	Mineralogía
2307	Prospección minera
2308	Simulación de yacimientos
2309	Topografía de minas
2399	Otras (especificar)
2400	INGENIERIA NUCLEAR
2401	Diseño de componentes de reactores nucleares
2402	Elementos combustibles para reactores
2403	Ingeniería de reactores nucleares
2404	Ingeniería química nuclear
2405	Instrumentación nuclear
2406	Operación y mantenimiento de reactores nucleares
2407	Plantas nucleares
2408	Transferencia térmica en reactores nucleares
2499	Otras (especificar)
2500	INGENIERIA PETROLERA
2501	Exploración
2502	Explotación
2503	Refinación
2599	Otras (especificar)
2600	INGENIERIA QUIMICA
2601	Administración industrial
2602	Proceso
2603	Proyectos
2699	Otras (especificar)
2700	INGENIERIA TEXTIL
2701	Acabados
2702	Hilatura
2703	Preparación para el tejido
2704	Tejido
2705	Tejido de punto
2799	Otras especificar
2900	ARQUITECTURA
2901	Diseño y proyecto
2902	Ejecución de la obra
2903	Prefabricación e industrialización en construcción
2904	Urbanismo
2999	Otras (especificar)
3000	CIENCIAS DE LA SALUD
3001	Ciencias de la salud y ambiente
3002	Ciencias y servicios de la salud
3099	Otras (especificar)
3100	FARMACIA
3101	Farmacobiología
3102	Farmacología
3103	Fisicoquímica
3104	Microbiología
3105	Tecnología farmacéutica
3199	Otras (especificar)
3200	MEDICINA
3201	Administración de hospitales y de la atención medica
3202	Anatomía patológica
3203	Anestesiología
3204	Angiología
3205	Biofísica, bioingeniería y biomatemáticas
3206	Biología de la reproducción humana
3207	Cardiología
3208	Cirugía
3209	Dermatología
3210	Endocrinología y nutriología
3211	Farmacología
3212	Fisiología
3213	Gastroenterología
3214	Genética médica
3215	Ginecología y obstetricia
3216	Hematología
3217	Infectología
3218	Inmunología clínica y alergias
3219	Laboratorio clínico

**(A) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES
INVESTIGADORES (DECRETO N° 2.427/93)**

3220	Medicina de rehabilitación
3221	Medicina del trabajo
3222	Medicina nuclear
3223	Microbiología
3224	Morfología
3225	Nefrología
3226	Neumología
3227	Neurología
3228	Oftalmología
3229	Oncología
3230	Otorrinolaringología
3231	Parasitología médica
3232	Pediatría médica
3233	Psicoanálisis
3234	Psiquiatría
3235	Radiodiagnóstico
3236	Reumatología
3237	Salud pública
3238	Traumatología y ortopedia
3239	Urología
3240	Bioquímica
3241	Ciencias de la inform. y comunicación en medicina
3242	Ciencias sociales en medicina
3243	Patología
3299	Otras (especificar)
3300	ODONTOLOGIA
3301	Cirugía maxilo-facial
3302	Endodoncia
3303	Exodoncia
3304	Ortodoncia
3305	Parodoncia
3306	Prótesis
3399	Otras (especificar)
3500	ADMINISTRACION
3501	Administración de la producción
3502	Comercialización
3503	Finanzas
3504	Investigación de operaciones
3505	Promoción y desarrollo de organizaciones
3506	Recursos humanos
3507	Sistemas de información
3599	Otras (especificar)
3600	ANTROPOLOGIA
3601	Antropología Estructural
3602	Antropología Física
3603	Antropología Social
3604	Antropometría
3605	Arqueología
3606	Etnología
3607	Lingüística Antropológica
3699	Otras (Especificar)
3700	BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVONOMIA
3701	Archivonomía
3702	Bibliología
3703	Bibliotecnia
3704	Bibliotecnología
3705	Biblioteconomía
3799	Otras (especificar)
3800	CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA
3801	Administración de proyectos
3802	Desarrollo de la comunidad
3803	Diplomacia
3804	Historia de las doctrinas políticas
3805	Integración regional
3806	Relaciones internacionales
3899	Otras (especificar)
3900	CONTABILIDAD
3901	Auditoría
3902	Contabilidad administrativa
3903	Contabilidad financiera

**(A) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES
INVESTIGADORES (DECRETO N° 2.427/93)**

3904	Contabilidad fiscal
3999	Otras (especificar)
4000	DEMOGRAFIA
4001	Aumento y disminución de la población
4002	Estadísticas de la población
4003	Estado físico de la población
4004	Mortalidad
4005	Natalidad
4006	Nupcialidad
4007	Procesos migratorios
4008	Recursos humanos
4009	Reparto y composición de la población
4099	Otras (especificar)
4100	DERECHO Y JURISPRUDENCIA
4101	Derecho administrativo
4102	Derecho aeronáutico y espacial
4103	Derecho agrario y minero
4104	Derecho civil
4105	Derecho comparado
4106	Derecho constitucional
4107	Derecho de transporte y tránsito
4108	Derecho financiero
4109	Derecho fiscal
4109	Estudios de mercados
4110	Derecho internacional
4111	Derecho laboral
4112	Derecho marítimo
4113	Derecho mercantil
4114	Derecho notarial
4115	Derecho penal
4116	Derecho político
4117	Derecho procesal
4118	Derecho romano
4119	Derecho social
4120	Filosofía del derecho
4199	Otras (especificar)
4200	ECONOMIA
4201	Desarrollo económico
4202	Desarrollo económico regional
4203	Economía agrícola
4204	Economía del sector público
4205	Economía del trabajo
4206	Economía industrial
4207	Economía pesquera
4208	Economía política
4210	Evaluación de proyectos
4211	Integración y bloques de comercio
4212	Metodología y métodos
4213	Planeación económica
4214	Planeación rural
4215	Planeación urbana
4216	Problemas de economía internacional y balanza de pagos
4217	Teoría económica
4299	Otras (especificar)
4300	EDUCACION
4301	Administración de sistemas educativos
4302	Didáctica (C. de la enseñanza)
4303	Economía de la educación
4304	Filosofía de la educación
4305	Historia de la educación
4306	Matemática (C. del aprendizaje)
4307	Medios educativos
4308	Pedagogía
4309	Política educativa
4310	Psicología educativa
4311	Reforma educativa
4312	Sociología de la educación
4399	Otras (especificar)
4400	FILOSOFIA
4401	Ética

**(A) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES
INVESTIGADORES (DECRETO N° 2.427/93)**

4402	Filosofía antigua
4403	Filosofía contemporánea
4404	Filosofía de la ciencia
4405	Filosofía de la historia
4406	Filosofía de las religiones
4407	Filosofía del conocimiento
4408	Filosofía del derecho
4409	Filosofía del lenguaje
4410	Filosofía medieval
4411	Filosofía moderna
4412	Filosofía política
4413	Lógica
4414	Metafísica
4499	Otras (especificar)
4500	HISTORIA
4501	Archivística
4502	Archivos económicos
4503	Historia antigua
4504	Historia contemporánea
4505	Historia de la filosofía
4506	Historia de las ciencias
4507	Historia de las etapas coloniales
4508	Historia de las ideas
4509	Historia de las instituciones
4510	Historia de las religiones
4511	Historia del arte
4512	Historia del derecho
4513	Historia diplomática
4514	Historia económica
4515	Historia medieval
4516	Historia militar
4517	Historia moderna
4518	Historia social
4519	Historias continentales, regionales
4520	Historias nacionales, regionales
4521	Iconografía
4522	Metodología
4523	Numismática
4524	Paleografía
4525	Prehistoria
4526	Sigilografía
4527	Teoría de documentos
4599	Otras (especificar)
4600	INFORMACION
4601	Comunicaciones masivas
4602	Publicidad
4699	Otras (especificar)
4700	LINGUISTICA
4701	Alfabetización y sistemas de escritura
4702	Aplicaciones (enseñanza)
4703	Aplicaciones mecanizadas
4704	Bibliografía
4705	Catálogos
4706	Fonética
4707	Lenguajes en relación con otros campos
4708	Lingüística descriptiva
4709	Lingüística histórica y comparada
4710	Políticas del lenguaje
4799	Otras (especificar)
4800	LITERATURA, FILOLOGIA Y BELLAS ARTES
4801	Artes plásticas
4802	Dibujo
4803	Filología
4804	Literatura
4805	Música
4806	Teatro
4899	Otras (especificar)
4900	PSICOLOGIA
4901	Asesoramiento y orientación
4902	Metodología

(A) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES
INVESTIGADORES (DECRETO N° 2.427/93)

4903	Parasicología
4904	Personalidad
4905	Psicología clínica
4906	Psicología criminal
4907	Psicología cultural
4908	Psicología de la ingeniería
4909	Psicología de desarrollo
4910	Psicología educacional
4911	Psicología en medicina
4912	Psicología escolar
4913	Psicología experimental, comp., fis. y conductista
4914	Psicología industrial y laboral
4915	Psicología social
4916	Psicometría
4999	Otras (especificar)
5000	SOCIOLOGIA
5001	Cambio social
5002	Ecología humana
5003	Estudios de comunidad
5004	Etnología
5005	Metodología
5006	Organización social, estructura e instituciones
5007	Población
5008	Problemas sociales, desorganización social
5009	Psicología social
5010	Sociografía
5011	Sociología rural
5012	Sociología urbana
5099	Otras (especificar)
5100	TRABAJO SOCIAL
5101	Organización social
9000	TURISMO
9100	ENERGIA NO CONVENCIONAL

(B) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS POR CAMPOS DE APLICACIÓN DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS

CÓDIGO	CAMPO DE APLICACIÓN
01	ENERGIA (Producción)
0100	Varios (especificar)
0110	Nuclear
0111	Centrales de producción
0112	Reactores
0113	Combustibles
0119	Otros (especificar)
0120	Hidráulica
0130	Térmica
0131	Hidrocarburos
0132	Combustibles
0140	Solar
0150	Geotérmica
0160	Eólica
0170	Eléctrica
0180	Bioenergía
0190	Sistema de transmisión, distribución, transformación
0199	Otros (especificar)
02	ESPACIO (Exploración y explotación)
0200	Varios (especificar)
0210	Vehículos y proyectos
0220	Cargas
0230	Combustibles y propulsantes
0299	Otros (especificar)
03	DEFENSA Y SEGURIDAD
0300	Varios (especificar)
0310	Defensa
0320	Seguridad
0399	Otros (especificar)
04	MEDIO TERRESTRE (Exploración y explotación)
0400	Varios (especificar)
0410	Suelos
0411	Áridos y semiáridos
0412	Degradación
0413	Fertilización
0414	Conservación
0419	Otros (especificar)
0420	Recursos naturales no renovables
0421	Minas de carbón (incluye: concentración)
0422	Petróleo crudo y gas natural (incluye: exploración)
0423	Minerales metálicos (incluye: concentración)
0424	Minerales no metálicos (incluye: rocas de aplicación)
0429	Otros (especificar)
0430	Recursos hídricos
0431	Cuencas superficiales
0432	Cuencas subterráneas
0433	Cuencas oceánicas
0434	Riego y drenaje (ver 0771)
0435	Crecidas, inundaciones y sequías
0436	Calidad de aguas: medición y control (ver 0553)
0437	Contaminación y saneamiento (ver 0542)
0439	Otros (especificar)
0440	Atmósfera
0441	Meteorología
0442	Modificación artificial del clima
0443	Contaminación y saneamiento (ver 0542)
0449	Otros (especificar)
0450	Recursos naturales renovables
0451	Explotación
0452	Conservación y preservación
0459	Otros (especificar)
0499	Otros (especificar)
05	SALUD HUMANA (Desarrollo, protección y mejoramiento)
0500	Varios (especificar)
0510	Enfermedades no endémicas (Prevención, diagnóstico)
0511	Trasmisibles
0512	Prenatales, neonatales y perinatales

(B) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS POR CAMPOS DE APLICACIÓN DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS

0513	Degenerativas
0514	Psíquicas
0515	De nacimiento y perinatales
0516	Heridas y traumatismos accidentales
0519	Otros (especificar)
0520	Enfermedades endémicas (Prevención, diagnóstico y
0521	Mal de Chagas
0522	Fiebre hemorrágica argentina
0523	Diarreas de infancia
0524	Enfermedades infecciosas respiratorias agudas
0525	Uncinariasis
0529	Otras (especificar)
0530	Higiene, alimentación y nutrición
0531	Sanidad perinatal
0532	Nutrición y desnutrición
0533	Educación sanitaria
0539	Otros (especificar)
0540	Sanidad ambiental
0541	Preservación de los recursos hídricos (ver 0437)
0542	Preservación de la atmósfera (ver 0443)
0543	Protección contra el ruido
0544	Protección contra radiaciones
0549	Otros (especificar)
0550	Presentaciones sanitarias
0551	Medicina preventiva (incluye dentística)
0552	Medicina curativa (incluye dentística)
0553	Servicios sanitarios (agua potable) (ver 0436)
0559	Otros (especificar)
0599	Otros (especificar)
06	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
0610	Urbanismo, desarrollo regional
0611	Urbanismo
0612	Desarrollo regional
0619	Otros (especificar)
0620	Vivienda
0621	Económica
0622	Materiales de construcción
0623	Técnicas de construcción
0629	Otros (especificar)
0630	Construcción y equipamiento de obras públicas
0631	Viales: puentes y caminos
0632	Educativas
0639	Otros (especificar)
0640	Sistema de transporte
0641	Terrestres
0642	Aéreos
0643	Marítimos
0649	Otros (especificar)
0650	Sistemas de comunicaciones
0651	Telecomunicaciones
0652	Postal
0659	Otros (especificar)
0699	Otros (especificar)
07	AGROPECUARIO (Producción y tecnología)
0710	Producción animal
0711	Caza y repoblación de la fauna silvestre
0712	Pesca (Tecnológica, viveros, recursos marítimos, e
0713	Bovina (incluye cueros)
0714	Porcina
0715	Ovina (incluye lanas)
0716	Crías de otros ganados (caballar, caprino, etc.)
0717	Cría de animales y productos de granja (aves, conejos)
0718	Leche (técnicas de producción, etc.)
0719	Otros (especificar)
0720	Sanidad animal
0721	Enfermedades infecciosas bacterianas
0722	Enfermedades infecciosas transmitidas por artrópodo
0723	Enfermedades de virus

(B) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS POR CAMPOS DE APLICACIÓN DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS

0724	Enfermedades parasitarias
0725	Enfermedades no trasmisibles
0726	Protección y asistencia veterinaria
0727	Prevención y profilaxis
0729	Otros (especificar)
0730	Producción vegetal
0731	Cereales
0732	Oleaginosos
0733	Cultivos industriales excepto oleaginosos(caña de
0734	Semillas
0735	Frutas
0736	Hortalizas
0737	Pasturas
0738	Forrajes
0739	Otros (especificar)
0740	Sanidad vegetal
0741	Plagas
0742	Prevención
0749	Otros (especificar)
0750	Producción y sanidad forestal
0751	Forestación
0752	Protección de bosques
0753	Técnicas forestales
0759	Otros (especificar)
0760	Servicios agropecuarios
0761	Labores culturales
0762	Cosecha
0763	Faenamiento y esquila
0764	Técnica de fertilización y saneamiento
0765	Almacenamiento
0766	Preindustrialización (técnica de conservación, emp
0767	Comercialización
0769	Otros (especificar)
0770	Protección agropecuaria
0771	Sistemas de riego (ver 0434)
0772	Lucha antigranizo
0773	Lucha contra heladas
0779	Otros (especificar)
08	INDUSTRIAL (Producción y tecnología)
0800	Varios (especificar)
0810	Alimentos, bebidas y tabaco
0811	Carnes y derivados
0812	Productos lácteos
0813	Productos agrarios (excepto bebidas)
0814	Productos marinos
0815	Dulces y confituras
0816	Industrias vinícolas
0817	Otras bebidas
0818	Tabaco
0819	Otros (especificar)
0820	Textiles, vestidos y cueros
0821	Textiles
0822	Industrialización del cuero y pieles (excepto confección)
0823	Vestidos
0824	Calzado
0829	Otros (especificar)
0830	Madera y corcho
0831	Aserraderos y talleres
0832	Muebles y accesorios
0833	Fabricación de envases
0839	Otros (especificar)
0840	Celulosa y papel
0841	Industrias celulósicas (pulpa, papel, cartón, etc.
0842	Fabricación de envases
0843	Imprentas y editoriales
0849	Otros (especificar)
0851	Petroquímica Química, petroquímica y carboquímica
0852	Carboquímica

(B) CÓDIGOS DE DISCIPLINAS POR CAMPOS DE APLICACIÓN DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS

0853	Industria del caucho
0854	Fertilizantes y plaguicidas
0855	Medicamentos. Industria farmacéutica (ver 0574)
0856	Pinturas y revestimientos (lacas, barnices, etc.)
0857	Perfumes, cosméticos, jabones, etc.
0858	Sustancias químicas básicas (resinas, sintéticas,
0859	Otros (especificar)
0860	Minerales no metálicos (excepto petróleo y cabrón)
0861	Vidrio
0862	Barro, loza y porcelana
0863	Materiales para construcción (cemento, cal, etc.)
0869	Otros (especificar)
0870	Metalurgia. Industrias metálicas básicas}
0871	Metales ferrosos
0872	Metales no ferrosos (excepto uranio y otros radiactivos)
0873	Metales radiactivos (uranio, torio, etc.)
0879	Otros (especificar)
0880	Productos metálicos, maquinaria y equipos
0881	Productos metálicos (excepto maquinarias y equipos)
0882	Maquinaria (excepto eléctrica)
0883	Productos y maquinarias eléctrica (excepto electro
0884	Componentes electrónicos
0885	Equipos de procesamiento (hardware)
0886	Equipos de comunicación, audio y televisión
0887	Equipos de transporte
0888	Equipos e instrum. científ., de medición y control
0889	Otros (especificar)
0899	Otros (especificar)
09	DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y SERVICIOS
0900	Varios (especificar)
0910	Organización y administración del desarrollo
0920	Política y planificación del desarrollo
0930	Condiciones de trabajo
0940	Desarrollo de los servicios socioeconómicos (nivel d
0950	Organización política, legal e institucional
0960	Relaciones internacionales
0970	Comercio. Sistemas de comercialización
0999	Otros (especificar)
10	DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA
1000	Varios (especificar)
1010	Sistema educativo (organización, administración y
1020	Política y planificación educativa
1030	Metodología de la educación
1040	Ciencia y tecnología
1050	Información y documentación
1060	Cultura
1099	Otros (especificar)
11	PROMOCION GENERAL DEL CONOCIMIENTO
1110	Ciencia exactas y naturales
1120	Ciencias de la ingeniería y arquitectura
1130	Ciencias médicas
1140	Ciencias agropecuarias y veterinarias
1150	Ciencias Sociales
1160	Ciencias humanas
1170	Otras ciencias (especificar)
1180	Varias ciencias (especificar)
1190	No corresponde (especificar)
12	OTROS CAMPOS (especificar)
13	VARIOS CAMPOS (especificar)
14	NO CORRESPONDE (especificar)

DISCIPLINAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN (SIGEVA)

Códigos de Disciplinas desagregadas SIGEVA	
Código	Descripción
11	FISICA
1100	FISICA-VARIAS
1101	FISICA-ACUSTICA
1102	FISICA-ATOMICA Y MOLECULAR
1103	FISICA-MATERIA CONDENSADA
1104	FISICA-APLICADA
1105	FISICA-TEORICA
1106	FISICA-NUCLEAR
1107	FISICA-OPTICA Y LASER
1108	FISICA-MEDIOS CONTINUOS
1109	FISICA-PLASMA
1110	FISICA-DEL ESTADO SOLIDO
1111	FISICA-TERMICA O TERMOFISICA
1112	FISICA-DEL ESPACIO
1151	FISICA-ASTROFISICA Y HELIOFISICA
1152	FISICA-BIOLOGICA
1153	FISICA-GEOFISICA
1154	FISICA-FISCOQUIMICA
1155	FISICA-INGENIERIA FISICA
1199	FISICA-OTRAS
12	QUIMICA
1200	QUIMICA-VARIAS
1201	QUIMICA-ANALITICA
1202	QUIMICA-INORGANICA
1203	QUIMICA-ORGANOMETALICA
1204	QUIMICA-ORGANICA
1205	QUIMICA-DE LOS MATERIALES
1206	QUIMICA-APLICADA
1251	QUIMICA-FISICA
1252	QUIMICA-FARMACEUTICA
1253	QUIMICA-BIOLOGICA
1254	QUIMICA-TECNOLOGICA O INDUSTRIAL
1255	QUIMICA-FISIOLOGICA
1256	QUIMICA-GEOLOGICA
1257	QUIMICA-AGRICOLA
1258	QUIMICA-BROMATOLOGICA
1299	QUIMICA-OTRAS
13	BIOLOGIA
1300	BIOLOGIA-VARIAS
1301	BIOLOGIA-CELULAR Y MOLECULAR
1302	BIOLOGIA-BIOMETRIA
1303	BIOLOGIA-ECOLOGIA (BIOECOLOGIA)
1304	BIOLOGIA-BOTANICA
1305	BIOLOGIA-ZOOLOGIA
1306	BIOLOGIA-ENTOMOLOGIA
1307	BIOLOGIA-TAXONOMIA
1351	BIOLOGIA-BIOQUIMICA
1352	BIOLOGIA-BIOFISICA
1353	BIOLOGIA-MICROBIOLOGIA
1354	BIOLOGIA-VIROLOGIA
1355	BIOLOGIA-INMUNOLOGIA
1356	BIOLOGIA-BIOINGENIERIA, BIOTECNOLOGIA
1357	BIOLOGIA-GENETICA (BIOGENETICA)
1399	BIOLOGIA-OTRAS
14	ASTRONOMIA
1400	ASTRONOMIA-VARIAS
1401	ASTRONOMIA-ASTROMETRIA
1402	ASTRONOMIA-COSMOGRAFIA
1403	ASTRONOMIA-MECANICA CELESTE
1404	ASTRONOMIA-OPTICA
1405	ASTRONOMIA-GALAXIAS
1406	ASTRONOMIA-RADIOASTRONOMIA
1407	ASTRONOMIA-ESTRELLAS Y ASTRONOMIA ESTADISTIC
1408	ASTRONOMIA-ENERGIA ESTELAR NUCLEOGEN. E/ESTE
1409	ASTRONOMIA-EL SOL
1451	ASTRONOMIA-ASTROFISICA
1499	ASTRONOMIA-OTRAS

DISCIPLINAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN (SIGEVA)

15	CIENCIAS DE LA TIERRA
1500	CIENCIAS DE LA TIERRA-VARIAS
1510	CIENCIAS DE LA TIERRA-ATMOSFERICAS
1511	CIENCIAS DE LA TIERRA-ATMOSFERA TERRESTRE
1512	CIENCIAS DE LA TIERRA-ATMOSFERA EXTRATERREST
1513	CIENCIAS DE LA TIERRA-AERONOMIA
1514	CIENCIAS DE LA TIERRA-CLIMATOLOGIA
1515	CIENCIAS DE LA TIERRA-ESPECIAL. METEOROLOGIC
1516	CIENCIAS DE LA TIERRA-OBSERV. E INST. METEOR
1517	CIENCIAS DE LA TIERRA-MEDIO AMBIENTE CONTAMI
1520	CIENCIAS DE LA TIERRA-LITOSFERICAS
1521	CIENCIAS DE LA TIERRA-MINERALOGIA
1522	CIENCIAS DE LA TIERRA-PETROGRAFIA
1523	CIENCIAS DE LA TIERRA-GEODESIA
1524	CIENCIAS DE LA TIERRA-SISMOLOGIA
1525	CIENCIAS DE LA TIERRA-GEOLOGIA
1526	CIENCIAS DE LA TIERRA-GEOGRAFIA FISICA
1527	CIENCIAS DE LA TIERRA-GEOGRAFIA (OTRAS)
1530	CIENCIAS DE LA TIERRA-HIDROSFERICAS
1531	CIENCIAS DE LA TIERRA-GLACIOLOGIA
1532	CIENCIAS DE LA TIERRA-NIVOLOGIA
1533	CIENCIAS DE LA TIERRA-OCEANOGRAFIA
1534	CIENCIAS DE LA TIERRA-HIDROLOGIA SUPERFICIAL
1535	CIENCIAS DE LA TIERRA-HIDROLOGIA SUBTERRANEA
1536	CIENCIAS DE LA TIERRA-OBSERV. E INSTRUM.HIDR
1537	CIENCIAS DE LA TIERRA-HIDROLOGIA E HIDROGRAF
1538	CIENCIAS DE LA TIERRA-CONTAMINACION D/LAS AG
1551	CIENCIAS DE LA TIERRA-GEOFISICA
1552	CIENCIAS DE LA TIERRA-GEOQUIMICA
1553	CIENCIAS DE LA TIERRA-GEOINGENIERIA
1554	CIENCIAS DE LA TIERRA-GEOGRAFIA ECONOMICA
1599	CIENCIAS DE LA TIERRA-OTRAS
16	MATEMATICA
1600	MATEMATICA-VARIAS
1601	MATEMATICA-ALGEBRA
1602	MATEMATICA-ANALISIS
1603	MATEMATICA-GEOMETRIA
1604	MATEMATICA-APLICADA
1605	MATEMATICA-TEORIA DE LOS NUMEROS
1606	MATEMATICA-TOPOLOGIA
1607	MATEMATICA-PROBABILIDAD
1608	MATEMATICA-ESTADISTICA MATEMATICA
1609	MATEMATICA-ECUACIONES DIFERENCIALES
1610	MATEMATICA-FUNDAMENTOS Y LOGICA
1699	MATEMATICA-OTRAS
17	INFORMATICA
1700	INFORMATICA-VARIAS
1701	INFORMATICA-INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ROBOTIC
1702	INFORMATICA-RECUPERACION DE INFORMACION
1703	INFORMATICA-SISTEM. D/INFORMAC. PROGRAMAS ET
1704	INFORMATICA-CONTROL DE PROCESOS
1705	INFORMATICA-REDES DE COMPUTACION, TELEPROCES
1706	INFORMATICA-DESARROLLO D/EQUIPOS D/COMPUTACI
1799	INFORMATICA-OTRAS
21	INGENIERIA
2100	INGENIERIA-VARIAS
2101	INGENIERIA-AERONAUTICA Y ESPACIAL
2102	INGENIERIA-DE LA CONSTRUCCION
2103	INGENIERIA-CERAMICA
2104	INGENIERIA-HIDRAULICA
2105	INGENIERIA-CIVIL
2106	INGENIERIA-ELECTRICA
2107	INGENIERIA-ELECTRONICA
2108	INGENIERIA-DE LAS COMUNICACIONES
2109	INGENIERIA-PETROQUIMICA
2110	INGENIERIA-INDUSTRIAL
2111	INGENIERIA-MILITAR
2112	INGENIERIA-MECANICA
2113	INGENIERIA-METALURGICA
2114	INGENIERIA-DE MINERALES

DISCIPLINAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN (SIGEVA)

2115	INGENIERIA-NAVAL
2116	INGENIERIA-NUCLEAR
2117	INGENIERIA-DEL PETROLEO
2118	INGENIERIA-SANITARIA
2119	INGENIERIA-TEXTIL
2120	INGENIERIA-DEL PRODUCTO
2121	INGENIERIA-DE PROCESOS
2122	INGENIERIA-INSTRUMENTACION Y CONTROL
2151	INGENIERIA-QUIMICA
2152	INGENIERIA-FISICA
2153	INGENIERIA-GEOLOGICA
2154	INGENIERIA-BIOLOGICA
2155	INGENIERIA-FORESTAL
2156	INGENIERIA-AGRICOLA O RURAL
2157	INGENIERIA-DE MATERIALES
2158	INGENIERIA-TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
2199	INGENIERIA-OTRAS
22	ARQUITECTURA
2200	ARQUITECTURA-VARIAS
2201	ARQUITECTURA-HISTORIA DE LA ARQUITECTURA
2202	ARQUITECTURA-DISEÑOS, PROYECTOS
2203	ARQUITECTURA-TEORIA DE LA ARQUITECTURA
2204	ARQUITECTURA-ANTISISMICA
2205	ARQUITECTURA-VIVIENDA ECONOMICA
2206	ARQUITECTURA-CONSERVACION Y RESTAURAC.EDIFIC
2251	ARQUITECTURA-TECNOLOGIA DE LOS MATERIALES
2252	ARQUITECTURA-PLANIFICACION URBANA
2299	ARQUITECTURA-OTRAS
3	CIENCIAS MEDICAS
3000	VARIAS CIENCIAS MEDICAS
31	MEDICINA
3100	MEDICINA-VARIAS
3101	MEDICINA-ANATOMIA
3102	MEDICINA-FISIOLOGIA
3103	MEDICINA-PATOLOGIA
3104	MEDICINA-BACTERIOLOGIA
3105	MEDICINA-NUTRICION
3106	MEDICINA-TECNICAS DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN
3110	MEDICINA-CIRUGIA
3111	MEDICINA-NEUROCIRUGIA
3112	MEDICINA-CIRUGIA CARDIOVASCULAR
3113	MEDICINA-ABLACION E IMPLANTACION DE ORGANOS
3119	MEDICINA-OTRAS DE CIRUGIA
3120	MEDICINA-INTERNA
3121	MEDICINA-ENDOCRINOLOGIA
3122	MEDICINA-HEMATOLOGIA
3123	MEDICINA-GASTROENTEROLOGIA
3124	MEDICINA-PNEUMONOLOGIA
3125	MEDICINA-CARDIOLOGIA
3126	MEDICINA-NEFROLOGIA
3127	MEDICINA-INFECTOLOGIA
3128	MEDICINA-NEUROLOGIA
3129	MEDICINA-OTRAS DE MEDICINA INTERNA
3130	MEDICINA-ESPECIALIDADES CLINICAS
3131	MEDICINA-PEDIATRIA
3132	MEDICINA-GERIATRIA
3133	MEDICINA-ONCOLOGIA
3134	MEDICINA-GINECOLOGIA
3135	MEDICINA-OFTALMOLOGIA
3136	MEDICINA-DERMATOLOGIA
3137	MEDICINA-OBSTETRICIA
3139	MEDICINA-OTRAS ESPECIALIDADES CLINICAS
3140	MEDICINA-ESPECIALIDADES BIOMEDICAS
3141	MEDICINA-PSIQUIATRIA
3142	MEDICINA-REHABILITACION
3143	MEDICINA-NUCLEAR
3144	MEDICINA-AEROESPACIAL
3145	MEDICINA-LEGAL
3146	MEDICINA-DEL TRABAJO
3147	MEDICINA-SALUD MENTAL

DISCIPLINAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN (SIGEVA)

3149	MEDICINA-OTRAS ESPECIALIDADES BIOMEDICAS
3150	MEDICINA-SALUD PUBLICA
3151	MEDICINA-EPIDEMIOLOGIA
3152	MEDICINA-ADMINISTRACION HOSPITALARIA
3159	MEDICINA-OTRAS DE SALUD PUBLICA
3161	MEDICINA-GENETICA HUMANA
3162	MEDICINA-QUIMICA FISIOLÓGICA
3163	MEDICINA-BIOFISICA
3164	MEDICINA-INMUNOLOGIA
3165	MEDICINA-MICROBIOLOGIA
3166	MEDICINA-VIROLOGIA
3167	MEDICINA-PSICOLOGIA MEDICA
3199	MEDICINA-OTRAS
32	ODONTOLOGIA
3200	ODONTOLOGIA-VARIAS
3201	ODONTOLOGIA-PATOLOGIA DENTAL
3202	ODONTOLOGIA-OPERATORIA DENTAL
3203	ODONTOLOGIA-PROTESIS
3204	ODONTOLOGIA-ORTODONCIA
3205	ODONTOLOGIA-PREVENTIVA Y SOCIAL
3299	ODONTOLOGIA-OTRAS
33	FARMACOLOGIA
3300	FARMACOLOGIA-VARIAS
3301	FARMACOLOGIA-TOXICOLOGIA
3302	FARMACOLOGIA-METABOLISMO D/DROGAS Y MEDICAME
3303	FARMACOLOGIA-AUTONOMA
3304	FARMACOLOGIA-NEUROFARMACOLOGIA
3305	FARMACOLOGIA-FARMACODINAMIA Y DISEÑO D/FARMA
3306	FARMACOLOGIA-CLINICA FARMACOLOGICA
3307	FARMACOLOGIA-CARDIOVASCULAR
3351	FARMACOLOGIA-FARMACOQUIMICA
3352	FARMACOLOGIA-PSICOFARMACOLOGIA
3399	FARMACOLOGIA-OTRAS
4	CIENCIAS AGROPECUARIAS Y VETERINARIAS
4000	VARIAS CIENCIAS AGROPECUARIAS Y VETERINARIAS
41	AGRONOMIA Y DASONOMIA
4100	AGRONOMIA Y DASONOMIA-VARIAS
4101	AGRONOMIA Y DASONOMIA-EDAFOLOGIA
4102	AGRONOMIA Y DASONOMIA-FITOLOGIA
4103	AGRONOMIA Y DASONOMIA-FITOTECNIA
4104	AGRONOMIA Y DASONOMIA-FITOPATOLOGIA
4105	AGRONOMIA Y DASONOMIA-ALGOLOGIA
4106	AGRONOMIA Y DASONOMIA-SILVICULTURA
4151	AGRONOMIA Y DASONOMIA-INGENIERIA AGRICOLA
4152	AGRONOMIA Y DASONOMIA-ECONOMIA AGRICOLA
4153	AGRONOMIA Y DASONOMIA-SOCIOLOGIA RURAL
4154	AGRONOMIA Y DASONOMIA-INGENIERIA FORESTAL
4155	AGRONOMIA Y DASONOMIA-QUIMICA AGRICOLA
4156	AGRONOMIA Y DASONOMIA-TECNOL. E INDUST.AGRAR
4199	AGRONOMIA Y DASONOMIA-OTRAS
42	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS
4200	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-VARIAS
4201	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-ZOOTECNIA
4202	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-MEJORAM. M/ANIM
4203	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-ZOOPATOL.S/ANIM
4204	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-ANATOMIA Y FISI
4205	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-INFECTOLOGIA
4206	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-PARASITOLOGIA
4207	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-MICROBIOLOGIA
4208	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-CLINICA ANIMAL
4209	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-CIRUGIA
4210	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-GENET.REP. OBST
4251	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-TECNOL.IND.PECU
4299	VETERINARIA Y ESP. PECUARIAS-OTRAS
43	ICTIOLOGIA
4300	ICTIOLOGIA-VARIAS
4301	ICTIOLOGIA-REPRODUCCION ICTICOLA
4302	ICTIOLOGIA-TECNOLOGIA PESQUERA
4351	ICTIOLOGIA-TECNOLOGIA E INDUSTRIAS ICTICOLAS
4399	ICTIOLOGIA-OTRAS

DISCIPLINAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN (SIGEVA)

5	CIENCIAS SOCIALES
5000	VARIAS CIENCIAS SOCIALES
51	ECONOMIA
5100	ECONOMIA-VARIAS
5101	ECONOMIA-TEORIA ECONOMICA GENERAL
5102	ECONOMIA-MACROECONOMIA, CUENTAS NACIONALES
5103	ECONOMIA-SISTEMAS ECONOMICOS
5104	ECONOMIA-ESTADISTICA ECONOMICA, ECONOMETRIA
5105	ECONOMIA-TEORIAS MONET. Y FISCAL. SIST.TRIBU
5106	ECONOMIA-INTERNACIONAL
5107	ECONOMIA-FINANZAS Y ADMINISTRACION DE EMPRES
5108	ECONOMIA-INDUSTRIAL
5109	ECONOMIA-DEL TRABAJO
5110	ECONOMIA-MICROECONOMIA
5151	ECONOMIA-SOCIAL
5152	ECONOMIA-DE LA EDUCACION
5153	ECONOMIA-HISTORIA ECONOMICA
5154	ECONOMIA-POLITICA
5155	ECONOMIA-PLANIFICACION Y DESARROLLO ECONOMIC
5156	ECONOMIA-ESPACIAL O REGIONAL
5157	ECONOMIA-AGRICOLA
5158	ECONOMIA-GEOGRAFIA ECONOMICA
5199	ECONOMIA-OTRAS
52	SOCIOLOGIA
5200	SOCIOLOGIA-VARIAS
5201	SOCIOLOGIA-TEORIA SOCIOLOGICA
5202	SOCIOLOGIA-SOCIOMETRIA
5203	SOCIOLOGIA-DE LA COMUNICACION
5204	SOCIOLOGIA-DE LA ORGANIZACION
5205	SOCIOLOGIA-ESTRATIFICACION Y CAMBIO SOCIAL
5206	SOCIOLOGIA-DEL TRABAJO
5207	SOCIOLOGIA-URBANA
5251	SOCIOLOGIA-ECONOMICA
5252	SOCIOLOGIA-DE LA EDUCACION
5253	SOCIOLOGIA-PSICOLOGIA SOCIAL
5254	SOCIOLOGIA-POLITICA
5255	SOCIOLOGIA-RURAL
5256	SOCIOLOGIA-DEMOGRAFIA POBLACION Y RECUR.HUMA
5257	SOCIOLOGIA-LOGICA Y EPISTEMOLOGIA
5299	SOCIOLOGIA-OTRAS
53	PSICOLOGIA
5300	PSICOLOGIA-VARIAS
5301	PSICOLOGIA-GENERAL: EXPERIM. COMP. FISIOLGI
5302	PSICOLOGIA-LABORAL
5303	PSICOLOGIA-PSICOMETRIA
5304	PSICOLOGIA-DEL DESARROLLO
5305	PSICOLOGIA-PERSONALIDAD
5351	PSICOLOGIA-SOCIAL
5352	PSICOLOGIA-EDUCACIONAL
5353	PSICOLOGIA-PSICOFARMACOLOGIA
5354	PSICOLOGIA-CLINICA
5399	PSICOLOGIA-OTRAS
54	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
5400	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-VARIAS
5410	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-CS. POLITI
5411	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-TEORIA POL
5412	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-INST. P/PO
5413	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-SIST. LEGA
5414	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-POLIT. INT
5415	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-SIST.POLIT
5419	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-OTRAS CS.P
5420	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-ADM. PUBLI
5421	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-GEST. PUBL
5422	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-INST.PUBLI
5423	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-PROCES.ADM
5429	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-OTRAS A/PU
5451	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-FILOS.POLI
5452	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-HIST. POLI
5453	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-POLIT.ECON
5454	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-POLIT. SOC

DISCIPLINAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN (SIGEVA)

5499	CS. POLITICAS Y ADMINIST. PUBLICA-OTRAS
55	DERECHO
5500	DERECHO-VARIAS
5501	DERECHO-ADMINISTRATIVO
5502	DERECHO-CIVIL
5503	DERECHO-PENAL
5504	DERECHO-FISCAL
5505	DERECHO-INTERNACIONAL
5506	DERECHO-COMERCIAL
5507	DERECHO-LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL
5508	DERECHO-AGRARIO Y MINERO
5509	DERECHO-MARITIMO (NAVEGACION)
5510	DERECHO-POLITICO
5511	DERECHO-CONSTITUCIONAL
5512	DERECHO-FILOSOFIA DEL DERECHO
5599	DERECHO-OTRAS
56	EDUCACION
5600	EDUCACION-VARIAS
5601	EDUCACION-PEDAGOGIA
5602	EDUCACION-DIDACTICA
5603	EDUCACION-TECNICAS EDUCATIVAS
5604	EDUCACION-POLITICA Y PLANIFICACION EDUCATIVA
5605	EDUCACION-HISTORIA DE LA EDUCACION
5606	EDUCACION-ESPECIAL
5607	EDUCACION-ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
5608	EDUCACION-FILOSOFIA DE LA EDUCACION
5651	EDUCACION-ECONOMIA DE LA EDUCACION
5652	EDUCACION-SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION
5653	EDUCACION-PSICOLOGIA DE LA EDUCACION
5699	EDUCACION-OTRAS
57	ANTROPOLOGIA
5700	ANTROPOLOGIA-VARIAS
5701	ANTROPOLOGIA-FISICA
5702	ANTROPOLOGIA-ETNOLOGIA Y ETNOGRAFIA
5703	ANTROPOLOGIA-PALEONTOLOGIA
5751	ANTROPOLOGIA-ARQUEOLOGIA
5752	ANTROPOLOGIA-PREHISTORIA
5799	ANTROPOLOGIA-OTRAS
58	PLANEAMIENTO
5800	PLANEAMIENTO-VARIAS
5801	PLANEAMIENTO-CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
5851	PLANEAMIENTO-SOCIOECONOMICO GENERAL
5852	PLANEAMIENTO-SOCIOECONOMICO REGIONAL O ESPAC
5853	PLANEAMIENTO-URBANA
5899	PLANEAMIENTO-OTRAS
59	GEOGRAFIA
5900	GEOGRAFIA-VARIAS
5910	GEOGRAFIA-SOCIAL
5920	GEOGRAFIA-FISICA
5930	GEOGRAFIA-ECONOMICA
5940	GEOGRAFIA-POLITICA
5950	GEOGRAFIA-URBANA Y RURAL
5960	GEOGRAFIA-REGIONAL
5970	GEOGRAFIA-SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA
5999	GEOGRAFIA-OTRAS
6	CIENCIAS HUMANAS
6000	VARIAS CIENCIAS HUMANAS
61	HISTORIA
6100	HISTORIA-VARIAS
6101	HISTORIA-ANTIGUA
6102	HISTORIA-MEDIEVAL
6103	HISTORIA-MODERNA
6104	HISTORIA-CONTEMPORANEA
6105	HISTORIA-DEL ARTE
6106	HISTORIA-DE LAS INSTITUCIONES
6107	HISTORIA-SOCIAL
6108	HISTORIA-DEL DERECHO
6109	HISTORIA-DE LAS CIENCIAS
6110	HISTORIA-DE LAS NACIONES
6111	HISTORIA-REGIONALES CONTINENTALES

DISCIPLINAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN (SIGEVA)

6112	HISTORIA-DE LAS IDEAS
6113	HISTORIA-DE LAS RELIGIONES
6114	HISTORIA-BIBLIOTECOLOGIA
6115	HISTORIA-MUSEOLOGIA
6116	HISTORIA-METODOLOGIA DE LA HISTORIA
6151	HISTORIA-ARQUEOLOGIA
6152	HISTORIA-PREHISTORIA
6153	HISTORIA-ECONOMICA
6154	HISTORIA-POLITICA
6199	HISTORIA-OTRAS
62	LINGUISTICA
6200	LINGUISTICA-VARIAS
6201	LINGUISTICA-ENSEANZA DE LAS LENGUAS
6202	LINGUISTICA-DESCRIPTIVA
6203	LINGUISTICA-GENERAL
6204	LINGUISTICA-HISTORICA Y COMPARADA
6205	LINGUISTICA-LENGUAJES EN RELACIONES C/O/CAMP
6206	LINGUISTICA-POLITICAS DEL LENGUAJE
6207	LINGUISTICA-ALFABETIZACION Y SIST. D/ESCRITU
6208	LINGUISTICA-TERMINOLOGIA
6299	LINGUISTICA-OTRAS
63	LITERATURA Y ARTES
6300	LITERATURA Y ARTES-VARIAS
6301	LITERATURA Y ARTES-LITERATURA
6302	LITERATURA Y ARTES-PINTURA
6303	LITERATURA Y ARTES-PLASTICAS
6304	LITERATURA Y ARTES-DIBUJO
6305	LITERATURA Y ARTES-MUSICOLOGIA
6306	LITERATURA Y ARTES-PRESERVACION Y RESTAURACI
6307	LITERATURA Y ARTES-CINEMATOGRAFIA Y TEATROLO
6399	LITERATURA Y ARTES-OTRAS
64	FILOSOFIA
6400	FILOSOFIA-VARIAS
6401	FILOSOFIA-METAFISICA
6402	FILOSOFIA-LOGICA
6403	FILOSOFIA-GNOSEOLOGIA
6404	FILOSOFIA-DE LAS RELIGIONES, TEOLOGIA
6405	FILOSOFIA-ANTIGUA
6406	FILOSOFIA-MEDIEVAL
6407	FILOSOFIA-MODERNA
6408	FILOSOFIA-CONTEMPORANEA
6409	FILOSOFIA-DE LA HISTORIA
6410	FILOSOFIA-ANTROPOLOGIA FILOSOFICA
6451	FILOSOFIA-POLITICA
6452	FILOSOFIA-ETICA
6453	FILOSOFIA-EPISTEMOLOGIA
6499	FILOSOFIA-OTRAS
7100	BIOTECNOLOGIA
7300	DEMOGRAFIA
74	ESTADISTICA
7400	ESTADISTICA-VARIAS
7401	ESTADISTICA-DESCRIPTIVA (GENERAL)
7402	ESTADISTICA-INFERENCIAL (GENERAL)
7403	ESTADISTICA-METODOLOGIA DE ENCUESTAS
7404	ESTADISTICA-DISEOS MUESTRALES Y EXPERIMENTA
7405	ESTADISTICA-RELACIONES ENTRE VARIABLES
7406	ESTADISTICA-INDICADORES. INDICES, COEFICIENT
7407	ESTADISTICA-METODOS ESTADISTICOS ESPECIFICOS
7499	ESTADISTICA-OTRAS